



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXII

5 de marzo de 2013

Número 45

Sumario

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

CORRECCIÓN de errores de la Ley 10/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón. 5082

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 11 de febrero de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la tramitación por medios telemáticos de los procedimientos administrativos de la Dirección General de Patrimonio Cultural. 5083

ORDEN de 19 de febrero de 2013, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por el que se establece el procedimiento para la asistencia a actividades formativas para el personal docente no universitario que presta sus servicios en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. 5088

ORDEN de 25 de febrero de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen las condiciones para el acceso a la función directiva en los centros docentes públicos de enseñanzas artísticas superiores de Aragón. 5091

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

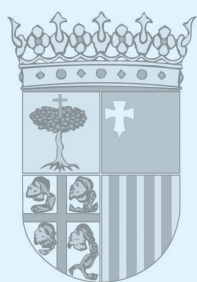
DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2013, de la Dirección General de Administración Local, por la que se publica la relación de aprobados en las pruebas selectivas para el ingreso en la Subescala de Intervención-Tesorería de la Escala de Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal. 5098

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de promoción interna, en la Escala de Técnicos Especialistas de Servicios, Especialidad Conductores, Distribución y Reparto, y se anuncia el lugar, fecha y hora para la realización del ejercicio de la fase de oposición. 5099

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica ampliación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Técnicos Superiores de Idiomas, Especialidad Alemán, para la localidad de Huesca. 5100



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

ACUERDOS del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, adoptados en sesión de 13 de diciembre de 2012. 5101

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 16 de enero de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde total administrativo del monte 141 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado "Chaparral", perteneciente al Ayuntamiento de Lidón y situado en su término municipal. 5106

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 10 de diciembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a las instalaciones existentes de Cincados J.B. Peiró e Hijos, S.L., ubicadas en el polígono industrial Europa II de Zaragoza (Número Expediente INAGA/500301/02.2012/4443). 5115

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente, por cuarta vez, la de 28 de marzo de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para la instalación existente de fabricación de abonos y compuestos nitrogenados fertilizantes, ubicada en el término municipal de Sarrión (Teruel), promovido por Fertinagro Nutrientes, S.L. (Número Expediente INAGA/500301/02/2012/2017). 5117

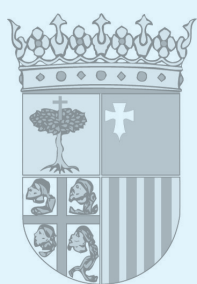
RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de construcción de una vivienda de turismo rural en la parcela 162 del polígono 3, en el término municipal de Arens de Lledó (Teruel), promovido por Nandita Menon (N.º Expte. INAGA 500201/01/2012/10215). 5124

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se renueva la autorización ambiental integrada para la explotación porcina de multiplicación con capacidad para 1400 cerdas reproductoras con lechones hasta 20 kg, 2450 plazas de cebo y 20 verracos, ubicada en la parcela 4 del polígono 503 en el término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel) y promovido por Cuarte, S.A. (N.º Expte. INAGA/500601/02/2010/12013). 5127

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se renueva la autorización ambiental integrada para la explotación porcina existente con capacidad para 4160 plazas de cebo, ubicada en la parcela 72 del polígono 4, en el término municipal de Albalate de Cinca (Huesca) y promovido por Integraciones Pusa, S.L. (N.º Expte. INAGA/500601/02/2011/3979). 5133

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se renueva la autorización ambiental integrada para la explotación porcina existente con capacidad para 5128 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 kg, 260 cerdas de reposición y 16 verracos, ubicada en las parcelas 26, 27, y 65 del polígono 516, en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y promovido por Arza Sadabense, S.L. (N.º Expte. INAGA/500601/02/2010/11609). .. 5138

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de construcción de una vivienda de turismo rural en la parcela 243 del polígono 4, en el término municipal de Arens de Lledó (Teruel), promovido por Philipe Andre Anick Belus (N.º Expte. INAGA 500201/01/2012/10212). 5145



RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de torre de medición meteorológica "Alto de La Muela", en el término municipal de La Muela (Zaragoza), promovido por Servicios Auxiliares de Telecomunicaciones, S.A. (N.º Expte. INAGA 500201/01/2012/8875)..... 5148

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de explotación de la cantera "Los Albaricoques" n.º 376, sita en el término municipal de Zaragoza, promovido por Áridos Aragón, S.L. (Número Expediente INAGA 500201/01A/2012/8582)..... 5151

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto para el aprovechamiento de recursos de la sección A) en la cantera "Los Almendros", sita en el término municipal de Loarre (Huesca), promovido por Hormigones Biescas, S.L. (N.º Expte. INAGA 500201/01A/2012/10305). 5154

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2013, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se publica el plan de convocatorias de exámenes, a convocar por los Servicios Provinciales de Industria e Innovación durante el año 2013, como vía para la obtención de la habilitación profesional reglamentariamente establecida en materia de industria..... 5157

V. Anuncios

a) Contratación de las administraciones públicas

CORTES DE ARAGÓN

ANUNCIO de las Cortes de Aragón, por el que se hace pública la formalización del contrato de servicios para la prestación de los trabajos de visitas guiadas en la zona monumental del Palacio de la Aljafería, trabajos en el quiosco de información y trabajos a efectuar en la tienda sita en el interior del monumento. 5159

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud - Gerencia de Sector Zaragoza III- Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza, por el que se anuncia procedimiento abierto de contratación 2013-0-005 suministro de un arco radioquirúrgico en régimen de arrendamiento con opción de compra, con destino a dicho centro..... 5160

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud - Gerencia de Sector Zaragoza III- Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza, por el que se anuncia procedimiento abierto de contratación 2013-0-008 suministro de un ecógrafo de alta gama y una incubadora de transporte en régimen de arrendamiento con opción de compra, con destino a dicho centro..... 5161

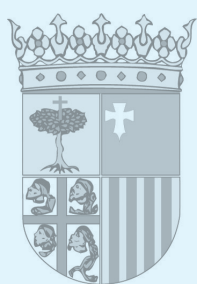
b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de la Dirección General de Tributos, de notificaciones tributarias pendientes..... 5162

ANUNCIO de la Oficina Liquidadora de Borja, citando a obligados tributarios en paradero desconocido..... 5163

ANUNCIO de la Oficina Liquidadora de Borja, citando a obligados tributarios en paradero desconocido..... 5164



ANUNCIO de la Oficina Liquidadora de La Almunia de Doña Godina, citando a obligados tributarios en paradero desconocido. 5165

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza, por el que se notifican las resoluciones recaídas en los expedientes que se detallan en el anexo. 5166

ANUNCIO de la Dirección General de Trabajo, del depósito de certificado de acuerdo de modificación de artículos y nuevos estatutos de la Asociación Aragonesa de Cooperativas y Sociedades Laborales (ASES). 5167

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

NOTIFICACIÓN de la Subdirección Provincial de Vivienda de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, de las resoluciones de denegación recaídas en los expedientes de solicitud de ayudas financieras a inquilinos. 5168

ANUNCIO de la Dirección General de Carreteras, referente a información pública de la relación de bienes a expropiar en los términos municipales de Albarracín, Saldón y Valdecuencia, provincia de Teruel, con motivo de las obras del proyecto A-269-TE. 5169

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, a los interesados relacionados en el anexo, el acuerdo de improcedencia de inicio de expediente sancionador. 5172

NOTIFICACIÓN del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de resolución del expediente INAGA/440303/07/2012/10235, relativa a la solicitud de baja de la inscripción en el Registro para Actividades de Gestión de Residuos no Peligrosos distintas de la valorización o eliminación de la Comunidad Autónoma de Aragón a la empresa Fedilosa, S.A. 5173

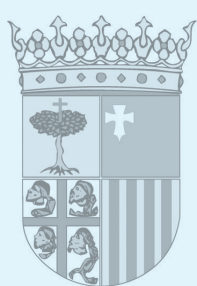
ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, sobre la aprobación de las bases definitivas y el acuerdo de concentración parcelaria de Calcón-subperímetro de Ibieca, Aguas y Liesa (Huesca). 5174

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica propuesta de resolución de procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa vigente en materia de protección animal. 5175

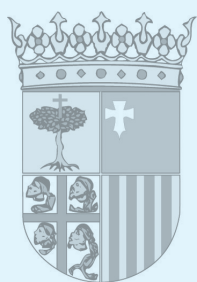
ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifican resoluciones por infracciones a la Ley de Pesca en Aragón. 5176

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifican resoluciones por infracciones a la Ley de Pesca en Aragón. 5177

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la concesión de uso privativo en el dominio público pecuario para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como "Cañada Real de Cinco Villas" de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio Zuera (Zaragoza), con objeto de la instalación de una línea eléctrica subterránea de evacuación de energía de la instalación solar fotovoltaica "Zuera Solar" promovido por Tratamiento y Generación de Energía S.L. (Expediente INAGA 500602.56/2013.00363). 5178



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación y cambio de titularidad de la concesión de uso privativo en el dominio público pecuario para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como "Cañada Real de Zaragoza a Lérida" de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio Pina de Ebro (Zaragoza), con objeto de la instalación de una línea eléctrica subterránea de evacuación de energía producida por un huerto solar fotovoltaico, autorizada a Gamesa Solar S.A.U. promovido por Pina de Ebro Solar C.B. (Expediente INAGA 500602.56/2013.00744).	5179
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación y cambio de titularidad de la concesión de uso privativo en el dominio público pecuario para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como "Vereda de Sástago" de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio La Zaida (Zaragoza), con objeto de la instalación de una línea eléctrica subterránea de evacuación de energía producida por un huerto solar fotovoltaico, autorizada a Gamesa Solar S.A.U. promovido por La Zaida Solar C.B. (Número Expediente INAGA 500602.56/2013.00742).	5180
ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se hace pública la notificación de citación a la empresa Aimel Aragonesa de Instalaciones y Montajes Eléctricos, S.L., para la recepción de las obras de "Separata n.º 1 del proyecto de mejora del abastecimiento de agua de Ontinar de Salz (Zaragoza), modificación n.º 1", por imposible notificación.	5181
ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, relativo a la apertura del periodo de información pública de los anteproyectos y adendas complementarias para la construcción de estaciones depuradoras de varias actuaciones de la Zona-10 comprendidas en el Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración.	5182
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso del proyecto para la solicitud de autorización como gestor de residuos no peligrosos, a ubicar en el polígono Malpica, c/ C, parcelas 5 a 7, de Zaragoza, promovido por Reciclarte 2007, S.L. (Expediente INAGA 500301/01/2013/01277).	5183
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental del proyecto de legalización de actividad de pista de vuelo y hangar en Sierra de San Quílez, polígono 7 parcela 28, término municipal de Binéfar (Huesca), promovido por Aeroclub Binéfar. (Expediente INAGA 500201/01/2013/934).	5184
DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN NOTIFICACIÓN de la Directora General de Energía y Minas, a la empresa Arcillas y Chamotas, S.L.	5185



I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

CORRECCIÓN de errores de la Ley 10/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Advertidos errores en la publicación de la Ley 10/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el “Boletín Oficial de Aragón” núm. 253, de fecha 31 de diciembre de 2012, se procede a su subsanación en el sentido siguiente:

Página 29062: En el anexo I, que contiene el Texto Actualizado de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Tributos Cedidos, en la letra g) del apartado 1 del artículo 132-5,

Donde dice: “g) Esta reducción será incompatible con la regulada en el artículo 132-2 del presente texto refundido”.

Debe decir: “g) Esta reducción será incompatible con la regulada en el artículo 132-2 y con la bonificación del artículo 132-6 del presente texto refundido”.

Página 29078: En el Catálogo que figura en el anexo II, que contiene el Texto Actualizado de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón,

Donde dice:

32	Tasa por actuaciones administrativas relativas a los servicios de comunicación audiovisual radiofónica y televisiva de gestión indirecta privada.
----	---

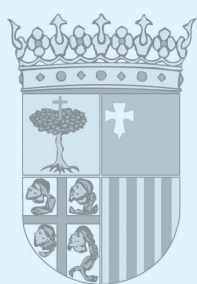
Debe decir:

32	Tasa por actuaciones administrativas relativas a servicios de comunicación audiovisual.
----	---

Página 29127: En el anexo II, que contiene el Texto Actualizado de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el apartado 4 del artículo 64,

Donde dice: “4. Estarán exentos del pago de la Tarifa 10 de la presente Tasa, por la expedición de títulos duplicados derivada de la rectificación de la mención del sexo en el Registro Civil, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas.”

Debe decir: “4. Estarán exentos del pago de la Tarifa 11 de la presente Tasa, por la expedición de títulos duplicados derivada de la rectificación de la mención del sexo en el Registro Civil, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas.”

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE****ORDEN de 11 de febrero de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la tramitación por medios telemáticos de los procedimientos administrativos de la Dirección General de Patrimonio Cultural.**

El Decreto de 15 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, modifica la organización en Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma, estableciendo en su artículo primero el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

Posteriormente, el Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte. Corresponden a este Departamento, entre otras, las competencias de la Comunidad Autónoma en relación con los Bienes de Interés Cultural, los Bienes Catalogados, los Bienes Inventariados y los yacimientos arqueológicos y paleontológicos; la promoción, protección y difusión del patrimonio documental, etnográfico e industrial propios de la Comunidad Autónoma; el ejercicio de las actividades de gestión, ejecución y coordinación relativas a los Parques Culturales de Aragón y las competencias establecidas sobre los Archivos y Museos existentes en la Comunidad Autónoma.

Por su parte, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, avanzando en la línea apuntada por los artículos 38, 45 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es hoy el referente normativo del proceso de modernización tecnológica de las Administraciones Públicas Españolas.

La Comunidad Autónoma de Aragón se sumó, en su día, al programa de transformación administrativa impulsado por la normativa estatal, por medio de la aprobación del Decreto 228/2006, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se regula la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos y se establecen otras medidas en materia de administración electrónica, modificado a su vez por Decreto 81/2011, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón.

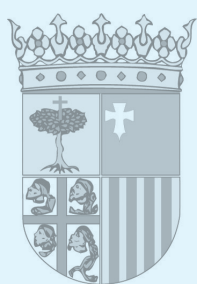
Por su parte, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece en su artículo 20 la obligación de crear, modificar y suprimir los ficheros que contengan datos de carácter personal mediante una disposición de carácter general publicada en el Diario Oficial correspondiente, aspecto al que se da cumplimiento con el Decreto 225/2012, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean, modifican y suprimen varios ficheros de datos de carácter personal en el ámbito del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, y que viene a actualizar el Decreto 167/1994, de 18 de julio, de la Diputación General, de regulación de los ficheros automatizados de datos de carácter personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 98/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La presente disposición se aprueba conforme a los artículos 6.3 y apartados 1 y 4 del artículo 14 del Decreto 228/2006, de 21 de noviembre, que exige la aprobación de una orden del departamento competente, que indique que un procedimiento es objeto de tramitación telemática para que pueda hacerse uso del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y viene a regular la tramitación por medios telemáticos de un conjunto de solicitudes de procedimientos administrativos, gestionados por la Dirección General de Patrimonio Cultural, que permiten la iniciación a solicitud del interesado y el impulso de determinadas fases del procedimiento por medios electrónicos, facilitando así la gestión, sin menoscabo de la garantía de autenticidad y de la reserva sobre su contenido.

En consecuencia, la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en uso de las competencias que le confiere el Decreto 336/2011, de 6 de octubre, dispone:

Artículo 1. Objeto.

1. Esta orden tiene por objeto establecer los mecanismos necesarios para la tramitación por medios telemáticos de los procedimientos administrativos de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, que quedan reflejados en el anexo I de la presente orden, conforme a lo establecido en el Decreto 228/2006, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se regula la tramitación



de procedimientos administrativos por medios electrónicos y se establecen otras medidas en materia de administración electrónica.

2. Las órdenes respectivas que convoquen alguno de los procesos contenidos en la orden precisarán los documentos que deban acompañar a las solicitudes, indicando cuáles de ellos podrán presentarse telemáticamente.

Artículo 2. *Presentación de solicitudes.*

1. Las personas interesadas podrán presentar las solicitudes relacionadas en el anexo I por medios telemáticos mediante los modelos de solicitud existentes en el Catálogo de modelos normalizados obrantes en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la dirección <http://www.aragon.es>.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior se entiende sin perjuicio del derecho de la persona interesada a presentar sus solicitudes en cualquiera de los registros a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Para la presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que pueda acompañarse por medios electrónicos, deberán cumplirse las exigencias establecidas en las disposiciones sobre administración electrónica; conforme a ello podrán efectuar la presentación telemática las personas que dispongan de firma electrónica conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 16 y en la disposición adicional segunda del Decreto 228/2006, de 21 de noviembre.

Artículo 3. *Registro.*

1. La recepción de la documentación presentada telemáticamente se efectuará en el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el que se realizará el correspondiente asiento de entrada, de conformidad con lo establecido en su normativa de aplicación.

2. El registro emitirá automáticamente un recibo acreditativo de la recepción de la documentación presentada por el interesado, de forma que tenga constancia de que la comunicación ha sido recibida por la Administración, y pueda referirse a ella en trámites posteriores.

El recibo se hará llegar al solicitante desde el registro en el momento inmediatamente posterior a que tenga lugar el asiento del documento recibido.

Artículo 4. *Efectos.*

Las solicitudes que incluyan la firma electrónica reconocida y cumplan las previsiones del Decreto 228/2006, de 21 de noviembre, producirán los mismos efectos jurídicos que las solicitudes formuladas conforme al artículo 70.1 de la Ley 30/1992 y presentadas en cualquiera de los registros del artículo 38.4.

Artículo 5. *Información sobre el estado de tramitación.*

1. El estado de tramitación del procedimiento iniciado mediante solicitud formalizada telemáticamente podrá ser consultado por las personas interesadas accediendo a la sede electrónica del Gobierno de Aragón en internet en la dirección <http://www.aragon.es>.

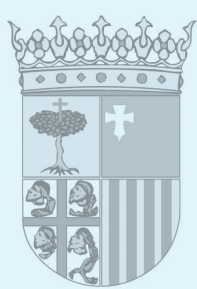
2. Para acceder a la consulta regulada en el párrafo anterior, el solicitante deberá disponer del sistema de firma electrónica incorporado al documento nacional de identidad o de cualquier otro tipo de certificado de firma electrónica admitido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 6. *Plazo de resolución y sentido del silencio.*

El plazo de resolución y notificación y el sentido del silencio administrativo cuando la resolución no haya sido notificada en plazo de los procedimientos incluidos en esta orden será el que resulte aplicable conforme a la normativa reguladora de cada procedimiento para su tramitación ordinaria.

Artículo 7. *Protección de datos de carácter personal.*

1. De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y con el Decreto 98/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Comunidad Autónoma de Aragón, se aprueba el Decreto 225/2012, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean, modifican y suprimen varios ficheros de datos de carácter personal en el ámbito del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.



2. Según lo establecido en el artículo 2 de dicho decreto, corresponde a la persona titular del órgano responsable de los ficheros adoptar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos y hacer efectivo el ejercicio de los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación que, en su caso, sean solicitados por los interesados.

3. Igualmente, en los formularios de solicitud de participación en cada procedimiento administrativo deberá figurar la información a la que hace referencia el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Disposición adicional primera. *Comprobación de datos de identidad en los procedimientos administrativos.*

1. La comprobación o constancia de los datos de identidad de quienes tengan la condición de interesado en los procedimientos administrativos a que se refiere el anexo I se podrá realizar de oficio por el órgano instructor.

A tal efecto, será preciso el consentimiento del interesado para que sus datos de identidad personal puedan ser comprobados por el órgano instructor, a través del Servicio de Verificación de Datos de la Administración General del Estado, debiendo constar dicho consentimiento en la solicitud de iniciación del procedimiento. Asimismo, la prestación del consentimiento del interesado podrá hacerse constar expresamente en el recibo de presentación de la solicitud.

2. En cualquier caso, si el interesado no prestara su consentimiento deberá aportar fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad correspondiente, siendo la no aportación de aquélla causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición adicional segunda. *Actualización del anexo I.*

La relación de procedimientos administrativos recogidos en el anexo I podrá ser actualizada mediante resolución de la Secretaría General Técnica del Departamento, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", previo informe de la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos.

Disposición transitoria única. *Notificación y subsanación telemática.*

1. Las notificaciones y requerimientos a que dé lugar el procedimiento para la presentación telemática de la documentación objeto de esta orden, se realizarán por escrito hasta que esté operativo el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

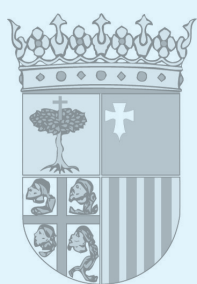
2. Igualmente la subsanación de las solicitudes telemáticas reguladas en la presente orden se realizarán por escrito hasta que se dispongan los medios necesarios para realizar dicho trámite de manera electrónica.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 11 de febrero de 2013.

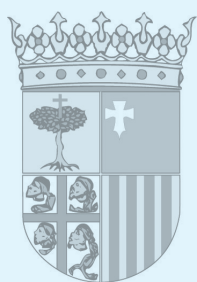
**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte
DOLORES SERRAT MORÉ**



Anexo I

Procedimientos de la Dirección General de Patrimonio Cultural que pueden ser objeto de tramitación telemática.

- a) 514 Declaración de bien de interés cultural, en la categoría de monumento.
- b) 515 Declaración como bien de interés cultural de un bien mueble.
- c) 516 Declaración de bien catalogado del patrimonio cultural aragonés.
- d) 517 Declaración de bien censado del patrimonio cultural aragonés.
- e) 518 Declaración de bien inventariado del patrimonio cultural aragonés.
- f) 519 Procedimiento para la declaración de bien de interés cultural, en la categoría de conjunto de interés cultural (conjunto histórico, jardín histórico, sitio histórico, zona paleontológica, zona arqueológica, lugar de interés etnográfico).
- g) 520 Autorización de estudio de arte rupestre.
- h) 521 Autorización de excavación arqueológica.
- i) 523 Declaración como bien de interés cultural de un bien inmaterial.
- j) 525 Autorización de labores de protección, consolidación y restauración paleontológica
- k) 526 Autorización de manipulación con técnicas agresivas de materiales arqueológicos
- l) 527 Autorización de manipulación con técnicas agresivas de materiales paleontológicos.
- m) 528 Autorización de prospecciones arqueológicas.
- n) 529 Autorización de prospecciones paleontológicas.
- o) 530 Autorización de sondeos arqueológicos.
- p) 531 Autorización de sondeos paleontológicos.
- q) 532 Concesión de subvenciones para archivos y museos privados para gastos de funcionamiento.
- r) 533 Concesión de subvenciones para archivos y museos privados para gastos de inversión.
- s) 663 Autorización de integración de archivos privados en el sistema de archivos de aragón.
- t) 664 Depósito de particulares de documentos y archivos históricos en centros del sistema de archivos de aragón.
- u) 665 Consulta de documentos de los archivos históricos dependientes del departamento de educación, cultura y deporte.
- v) 666 Autorización de salida de documentos de archivos de uso público de aragón.
- w) 667 Reproducción de documentos de los archivos históricos dependientes del departamento de educación.
- x) 668 Autorización de la creación de un museo.
- y) 669 Integración de museos privados en el sistema de museos de aragón.
- z) 670 Copias o reproducciones de fondos de titularidad pública de museos integrantes del sistema de museos de aragón.
- aa) 671 Salida temporal de fondos de museos integrantes del sistema de museos de aragón.
- ab) 676 Autorización para la salida temporal de un bien incluido en el censo general de patrimonio cultural.
- ac) 680 Autorización de labores de protección, consolidación y restauración arqueológica.
- ad) 686 Autorización de excavación paleontológica.
- ae) 991 Solicitud de compulsas o certificación de documentos de los archivos históricos dependientes del departamento de educación, cultura y deporte.
- af) 1203 Concesión de subvenciones del fondo local de aragón para gastos de inversión de archivos y museos.
- ag) 1210 Concesión de subvenciones del fondo local de aragón para gastos de funcionamiento de archivos y museos.
- ah) 1490 Subvención para gastos de funcionamiento de los parques culturales de aragón.
- ai) 1491 Subvención para gastos de inversión de los parques culturales de aragón.



Anexo II

Requisitos técnicos necesarios para la tramitación por medios telemáticos de procedimientos administrativos de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Primero.— *Características técnicas del sistema informático.*

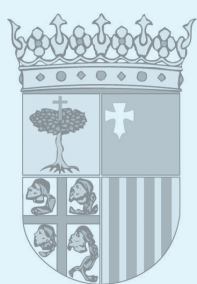
1. El sistema se alojará en servidor seguro de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, www.aragon.es y estará incluido en el área dedicada a la tramitación electrónica (actualmente: <https://gobierno.aragon.es/ett>).
2. Para facilitar la presentación de solicitudes el usuario tendrá la posibilidad de almacenar en el perfil de usuario de la aplicación los datos de localización a efectos de notificación de forma que podrá ser utilizada para las siguientes solicitudes.
3. Se almacenarán en este sistema informático las solicitudes presentadas al menos durante el tiempo de vigencia administrativa de las mismas o como mínimo siempre que haya sido accedida en un plazo de 6 meses.
4. El sistema permitirá la verificación de la información de firma electrónica y sellado temporal asociada a los documentos electrónicos o la exportación de dicha información para su verificación por parte de terceros.

Segundo.— *Características técnicas del acceso.*

1. El sistema será accesible a través de navegador web estándar y los requerimientos hardware y software mínimos serán los que determine el fabricante del mismo. Dicho navegador deberá permitir la instalación de los módulos de firma electrónica necesarios. La relación actualizada de los navegadores que permiten dicha instalación se encuentra en el área dedicada a la tramitación electrónica del portal del Gobierno de Aragón (actualmente <https://gobierno.aragon.es/ett>).
2. Será necesario que el navegador utilizado para la cumplimentación de la solicitud tenga instalado y debidamente configurado un plugin que permita la lectura y cumplimentación de formularios PDF conforme al estándar ISO/IEC- 32000-1:2008 (Pdf 1.7).
3. Los usuarios se autenticarán en el sistema mediante la utilización de certificados electrónicos reconocidos conformes a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, que se ajusten a la recomendación UIT X.509 versión 3 o superiores (ISO/IEC 9594-8 de 1997). No podrán utilizarse certificados electrónicos caducados o revocados para acceder al sistema. La relación de autoridades de certificación reconocidas estará disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en el área dedicada a la tramitación electrónica accesible actualmente mediante la URL <https://gobierno.aragon.es/firmaelectronica>.
4. En las solicitudes, documentos y recibos electrónicos se utilizará firma electrónica reconocida conforme al estándar ETSI TS 101 733 V1.7.3 (CAAdES), o versiones superiores del mismo, incluyendo referencia temporal cierta aportada por tercero de confianza (TimeStamp). Los recibos electrónicos correspondientes al registro electrónico de las solicitudes se adecuarán al estándar ISO 19005-1:2005 (PDF/A).

Tercero.— *Interoperabilidad.*

En aplicación de la Resolución de 3 de octubre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperatividad de Catálogo de estándares, la documentación que se adjunte a la solicitud podrá realizarse en los siguientes formatos: pdf, jpg, odt, txt.



ORDEN de 19 de febrero de 2013, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por el que se establece el procedimiento para la asistencia a actividades formativas para el personal docente no universitario que presta sus servicios en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 102.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece el derecho a la formación permanente de todo el profesorado, reconociéndose como una obligación de las administraciones educativas.

La disposición final quinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, reconoce el carácter básico de dicho artículo, por lo que resulta de obligado cumplimiento para la administración educativa aragonesa el facilitar la formación permanente, entre otros, del personal docente no universitario que presta sus servicios en centros públicos docentes de la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, la disposición final sexta de la Ley Orgánica de Educación habilita a las Comunidades Autónomas para el desarrollo de las materias que en ella se regula, y que de forma expresa no se encomiende su regulación al Estado.

No obstante, este derecho ya venía reconocido en el artículo 56.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, por lo que desde las administraciones educativas, se han ido realizando todas las medidas necesarias para favorecer la participación del profesorado en programas de formación.

Entre las medidas que fueron adoptadas por la administración educativa aragonesa, desde que se asumieron las competencias en materia de educación, fue la aprobación y publicación de la Orden de 20 de diciembre de 2002, del entonces denominado Departamento de Educación y Ciencia, sobre la asistencia de actividades formativas de innovación e investigación educativa de los profesores no universitarios con destino en los Conservatorios de Música.

La razón de aprobar una orden específica para el personal docente con destino en los Conservatorios de Música, se fundamentó en la especificidad y el carácter eminentemente práctico de las enseñanzas que se imparten, que hacía necesaria la aprobación de esta norma para atender las actividades que cuyos contenidos estén directamente relacionados con la actividad lectiva de estos cuerpos docentes.

Con todo, considerando la racionalización que la Orden de 20 de diciembre de 2002 ha aportado al procedimiento para ejercer el derecho a la formación continua del profesorado, se observa la necesidad de elaborar una normativa de procedimiento que, de la misma forma, racionalice la forma de solicitar y ejecutar este derecho al resto del personal docente no universitario.

Por lo expuesto, en el uso de la habilitación conferida en la disposición final sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y conforme con las competencias conferidas por la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y como por el Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, modificado por el Decreto 178/2012, de 17 julio, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

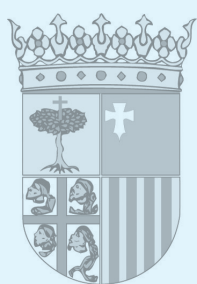
La presente orden tiene por objeto la regulación del procedimiento para la asistencia a actividades formativas del personal docente no universitario que presta sus servicios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, excluyéndose aquellos con destino en los Conservatorios de Música.

Artículo 2. Solicitudes para actividades de formación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El personal docente al que le resulta de aplicación la presente orden, solicitará la asistencia a actividades de formación en el propio centro en el que preste servicios, conforme el modelo de solicitud del anexo, con la antelación mínima de 15 días anteriores al inicio de la actividad de formación.

La solicitud de asistencia a la actividad de formación deberá contar con el informe favorable del Director del centro público docente en el que preste los servicios, conforme el modelo anexo.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas e informadas, serán remitidas por el centro docente al Servicio Provincial del Departamento competente en materia educativa de la Comunidad Autónoma de Aragón al que esté adscrito.



Artículo 3. *Procedimiento y resolución de las solicitudes.*

Recibidas las solicitudes en el Servicio Provincial competente, serán informadas por la Inspección Educativa conforme al modelo que se anexa.

Finalizado en trámite de informe por parte la Inspección de Educación, la solicitud se elevará al Director del Servicio Provincial que resolverá sobre la asistencia a las actividades de formación que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La resolución será remitida al centro público a efectos de notificación al interesado y conocimiento del centro.

Artículo 4. *Solicitudes para actividades de formación fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

En los casos en que la actividad de formación se desarrolle fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón, su solicitud se tramitará conforme lo regulado en la presente orden, si bien, una vez que la solicitud ha sido informada por la Inspección Educativa del Servicio Provincial, será elevada a la Dirección General que tenga atribuida las competencias materia de personal docente no universitaria, previo informe del Director del Servicio Provincial, conforme el modelo que se anexa.

La Dirección General competente en materia de personal resolverá sobre la asistencia a las actividades de formación que se desarrollen fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón, que será remitida al centro público a efectos de notificación al interesado y conocimiento del centro.

Disposición derogatoria única. *Objeto de derogación.*

Queda derogada toda normativa de igual o inferior rango que se oponga a lo dispuesto en la presente norma.

Disposición final primera. *Desarrollo y ejecución.*

Se habilita al órgano competente en materia de gestión de personal docente, para la adopción de las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente norma.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La norma aprobada entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**



Departamento de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte

ANEXO
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ACTIVIDADES DE
FORMACIÓN

A) DATOS DEL/DE LASOLICITANTE

DNI										Nº R. PERSONAL	
APELLIDO 1º										DEPARTAMENTO	
APELLIDO 2º										CENTRO DOCENTE	
NOMBRE										LOCALIDAD	
CUERPO										PROVINCIA	
PUESTO DE TRABAJO										PONENTE [...] ASISTENTE [...] OTROS:	

B) DATOS DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA (Adjuntar copia del programa y horario de la actividad)

Denominación de la actividad			
Organismo convocante			
Días de la actividad			
Localidad de celebración			
Entidad pagadora			
Día y hora de salida y llegada(Sólo actividades del British Council)	Salida:		Llegada:

C) FIRMA SOLICITANTE:

FECHA:

Fdo:

D) INFORME DEL CENTRO

☐ FAVORABLE. Las funciones lectivas del/de la solicitante con alumnos quedan debidamente atendidas. ☐ DESFAVORABLE. No quedan debidamente atendidas las funciones lectivas del/de la solicitante con alumnos. NÚMERO DE HORAS LECTIVAS CON ALUMNOS: DÍAS SOLICITADOS POR ESTE CONCEPTO EN EL CURSO: MATERIAS QUE IMPARTE:	Fecha: EL DIRECTOR/A DEL CENTRO Fdo:
---	--

E) INFORME DE INSPECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

☐ Se emite informe FAVORABLE, teniendo en cuenta que el centro se hace cargo de las funciones lectivas con alumnos del /de la solicitante. ☐ Se emite informe DESFAVORABLE por no quedar debidamente atendido el alumnado. ☐ Se emite informe DESFAVORABLE, teniendo en cuenta que el objeto del curso no tiene relación con la especialidad del/de la profesor/ani es coordinador de un programa relacionado.. ☐ Se emite informe DESFAVORABLE por haber acumulación excesiva de faltas en horario lectivo relacionadas con formación lo que impiden desarrollar su labor docente de manera adecuada.	Fecha: Por la Inspección Provincial de Educación Fdo:
---	---

F) RESOLUCIÓN DEL SERVICIO PROVINCIAL PARA ACTIVIDADES A REALIZAR DENTRO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

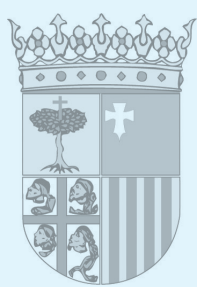
VISTO LOS INFORMES QUE ANTECEDEN, RESUELVO:	EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL
☐ CONCEDER la actividad solicitada	
☐ NO CONCEDER la actividad solicitada	Fdo:

G) INFORME DEL SERVICIO PROVINCIAL PARA ACTIVIDADES A REALIZAR FUERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

☐ Se informa FAVORABLEMENTE la actividad solicitada	EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL
☐ Se informa DESFAVORABLEMENTE la actividad solicitada	Fdo:

H) AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL PARA ACTIVIDADES A REALIZAR FUERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

NOTA: Para aquellos cursos convocados por los Servicios Provinciales y/o C.P.R. del ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón en que, excepcionalmente, esté autorizado el pago del desplazamiento, se utilizará el modelo normalizado correspondiente.



ORDEN de 25 de febrero de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen las condiciones para el acceso a la función directiva en los centros docentes públicos de enseñanzas artísticas superiores de Aragón.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en el título IV, capítulo IV, en los artículos 131 a 139, la dirección de los centros públicos, estableciendo las condiciones, requisitos y criterios generales de selección y las condiciones que deben reunir quienes deseen optar a participar en los procesos de selección.

La ley orgánica también ha dado nueva regulación, en los artículos 54 a 58, a las enseñanzas artísticas superiores reforzando su condición de enseñanzas de carácter superior.

En el marco del sistema de distribución de competencias en materia educativa la Ley contiene referencias específicas a las competencias de las Administraciones educativas, determinando los ámbitos de intervención de cada una de ellas.

Las enseñanzas artísticas superiores se han desarrollado mediante el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se regula la ordenación general de las enseñanzas y por los Reales Decretos 630, 631, 632, 633, 634, 635 todos ellos de 14 de mayo de 2010 y referidos, respectivamente a arte dramático, música, danza, diseño, artes plásticas y conservación y restauración bienes culturales, en los que se establece el contenido básico de cada una de ellas.

Las enseñanzas artísticas superiores se han venido ordenando mediante la aprobación de normas en las que se ha establecido el conjunto de medidas comunes que les resultan de aplicación a todas ellas y la regulación específica destinada a concretar los estudios respectivos. Se respeta de esta manera la necesaria especificidad de cada una de ellas derivada de sus propios contenidos.

Para el Gobierno de Aragón y para el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, las enseñanzas artísticas en su conjunto y en particular las enseñanzas artísticas superiores representan un ámbito de especial interés e importancia en la medida en que forman parte del sistema educativo en su conjunto y a la vez constituyen instrumentos complementarios para la participación y puesta en valor de la cultura.

Por ello y respetando la condición de centros públicos docentes no universitarios se ha valorado la necesidad de regular la función directiva de los centros públicos de enseñanzas artísticas superiores de manera diferenciada en el conjunto de los centros públicos docentes.

Si el ejercicio de la dirección exige y representa en todos los centros educativos un ejercicio de responsabilidad, en estos centros es necesario complementar esa exigencia con una formación y condiciones personales y profesionales adecuadas a las tareas educativas de los alumnos y a su preparación como futuros profesionales en sus respectivos campos de actividad.

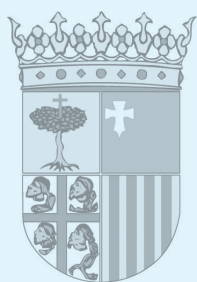
Siguiendo los criterios contenidos en la normativa de desarrollo de estas enseñanzas, para instrumentar el proceso de selección de los directores de estos centros se ha considerado conveniente ordenarlo en estos mismos términos. Es decir que en lugar de seguir el procedimiento, similar al de otros ámbitos del servicio educativo, de llevar a cabo una convocatoria única, directa y conjunta recogiendo las bases generales y condiciones exigibles y a la vez el procedimiento para la selección de los directores de los centros mediante el concurso de méritos, o haber optado por realizar una convocatoria directa individualizada para cada una de las direcciones de los centros que imparten las enseñanzas artísticas superiores, se ha optado por establecer las condiciones comunes bajo las que se instrumenta el proceso de selección, el nombramiento y cese, los méritos a valorar, equipo directivo y valoración de la función directiva.

Las órdenes concretas de convocatoria de directores de centros de enseñanzas artísticas se ajustarán a lo establecido en la presente orden.

Esta doble regulación permite seguir manteniendo esa necesaria identificación de todo aquello que es de aplicación común a la regulación de las enseñanzas artísticas superiores y que garantiza la unidad de tratamiento en su condición de enseñanzas superiores y respetar las necesarias especificidades de cada uno de los centros que las imparten.

Las enseñanzas artísticas superiores que en el momento actual se imparten en Aragón son: Música, diseño y conservación y restauración de bienes culturales

El artículo 1.1 del Decreto 336/2011, de 6 de octubre, establece que corresponde al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón. En su virtud, como Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, dispongo:



Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

La presente orden tiene por objeto establecer las características de la función directiva en los centros públicos de enseñanzas artísticas superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón, y regular los procesos de selección, nombramiento, formación y evaluación de los responsables de la dirección de estos centros, así como las medidas de apoyo y reconocimiento a su labor.

Artículo 2. *El Director.*

1. El Director, como persona responsable de la dirección, asumirá y ejercerá las competencias establecidas en el artículo 132 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. Las funciones principales que deben desarrollar los responsables de la dirección en los centros de enseñanzas artísticas superiores son las siguientes:

- a) Procurar una mejora continua de la calidad educativa en los elementos y los resultados del proceso de enseñanza y aprendizaje.
- b) Determinar las condiciones del éxito escolar para todo el alumnado.
- c) Crear un clima escolar que favorezca la convivencia.
- d) Desarrollar el liderazgo y la participación de los miembros de la comunidad educativa.
- e) Gestionar eficazmente los recursos educativos, humanos y materiales, del centro.
- f) Favorecer la participación, la integración y el conocimiento de las actividades de los Centros en la sociedad y en la cultura.
- g) Fomentar la participación de los alumnos en actividades artísticas, concursos, premios y otras complementarias de la actividad docente que puedan facilitar su integración en la vida profesional.

Artículo 3. *El equipo directivo.*

1. El equipo directivo es el órgano ejecutivo de gobierno encargado de aplicar todo lo relativo a la planificación, desarrollo y evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje y a la organización y funcionamiento del centro. Los miembros del equipo directivo ejercerán sus competencias y funciones específicas en coordinación y bajo la dependencia del responsable de la dirección.

2. El equipo directivo estará integrado por el director, el secretario y el jefe de estudios. En los centros en los que exista administrador, este se integrará en el equipo directivo. En los centros, en los que pueda existir jefe de estudios adjunto, se integrará en el equipo directivo.

Artículo 4. *Procedimiento de selección del director.*

1. La selección del responsable de la dirección se realizará conforme a los principios de igualdad, capacidad, mérito y publicidad, mediante concurso de méritos entre el profesorado funcionario de carrera que imparta alguna de las enseñanzas de la oferta educativa del centro.

2. Mediante orden del Departamento competente en materia de educación se llevará a cabo la convocatoria del proceso de selección de director de cada uno de los centros públicos de enseñanzas artísticas superiores de Aragón.

Artículo 5. *Requisitos.*

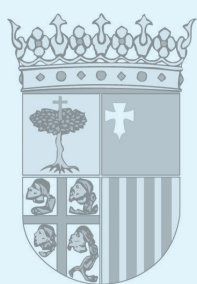
1. Serán requisitos para poder participar en el concurso de méritos los siguientes:

- a) Tener una antigüedad mínima de cinco años como funcionario/a de carrera en la función pública docente.
- b) Haber impartido docencia directa como funcionario/a de carrera durante un periodo de igual duración en alguna de las enseñanzas incluidas en la oferta educativa del centro al que se presenta.
- c) Estar prestando servicios en un centro docente público de enseñanzas artísticas en alguna de las enseñanzas del centro al que se opta y con una antigüedad mínima de un curso completo al publicarse la convocatoria, en el ámbito de la Administración educativa de Aragón.
- d) Presentar un proyecto de dirección que incluya, entre otros, los objetivos, las líneas de actuación y la evaluación del mismo.

2. Los requisitos deben estar cumplidos en la fecha de publicación de la convocatoria, salvo la presentación del proyecto de dirección que se realizará en el plazo que se establezca en la misma.

Artículo 6. *Criterios de selección y valoración.*

1. La selección del responsable de la dirección se efectuará de acuerdo a los siguientes criterios, que se valorarán en la proporción que se indica relativa a la puntuación total establecida:



- a) La calidad del proyecto de dirección (50%).
 - b) La valoración de los méritos académicos y profesionales (20%), de formación (10%) y artísticos (20%).
2. El proyecto de dirección constará de los siguientes apartados básicos:
- características relevantes del centro y del equipo directivo
 - objetivos educativos generales y objetivos específicos para el centro
 - planes y actuaciones para el logro de los objetivos
 - plan anual de evaluación del centro y del proyecto de dirección
3. Los méritos se considerarán del modo siguiente:
- a) Académicos: títulos oficiales, publicaciones y premios extraordinarios.
 - b) Profesionales: evaluación positiva de la práctica profesional docente, servicios efectivos prestados y participación en órganos de gobierno de los centros docentes y en puestos de la Administración educativa.
 - c) Formativos: coordinación, asistencias y ponencias en las modalidades de formación con reconocimiento oficial.
 - d) Artísticos: premios en certámenes y concursos, participación en actividades artísticas de manera individual o colectiva, actuaciones directamente relacionadas con las competencias artísticas de cada especialidad.
4. En la orden de convocatoria se establecerá el desarrollo del baremo para la valoración del proyecto de dirección y de los méritos académicos, de formación y profesionales y artísticos.
5. En primer lugar, se valorará el proyecto de dirección; si obtiene al menos la mitad de la puntuación total asignada, se considerarán los méritos académicos, de formación y profesionales y artísticos, según el baremo correspondiente.
6. La selección se realizará considerando, primero, las candidaturas de profesores del centro, que tendrán preferencia. En ausencia de participantes del propio centro, o si no han resultado seleccionados, se valorarán las candidaturas del resto de participantes, si los hubiera.

Artículo 7. *Comisión de selección.*

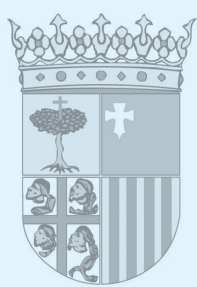
1. Para la selección del candidato a la dirección, se constituirá en cada centro una comisión de selección formada a partes iguales por representantes del profesorado, de los miembros del Consejo escolar que no son profesores y de la Administración educativa.
2. La comisión de selección estará integrada por un total de nueve miembros con la distribución que se establece en el apartado anterior. Los tres representantes del profesorado serán elegidos por el Claustro. Los tres representantes del Consejo escolar se elegirán por y entre los miembros del mismo que no sean profesores. El Departamento competente en materia de educación, a través de la Dirección general competente en materia de enseñanzas artísticas superiores, nombrará a los tres representantes de la Administración educativa.
3. La presidencia de la comisión será ejercida por uno de los representantes de la Administración educativa.
4. Las funciones de secretario de la comisión las realizará uno de los vocales designado por la presidencia.
5. La comisión de selección funcionará como un órgano colegiado, y sus miembros estarán sujetos a las causas de abstención y recusación, según los preceptos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
6. Los profesores candidatos a la dirección del centro o que hayan sido propuestos como miembros de su equipo directivo, no podrán formar parte de la comisión de selección.

Artículo 8. *Nombramiento y duración del mandato.*

1. El Director General competente en materia de enseñanzas artísticas superiores nombrará como responsable de la dirección del centro docente, para un periodo de cuatro años, al profesor que haya sido propuesto por la comisión de selección y haya superado el programa de formación inicial.
2. El nombramiento y la toma de posesión se realizarán con efectos de 1 de julio. El día antes cesará en su cargo, a todos los efectos, la persona que desempeñaba el cargo de director.
3. El profesorado no podrá ejercer la función directiva durante más de dos mandatos consecutivos en el mismo centro.

Artículo 9. *Renovación.*

1. El profesorado responsable de la dirección podrá renovar una vez su mandato por un nuevo periodo de cuatro años. Para ello, deberá participar en el proceso de renovación de



directores mediante la convocatoria realizada por el Departamento competente en materia de educación.

2. Al final del periodo de mandato, los responsables de la dirección que hayan solicitado su renovación, deben presentar, en los términos que se establezcan, el nuevo proyecto de dirección y una evaluación positiva de la función directiva según lo establecido en esta orden.

3. En caso de no superar el proceso de renovación, se realizaría la selección del responsable de la dirección mediante el procedimiento ordinario establecido en la presente orden.

Artículo 10. *Nombramiento extraordinario.*

1. En los centros donde no haya habido ninguna solicitud, o cuando la comisión correspondiente no haya seleccionado a ningún aspirante y en los de nueva creación, la Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas superiores nombrará al responsable de la dirección.

2. En el caso de centros docentes de nueva creación, el Departamento competente en materia de educación podrá realizar convocatorias específicas para equipos de profesores que presenten conjuntamente un proyecto de dirección y una propuesta pedagógica y organizativa. Para el cargo de director, se respetarán en todo caso los requisitos y las condiciones que se establecen en el artículo 5.

3. Si la persona responsable de la dirección cesara antes de la finalización de su mandato por cualquier causa, el Director General competente en materia de enseñanzas artísticas superiores nombrará al jefe de estudios del centro como responsable de dirección en funciones hasta que se resuelva la siguiente convocatoria para la selección de director. En los casos en que cese todo el equipo directivo o no exista la figura del jefe de estudios para tal sustitución, nombrará un responsable de la dirección en funciones.

Artículo 11. *Cese.*

El cese del responsable de la dirección se producirá en los siguientes supuestos:

- a) Finalización del periodo para el que ha sido nombrado y, en su caso, de la prórroga del mismo.
- b) Renuncia motivada aceptada por el Director General competente en materia de enseñanzas artísticas superiores.
- c) Incapacidad física o psíquica sobrevenida.
- d) Revocación motivada por la Administración educativa, a iniciativa propia o a propuesta motivada del Consejo escolar acordada por mayoría de dos tercios de sus miembros, debido a un incumplimiento grave de las funciones inherentes al cargo de responsable de la dirección. En este último supuesto, el Consejo escolar será convocado con carácter urgente y extraordinario, siempre que lo solicite por escrito un tercio al menos de sus componentes. En todo caso, la resolución de revocación se emitirá tras la instrucción de un expediente, previa audiencia al interesado y oído el Consejo escolar.

Artículo 12. *Formación inicial para el ejercicio de la dirección.*

1. Con anterioridad a su nombramiento como responsables de la dirección, los aspirantes seleccionados en el concurso de méritos deberán superar un programa de formación inicial para el desempeño de la función directiva.

2. La convocatoria, organización, contenidos y evaluación del programa de formación inicial corresponde a la Dirección General competente en materia de formación de profesorado

Artículo 13. *Formación inicial.*

El primer curso del ejercicio de la función directiva tendrá la consideración de periodo de formación inicial, cuyo objetivo es el de completar la formación de los responsables de la dirección, mediante la puesta en práctica de sus funciones y competencias.

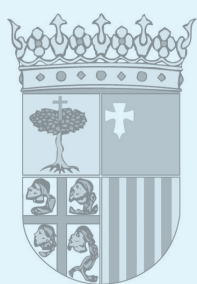
Para el adecuado desarrollo de sus funciones, los responsables de la dirección contarán durante este periodo con el apoyo y asesoramiento específicos de la Inspección de Educación y la colaboración de los órganos pertinentes del Departamento.

Artículo 14. *Exenciones.*

Los aspirantes seleccionados que acrediten una experiencia de al menos dos años en la función directiva, estarán exentos de la realización del programa de formación inicial.

Artículo 15. *Formación permanente.*

1. El profesorado responsable de la dirección que ha sido seleccionado según el procedimiento establecido en la presente orden, incluido el designado por el procedimiento estable-



cido en el artículo 10, estará obligado a participar, al menos una vez a lo largo de su periodo de mandato, en cursos de perfeccionamiento y profundización, con el fin de actualizar los conocimientos técnicos y profesionales necesarios para el desempeño de su cargo.

2. Para posibilitar el cumplimiento del apartado anterior, el Departamento competente en materia de educación ofertará periódicamente planes de formación que promuevan la calidad de la función directiva.

3. La participación en actividades de formación se incluirá en la evaluación de la función directiva, a efectos de la renovación del nombramiento y de la obtención del reconocimiento por el ejercicio de la dirección, de acuerdo con lo establecido en esta orden.

Artículo 16. *Evaluación. Objeto y ámbito de aplicación.*

1. El Departamento competente en materia de educación establecerá los ámbitos, dimensiones e indicadores para la evaluación de la función directiva, junto con el procedimiento que debe seguirse.

2. El profesorado responsable de la dirección que ha sido seleccionado según el procedimiento establecido en la presente orden, será evaluado con carácter obligatorio al terminar su periodo de mandato.

3. Los responsables de la dirección con nombramiento extraordinario podrán solicitar la evaluación de modo voluntario al término de su mandato.

4. La evaluación positiva será una condición indispensable para la concesión de la renovación a los responsables de la dirección que deseen continuar en el ejercicio del cargo, así como para la obtención del reconocimiento personal y profesional, de conformidad con lo que se establezca en la normativa por la que se regule este reconocimiento.

Artículo 17. *Características de la evaluación.*

1. La evaluación es un proceso continuo de recogida y análisis de la información, dirigido a conocer el desarrollo de la función directiva y a estimular y orientar la mejora de su práctica.

2. La evaluación estará dirigida a analizar y valorar los ámbitos de actuación de la dirección y se desarrollará mediante procedimientos comunicativos y participativos.

3. La evaluación tiene como referente la normativa legal, el proyecto educativo, el desarrollo del proyecto de dirección, la programación general anual y el resto de documentos que elabore el centro docente. En su caso, se coordinará con otros procesos de evaluación externa del centro.

4. La valoración de los indicadores se realizará mediante criterios de adecuación, coherencia, suficiencia y satisfacción.

Artículo 18. *Procedimiento.*

La evaluación de la dirección es competencia de la Dirección General responsable de las enseñanzas artísticas superiores, según el procedimiento establecido por el Departamento competente en materia de educación.

La Dirección General designará un coordinador responsable del proceso de evaluación y podrá solicitar la asistencia y apoyo de las unidades de otros Departamentos y el asesoramiento específico de la Inspección educativa.

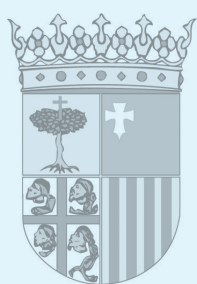
El coordinador elaborará un informe donde se reflejarán los resultados de la evaluación, que será notificado a los interesados.

Esta evaluación se aplicará referida, principalmente, a los siguientes casos:

- a) Periodo de mandato: al terminar el periodo para el que ha sido nombrado, el responsable de la dirección recibirá el informe final acreditativo de su evaluación. En caso de que el interesado vaya a solicitar la renovación para un nuevo mandato de dirección, deberá recibir un informe con la antelación suficiente para poder presentarlo en el plazo establecido por la convocatoria de selección de directores.
- b) Procedimiento de oficio, a instancia de los órganos competentes de la Administración.
- c) Solicitud voluntaria, por propia iniciativa de los responsables de la dirección, durante su periodo de mandato.

Artículo 19. *Retribución diferenciada del equipo directivo.*

El ejercicio de los cargos del equipo directivo será retribuido de forma diferenciada. A tal efecto, el Departamento competente en materia de educación propondrá al Consejo de Gobierno, previo informe del Departamento competente en materia de hacienda, las cuantías del componente singular del complemento específico en consideración a la responsabilidad y a la dedicación exigida para su ejercicio.



Artículo 20. Reconocimiento del ejercicio de la dirección y del resto de cargos del equipo directivo.

1. El ejercicio de los cargos del equipo directivo será especialmente valorado para:
 - a) La provisión de puestos de trabajo en la función pública docente.
 - b) El acceso a los distintos cuerpos de la función pública docente y a puestos de perfil docente en la Administración educativa de Aragón.
 - c) La cobertura de plazas como profesor asociado de universidad o en otros puestos siempre que así lo contemplen las disposiciones normativas.
2. El ejercicio de la dirección, previa evaluación positiva y en función de los periodos de mandato cumplidos, será especialmente valorado para:
 - a) La reserva de plazas en las convocatorias de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, donde el Departamento competente en materia de educación podrá ofertar un número de plazas no superior a un tercio de las convocadas, para la provisión mediante concurso de méritos por el profesorado que, reuniendo los requisitos generales, haya ejercido el cargo de responsable de dirección con evaluación positiva, al menos durante tres mandatos, de acuerdo con lo establecido en el punto 4.c de la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
 - b) La percepción, una vez concluido el mandato, de la parte correspondiente del complemento retributivo, en los términos previstos por las disposiciones que en materia retributiva se establezcan para el personal docente.

A los efectos citados en este artículo, se considerará también mandato completo cuando el nombramiento de director se haya producido con fecha 1 de septiembre.

Artículo 21. Medidas de apoyo al ejercicio de la dirección.

Para favorecer el ejercicio de la dirección, el Departamento competente en materia de educación promoverá las siguientes medidas:

- a) Asegurar que las personas responsables de la dirección reciban el trato, la consideración y el respeto acordes con la importancia de su tarea.
- b) Facilitar el ejercicio de la función directiva en los centros docentes, dotando a la dirección de la necesaria autonomía para impulsar y desarrollar proyectos de innovación e investigación, programas de formación en centros y cualquier otra medida que contribuya a mejorar la calidad educativa del centro, su organización y funcionamiento.
- c) Desarrollar programas específicos de formación para la actualización y el perfeccionamiento técnico y profesional; así como fomentar, en colaboración con otras administraciones y organismos europeos, el conocimiento de los sistemas educativos y órganos directivos de otros países mediante estancias en los mismos.
- d) Fomentar su participación en consejos y órganos consultivos y de asesoramiento de la Administración educativa o local, y en las comisiones previstas por la normativa vigente.

Disposición adicional primera. Cambio del responsable de dirección en los centros.

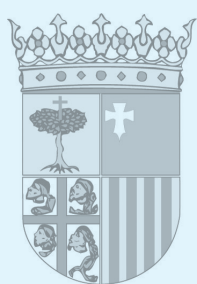
Con objeto de que el cambio en el puesto de director no afecte el desarrollo normal del servicio educativo en los centros, las personas que formen parte del equipo directivo, antes de la incorporación a su puesto del aspirante seleccionado por el procedimiento regulado en esta orden, habrán de facilitar la transición de la manera más eficaz posible, aportando toda la información que sea necesaria, así como los instrumentos y herramientas de gestión que hayan utilizado durante el tiempo en que han desempeñado esas funciones.

Disposición adicional segunda. Equipo directivo.

La propuesta de quienes van a integrar el equipo directivo deberá acompañarse de, el o los documentos firmados por los interesados manifestando su conformidad de la inclusión en el mismo, teniendo en cuenta que cada profesor podrá figurar o formar parte de la propuesta, solamente, de un equipo directivo.

Disposición adicional tercera. Autorización para el tratamiento de datos de carácter personal.

A los efectos de cumplir con lo preceptuado en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, el profesorado que participe en las convocatorias para ocupar puestos de dirección en centros docentes, por el hecho de participar en ellas, autoriza al tratamiento, automatizado o no, de los datos personales que aporte en sus respectivas solicitudes de participación.



Disposición transitoria primera. *Profesores acreditados para el ejercicio de la dirección.*

De acuerdo con la disposición transitoria séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el profesorado que ostente la acreditación para el ejercicio de la dirección de los centros docentes públicos y que no haya desempeñado el cargo de director o lo haya hecho por un periodo inferior a dos años, estará exento del programa de formación inicial.

Disposición transitoria segunda. *Nombramientos anteriores.*

El profesorado que haya sido designado para el cargo de director según la normativa anterior a la entrada en vigor de esta orden, continuará en el mismo hasta el final de su periodo de mandato, siempre que con anterioridad no se haya seleccionado un nuevo director.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la presente orden.

Disposición final primera. *Facultad de desarrollo y ejecución.*

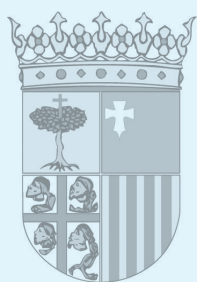
Se autoriza al Director General competente en materia de enseñanzas artísticas superiores para adoptar cuantas medidas sean precisas para la aplicación y ejecución de esta orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 25 de febrero de 2013.

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2013, de la Dirección General de Administración Local, por la que se publica la relación de aprobados en las pruebas selectivas para el ingreso en la Subescala de Intervención-Tesorería de la Escala de Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal.

Concluidas las pruebas selectivas para el ingreso en la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, de la Escala de Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal, convocadas por Orden de 22 de mayo de 2012, del Departamento de Política Territorial e Interior ("Boletín Oficial de Aragón" de 12 de junio de 2012), con objeto de dar cumplimiento a las previsiones de publicidad contenidas en la base 9 de la citada orden de convocatoria, he resuelto:

Hacer pública la relación de aprobados, por el orden de puntuación obtenida, prevista en la base 9.1 de la convocatoria, que figura como anexo de la presente resolución.

Los aspirantes aprobados deberán presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base 10 de la convocatoria, en el plazo de 20 días naturales, a partir de la publicación de la presente resolución, en esta Dirección General de Administración Local (Edificio Pignatelli, P.º María Agustín 36, 3.ª planta, 50071-Zaragoza).

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

La Directora General de Administración Local,
PAULA BARDAVÍO DOMÍNGUEZ

Anexo
Intervención-Tesorería
Categoría De Entrada

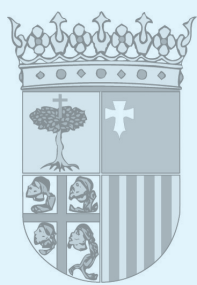
Relación De Aprobados

Promoción Interna

Apellidos Y Nombre	Calificación
Zurita Salazar, Jorge	23
Gómez Perez De Obanos, Rut	19

Turno Libre

Apellidos Y Nombre	Calificación
Zueco Ramirez, Ana	32
Olivares Ruiz, Victoria Eugenia	27

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de promoción interna, en la Escala de Técnicos Especialistas de Servicios, Especialidad Conductores, Distribución y Reparto, y se anuncia el lugar, fecha y hora para la realización del ejercicio de la fase de oposición.

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la Resolución de 8 de enero de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de promoción interna, en la Escala de Técnicos Especialistas de Servicios, Especialidad Conductores, Distribución y Reparto de la misma, este Rectorado ha resuelto:

Primero.— Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

Segundo.— Publicar la relación provisional de aspirantes excluidos, que aparece como anexo a esta resolución, en la que constan los apellidos y nombre, el número de documento nacional de identidad, así como las causas de no admisión.

La lista de admitidos se expondrá, una vez publicada la presente resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, en los tabloneros oficiales de la Universidad de Zaragoza, sitos en Zaragoza, en la planta baja del Edificio Interfacultades (c/ Pedro Cerbuna, 12) y en los Vicerrectorados de Huesca (c/ Ronda Misericordia, 1) y de Teruel (Ciudad Escolar, s/n), así como en la siguiente dirección de internet: http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg_humanos/pas/concursos.html

Para evitar errores y hacer posible su subsanación en tiempo y forma en el supuesto de producirse, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino que además figuran en la relación de admitidos.

Tercero.— Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el “Boletín Oficial de Aragón”, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Asimismo, cualquier aspirante que hubiera detectado algún error respecto de sus datos, dispondrá del citado plazo para solicitar la subsanación de los defectos apreciados.

Cuarto.— Convocar a todos los aspirantes en llamamiento único para la realización del ejercicio de la fase oposición para el día 25 de mayo de 2013, a las 10:00 horas, en la Sala de Reuniones del SICUZ, sita en la segunda planta del Edificio de Servicios Centrales, c/ Pedro Cerbuna 12, 50009 Zaragoza.

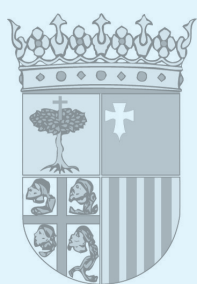
Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad, o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio, y en el supuesto de renovación del DNI, del resguardo de solicitud del mismo acompañado del DNI caducado.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.— El Rector P.D. (Res. 12/4/2012) (“Boletín Oficial de Aragón” n.º 71, de 13 de abril), la Gerente, María Isabel Luengo Gascón.

ANEXO**PROMOCIÓN INTERNA**

Escala de Técnicos Especialistas de Servicios
Especialidad: Conductores, Distribución y Reparto

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
73191596	HEREDIA MANRIQUE, LUIS CARLOS	Por no presentar el permiso de conducir requerido en la Convocatoria./ Por no acreditar debidamente el abono de los derechos de examen



RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica ampliación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Técnicos Superiores de Idiomas, Especialidad Alemán, para la localidad de Huesca.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 1 de junio de 2006, de la Universidad de Zaragoza, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir, con carácter temporal por personal no permanente, puestos de trabajo de personal de administración y servicios de esta Universidad ("Boletín Oficial de Aragón" n.º 65, de 9 de junio), modificada por Resolución de 12 de diciembre de 2009 ("Boletín Oficial de Aragón" n.º 20, de 1 de febrero de 2010), ha dispuesto:

Publicar como anexo, la ampliación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Técnicos Superiores de Idiomas, Especialidad Alemán, para la localidad de Huesca, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que fueron previamente remitidas por el Instituto Aragonés de Empleo y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 6 de la resolución anteriormente citada.

Esta lista se incorporará a la lista actualmente vigente de la misma Escala, Especialidad y Localidad, a continuación de la última persona de la misma.

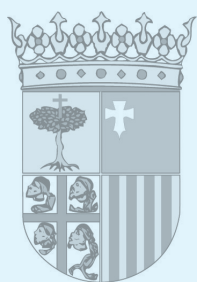
Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado" núm.167, de 14 de julio).

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" núm. 12, de 14 de enero).

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.— El Rector P.D. (Res. 12/4/2012) ("Boletín Oficial de Aragón" n.º 71, de 13 de abril), la Gerente, María Isabel Luengo Gascón.

LISTA DE ESPERA
ESCALA: TÉCNICOS SUPERIORES DE IDIOMAS
ESPECIALIDAD: ALEMÁN
LOCALIDAD: HUESCA

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
08.943.850R	FLORES FERNANDEZ, ELISABETH
17.201.184J	ROY ROY, M ^a LUISA
25.477.169T	BES CAÑADAS, MARTA
18.059.808R	PINILLA AGUIRRE, ROCIO DEL PILAR
29.120.766Y	MARIN LAFUENTE, ESTER



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

ACUERDOS del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, adoptados en sesión de 13 de diciembre de 2012.

El Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, en sesión de 13 de diciembre de 2012, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Jaca. Modificación número tres del Plan Parcial SUP número trece "Badaguás".

Emitir informe desfavorable, de acuerdo con los motivos expresados en el fundamento de derecho cuarto y, en particular por los siguientes:

1) Inexistencia del artículo IV.1.19 en la normativa del Plan Parcial, cuya modificación parece pretenderse.

2) Resultado de contradicción o antinomia entre añadir un último párrafo al artículo III.2.7 (con la determinación de no computar edificabilidad y ocupación para las construcciones complementarias y auxiliares hasta un 10% del techo materializado en parcela), con el propio precepto de las Ordenanzas del Plan Parcial Badaguás I.

3) Se contradice igualmente a las determinaciones del Plan General del municipio, en cuanto a la edificabilidad y su medición, lo que supondría una contravención del mismo y la necesidad de una previa modificación de dicho planeamiento superior.

4) El incremento del 10% del techo materializado en parcela implicaría un aumento de edificabilidad traducido en un techo edificable de 11.160,00 m², lo que supondría, no solamente una modificación del Plan General de Ordenación Urbana, que conllevaría una revisión de las áreas de reparto y los cálculos de aprovechamientos tipo, sino también un incremento de los módulos de reserva necesarios para la nueva situación.

5) En cualquiera de los supuestos la actuación pretendida hubiera debido plantearse como "actuación de dotación".

6) La referencia a la prohibición de practicar segregación alguna o declaración en régimen de propiedad horizontal se considera extemporánea e intrascendente, por su obviedad.

2. Castiello de Jaca. Modificación número 15 del Plan General de Ordenación Urbana.

Informar favorablemente la Modificación número 15 del Plan General de Ordenación Urbana.

3. Jaca. Modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana relativa al núcleo de Villanovilla.

Suspender la emisión de informe sobre la modificación propuesta hasta que se subsanen o aclaren las siguientes cuestiones:

a) Documentación y tramitación.

- El plazo de 20 días para la información pública que figuraba en el anuncio publicado en el BOPHU es inferior al plazo mínimo de un mes que establece el artículo 57.1 de la LUAr.

- Conforme a lo dispuesto en el apartado 3 de la Disposición Transitoria Única de la NOTEPA, se deberán cumplimentar las fichas de datos urbanísticos correspondientes al objeto de la modificación conforme al anexo V de dicha norma.

- De acuerdo con el artículo 154.3 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Decreto 52/2002, debe indicarse el número correspondiente a la modificación propuesta.

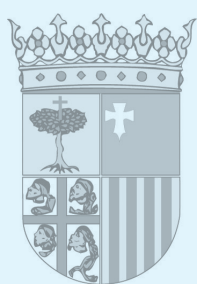
- La escala de los planos debe coincidir con la indicada en la leyenda.

b) Contenido.

- La documentación debe reflejar correctamente el planeamiento vigente que se pretende modificar.

- Puesto que la propuesta supone una ampliación del suelo urbano clasificado en el planeamiento vigente, la memoria de la modificación deberá justificar de forma suficiente y adecuada la clasificación otorgada a los terrenos clasificados como urbanos.

- Respecto a las Unidades de Ejecución es preciso subsanar las cuestiones indicadas en el apartado 7.2.c) del presente informe, relativas a la cesión del aprovechamiento subjetivo, el cumplimiento de los módulos de reserva, los deberes de urbanización y el



porcentaje de reserva para vivienda protegida, todo ello conforme a la legislación aplicable. También habrán de completarse todas las determinaciones de ordenación exigibles.

- Se tendrá en cuenta la recomendación de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón respecto a la teja cerámica curva tradicional.

- Debe aclararse o completarse el catálogo en relación al edificio denominado "Casa Francisco" incluido en el catálogo de patrimonio arquitectónico de las Directrices Parciales del Pirineo Aragonés.

- En su caso, deberá revisarse el contenido de los documentos de la modificación afectados por la estimación de varias de las alegaciones presentadas.

- La propuesta de delimitar una zona de Suelo No Urbanizable en la que pueda llevarse a cabo "algún tipo de desarrollo" de usos turísticos o de residencia colectiva no puede admitirse, puesto que es contradictoria con la previsión de una zona de protección de entorno y constituiría una excepcionalidad difícilmente justificable en el contexto del PGOU de Jaca.

c) Informes sectoriales.

- Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.4 del texto refundido de la Ley de Aguas, debe aportarse el preceptivo informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre la modificación.

- Debe completarse el expediente aportando copias completas de la resolución del INAGA, del informe del Instituto Aragonés del Agua y de la resolución conjunta de las Direcciones Generales de Urbanismo y de Ordenación del Territorio del Gobierno de Aragón.

4. Castejón de Sos. Modificación número 7 del Plan General de Ordenación Urbana.

Informar favorablemente la modificación n.º 7 del Plan General de Ordenación Urbana estableciendo los siguientes reparos y cuestiones a tener en cuenta para el planeamiento de desarrollo:

a) Tramitación y documentación.

- El expediente debe completarse haciendo constar la dación de cuenta al pleno de la aprobación inicial de la modificación conforme al artículo 57.1 de la LUAr.

- La superficie del ámbito según el plano PR-1 (32.091 m²) no coincide con la reflejada en la memoria (32.021 m²).

b) Contenido.

- Debe realizarse un estudio económico que analice la viabilidad de la actuación propuesta. En su caso, el planeamiento de desarrollo contendrá todas las determinaciones exigibles respecto a la evaluación económica de la actuación.

- Se establecerán limitaciones respecto a los usos y actividades compatibles en el Sector en coherencia con el carácter de polígono para "industria limpia" que se pretende implantar.

- Se aclarará si la superficie de espacios libres y equipamientos prevista en el plano PR-2 tiene o no carácter vinculante. También se corregirá la leyenda de los planos PR-1 y PR-2 según la cual todos los espacios libres figuran como Espacio Libre Privado.

- Se recomienda revisar la calificación de la zona de equipamientos prevista junto a la rotonda, ya que la aplicación de la línea límite de edificación prescrita en el informe del Ministerio de Fomento convierte dicha zona en prácticamente inedificable.

- En cuanto a la movilidad y estructura viaria, el planeamiento de desarrollo deberá concretar medidas que eviten el tránsito de vehículos pesados a través de la zona de equipamientos y del Sector residencial SU-C1, y analizar los flujos e intensidades de tráfico, circulaciones y desplazamientos.

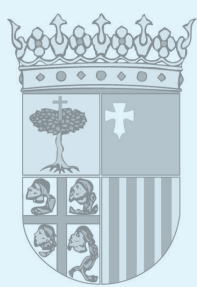
- Se recomienda tener en cuenta, respecto a la dotación de plazas de aparcamiento, no sólo las necesidades del nuevo Sector sino su situación junto a la zona de equipamientos bastante saturada en la actualidad.

- Las condiciones de volumen y estética que, en su caso, establezcan las Normas Urbanísticas del planeamiento de desarrollo tendrán en cuenta los requisitos paisajísticos establecidos en las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés.

- Se atenderá al cumplimiento de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas (Decreto 94/2009, del Gobierno de Aragón), en su caso.

c) Informes sectoriales.

Se atenderá a las condiciones y recomendaciones establecidas en los diversos informes sectoriales emitidos. En particular, deben subsanarse las cuestiones que moti-



varon el informe negativo del Instituto Aragonés del Agua, teniendo en cuenta que para la aprobación del Plan Parcial, en su caso, deberá contarse con informe favorable de dicho organismo.

5. Tierz. Modificación número 2 del Plan General de Ordenación Urbana.

Informar favorablemente la modificación n.º 2 del Plan General de Ordenación Urbana con los siguientes reparos:

a) Respecto a la tramitación y documentación:

- Conforme a lo dispuesto en el apartado 3 de la Disposición Transitoria Única de la NOTEPA, se deberán cumplimentar las fichas de datos urbanísticos correspondientes al objeto de la modificación conforme al anexo V de dicha norma para el ámbito de la propuesta.
- Deben corregirse los errores indicados en el apartado III de la Memoria, sobre los antecedentes de planeamiento.

b) Respecto al contenido:

- La alteración del artículo 108 de las NNUU debe basar su justificación en criterios generales aplicables a todo el suelo calificado como casco antiguo, y no venir exclusivamente generada por la necesidad de dar cobertura a la limitación de alturas que se pretende establecer para una parcela concreta.

Por otra parte, se sugiere al Ayuntamiento que valore la posibilidad de realizar el ajuste de la alineación oficial tal como se ha expuesto más arriba, consiguiendo así la continuidad en la alineación de ese lado de calle y evitando la aparición de retalles.

6. Monflorite-Lascasas. Plan General de Ordenación Urbana. Nueva documentación.

Aprobar definitivamente el suelo urbano no consolidado, los suelos urbanizables delimitados y el suelo no urbanizable, debiendo considerar los aspectos menores que deben subsanarse previamente a la publicación de las normas.

Debe numerarse correlativamente todo el contenido del articulado de las Normas Urbanísticas del Plan General.

Deben corregirse los errores tipográficos previamente a la publicación de las mismas.

Se atenderá a las recomendaciones señaladas en el fundamento de derecho tercero.

Deberá presentarse un texto refundido del PGOU con la redacción aprobada definitivamente por el Consejo Provincial, con la debida diligencia, para su reglamentaria publicación, todo ello en orden a garantizar la seguridad jurídica.

7. Monzón. Modificación número 16 del Plan General de Ordenación Urbana.

Emitir informe favorable para su aprobación definitiva municipal, debiendo tener en cuenta el Ayuntamiento lo siguiente:

- La exigencia documental de contar con un informe específico, referido al ámbito objeto de la Modificación, emitido por la Dirección General de Calidad Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- Se deberá atender a lo establecido en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental respecto a que no se podrá disponer de los terrenos que conforman el dominio público pecuario hasta que se disponga de título válido para ello.

8. Aísa. Modificación número 2 del Plan General de Ordenación Urbana, en el núcleo de Sinués. Nueva documentación.

Informar favorablemente la modificación número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Aísa, para el núcleo de Sinués, para la aprobación definitiva municipal, añadiendo que la parcela mínima será de 300 m² y recomendando evitar promociones repetitivas.

9. Fraga. Modificación aislada número 46 del Plan General de Ordenación Urbana.

Informar favorablemente la modificación n.º 46 del Plan General de Ordenación Urbana, para la aprobación definitiva municipal, con el reparo:

Conforme a lo dispuesto en el apartado 3 de la Disposición Transitoria Única de la NOTEPA, se deberán cumplimentar las fichas de datos urbanísticos correspondientes al objeto de la modificación conforme al anexo V de dicha norma.

10. Labuerda. Plan Especial de la Unidad de Ejecución número 2 del Plan General de Ordenación Urbana. Nueva documentación.

Emitir informe favorable para la aprobación definitiva municipal del Plan Especial de la UE 2 del Plan General de Ordenación Urbana, debiendo atenderse a los reparos y prescripciones



del fundamento de derecho cuarto de la presente propuesta, con especial atención a los siguientes:

1) En su caso, el Plan Especial contará con informe de INAGA y/o del Servicio Provincial de Medio Ambiente relativo a la afección de la vía pecuaria Colada de Bielsa. Se atenderá a las especificaciones que realice INAGA sobre la cabañera. Se debe aclarar el carácter de la vía pecuaria en función de las determinaciones del PGOU.

2) Debe valorarse la posibilidad de admitir el cambio en la delimitación del ámbito de la UE 2 (punto d) del fundamento de derecho cuarto citado.

3) Se completará el Estudio Económico Financiero con el coste de los trabajos de extensión de la red eléctrica.

4) Se aclarará lo indicado en la ficha NOTEPA sobre Sistemas Generales Incluidos y Adscritos, punto b) del mismo fundamento.

5) Se aclarará la solución aportada sobre la red de abastecimiento de agua.

6) El expediente no cuenta con escrito de la empresa distribuidora Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

7) En cuanto a las Ordenanzas Urbanísticas, art. 6.12 "construcciones auxiliares", se debería establecer alguna condición relativa a su carácter provisional.

8) En cuanto al plan de etapas, se debería modificar la documentación indicando que el Plan Especial fija una única etapa con 3 fases.

9) Se atenderá a otras cuestiones como dar cuenta al Ayuntamiento Pleno de la aprobación inicial del Plan Especial (en caso de no haberse realizado ya) y presentar garantías según lo dispuesto en la legislación vigente.

10) Se debería catalogar la borda existente, tal y como se recomienda en el informe del arquitecto del Sobrarbe, de 24 de julio de 2012.

11. Biescas. Explotación de cantera en suelo no urbanizable, promovida por Construcciones Telera, S.L.

Suspender la emisión de informe por la motivación siguiente:

Que según el plano de emplazamiento aportado en la documentación técnica es posible que la parcela 19 del Polígono 3 también pudiese resultar afectada. Se deberá aclarar dicha circunstancia y, en su caso, modificar el ámbito de actuación.

Se deberá aportar declaración de interés público y justificación de su interés social, así como de la necesidad de su emplazamiento en el medio rural (art. 32 Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón).

12. Aínsa-Sobrarbe. Rehabilitación de borda para vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Santa María de Buil, promovida por Koen Nel.

Emitir informe favorable, precisando el volumen permitido de incremento, sin perjuicio de cualquier otro informe y solicitar, si procede, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) su pronunciamiento sobre el sometimiento a evaluación de impacto ambiental del proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 "Estudio caso por caso" de la Ley 7/2006 de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón

13. Panticosa. Helipuerto en suelo no urbanizable, promovido por Helitrans Pyrinees, S.L.

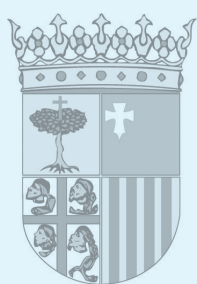
Emitir informe favorable, con la indicación siguiente:

Se debe aportar declaración de la utilidad pública y justificación del interés social, así como de la necesidad de su emplazamiento en el medio rural (artículo 32 Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón).

14. Huesca. Centro de residuos no peligrosos en suelo no urbanizable, promovido por Reciclados y Derribos del Pirineo, S.L.

Emitir informe favorable para la autorización municipal, a efectos urbanísticos, sin perjuicio de cualquier otra autorización o informe, debiendo disponer de la justificación de la utilidad pública o el interés social y la declaración de la necesidad de su emplazamiento en el medio rural, aportando la solución de los servicios (arts. 31 y 32 Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón).

Se deberá atender a los informes sectoriales, en particular, lo dicho por el organismo titular de la Carretera A-1210, respecto del acceso en prevención de futuros riesgos, todo ello a efectos de la licencia y autorización municipal, para su debida aclaración, teniendo en cuenta la previa existencia de otra actividad de garaje de larga duración en la misma finca y parcela.



15. La Sotonera. Vivienda de turismo rural y cafetería en suelo no urbanizable de Plasencia del Monte, promovida por José A. Povedano Martos.

Levantar la suspensión y emitir informe favorable para la autorización previa urbanística municipal, sin perjuicio de otros informes o autorizaciones que pudieren resultar preceptivos.

16. Chimillas. Instalación para fabricación de armarios prefabricados de hormigón en suelo no urbanizable, promovida por Arenhor S.L. Nueva documentación.

Emitir informe favorable para la autorización previa urbanística, sin perjuicio de otros informes o autorizaciones que pudieren resultar preceptivos.

17. Tomar conocimiento de asuntos urbanísticos relativos a:

1) Aprobaciones definitivas municipales:

- Monzón. Modificación número 12 del Plan General de Ordenación Urbana.
- Jaca. Modificación número 5 bis del Plan General de Ordenación Urbana.
- Graus. Modificación número 5 del Plan General de Ordenación Urbana.
- Albera Alto. Modificación número 1 al 6 del Plan General de Ordenación Urbana.
- Salas Bajas. Modificación número 3 del Plan General de Ordenación Urbana. No aprobación.
- Sahún. Plan parcial SU-1.
- Sesue. Estudio de detalle UE-3.
- Binéfar. Modificación número 23 del Plan General de Ordenación Urbana.
- Binéfar. Modificación número 24 del Plan General de Ordenación Urbana.
- Monzón. Modificación número 14 del Plan General de Ordenación Urbana.

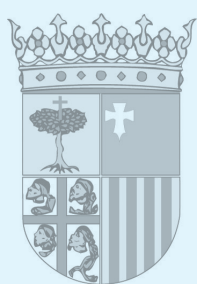
2) Consultas y otros informes:

- Montanuy. Ampliación dominio Castanesa.
- Santa Cruz de la Serós. Sentencia recurso 253/2008-1-ST-545/12.
- Binéfar. Informe del Ministerio de Fomento. Línea edificación, PGOU.

3) Convenios:

- La Sotonera. Plasencia del Monte. Inscripción convenio de planeamiento "El Cobertizo".

Huesca, 13 de diciembre de 2012.— El Secretario del Consejo, Antonio Gómez Rodríguez.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ORDEN de 16 de enero de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde total administrativo del monte 141 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “Chaparral”, perteneciente al Ayuntamiento de Lidón y situado en su término municipal.

Visto el expediente de deslinde total administrativo del monte de utilidad pública n.º 141 denominado “Chaparral”, perteneciente al Ayuntamiento de Lidón y situado en su término municipal, resultan de él los siguientes:

Antecedentes

Primero.— El 13 de marzo de 2012 el Director del Servicio Provincial de Teruel solicita autorización, para declarar en estado de deslinde el monte 141 y nombrar Ingeniero operador, a la Dirección General de Gestión Forestal.

Segundo.— Por Resolución de la Dirección General de Gestión Forestal, de 2 de abril de 2012, resuelve autorizar al Director del Servicio Provincial de Teruel que declare el estado de deslinde el monte del CUP n.º 141 y nombre ingeniero operador para las operaciones de apeo.

Tercero.— El 3 de mayo de 2012 se publica en el “Boletín Oficial de Aragón” (“Boletín Oficial de Aragón” n.º 83) la declaración en estado de deslinde total administrativo del monte TE-141 de los del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel.

Cuarto.— El 7 de mayo de 2012 se anuncia en el “Boletín Oficial de Aragón” (“Boletín Oficial de Aragón” n.º 86), el comienzo de las operaciones de deslinde total administrativo del monte 141, en el que se fija la fecha del 6 de junio de 2012, y se señala como lugar de reunión el Ayuntamiento de Lidón a las 10 horas; y se nombra Ingeniero operadora a la Ingeniera de Montes D.ª María Rosales Juega, cumpliéndose las condiciones de plazos establecidas en el vigente Reglamento de Montes.

Quinto.— Con fecha 15 de mayo de 2012 se remiten al Ayuntamiento de Lidón sendos escritos en los que se comunica la publicación del anuncio de inicio de operaciones de deslinde, para su colocación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y para el nombramiento de la Comisión municipal. Igualmente se remiten al Ayuntamiento de Visiedo por ser término colindante con el monte 141.

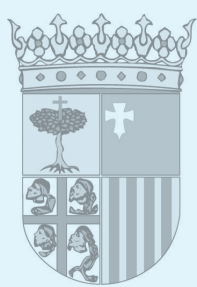
Sexto.— Con fecha 15 de mayo de 2012 se remiten sendos escritos al presidente de la Comarca de la Comunidad de Teruel, en los que se comunica la publicación del anuncio de inicio de operaciones de deslinde, para su colocación en el tablón de anuncios de esa entidad local y para el nombramiento de una comisión comarcal.

Séptimo.— Con registro de salida n.º 30509 de fecha 15 de mayo de 2012, se remite a los colindantes de domicilio conocido la notificación del inicio de operaciones.

Octavo.— Con fecha 24 de mayo de 2012 el Ayuntamiento de Visiedo remite escrito que transcribe el Decreto por el que se designa a D. Pedro A. Arandia Fernández, alcalde-presidente del Ayuntamiento, y a D. Dionisio García Fernández, vecino de Visiedo, conocedor del término municipal de Visiedo y del linde con Lidón, como representantes del Ayuntamiento de Visiedo para asistir a las operaciones del deslinde.

Noveno.— Con fecha 6 de junio el Ayuntamiento de Lidón remite escrito por el que comunican que el Pleno de Lidón acuerda nombrar como vocales miembros de la Comisión de deslinde del MUP 141 a Joaquín Juste Sanz, alcalde; a Jesús S. Valero Conejero, Concejal; a Herminio Gascón Pascual y a Joaquín Valero Conejero, ambos vecinos de Lidón y conocedores del monte.

Décimo.— Con fecha 8 de junio de 2012 se recibe escrito de la Comarca Comunidad de Teruel por el que certifica la exposición del anuncio durante el tiempo reglamentario.



Decimoprimer.— Con fecha 13 de junio de 2012, el Secretario de Lidón certifica la exposición del anuncio durante el plazo reglamentario.

Decimosegundo.— Con fecha 13 de junio de 2012 el Ayuntamiento de Visiedo remite escrito en el que certifica la exposición del anuncio.

Decimotercero.— El apeo se realizó en seis jornadas de trabajo efectivo entre los meses de junio y agosto de 2012. El resultado del deslinde son cuatro perímetros exteriores, con ocho enclavados. La Longitud total del perímetro recorrido es de 31,72 km de los que 26,36 km. corresponden al perímetro exterior y 5,36 km a los enclavados del monte. En las operaciones de apeo se levantaron las correspondientes actas, en las que se expresa el itinerario seguido para la colocación de los piquetes que circunscriben los perímetros exteriores e interiores del monte con su numeración, que fueron suscritas por los presentes, quedando su situación reflejada en el plano. Todas las líneas se fijaron de acuerdo con los colindantes que estuvieron presentes en el deslinde.

Decimocuarto.— El 11 de septiembre de 2012 se emite informe por la Ingeniera operadora, en el que da cuenta de la tramitación seguida, del apeo, del perímetro fijado y de las servidumbres, cabidas y la propuesta de resolución del deslinde.

Decimoquinto.— El periodo de audiencia y vista del expediente se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón” núm. 194, de fecha 4 de octubre de 2012.

Decimosexto.— El mismo anuncio es comunicado, para que sea expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lidón, de Visiedo y del Consejo Comarcal de la Comarca Comunidad de Teruel, y es comunicado a los particulares colindantes con domicilio conocido.

Decimoséptimo.— Con fecha 21 de noviembre de 2012 se recibe de la Comarca Comunidad de Teruel el anuncio debidamente diligenciado tras su exposición en el tablón de la sede comarcal. Con fecha 29 de noviembre de 2012 se recibe escrito del Ayuntamiento de Lidón en el que certifica la exposición del anuncio sin que contra el mismo se hayan producido alegaciones.

Decimooctavo.— Según consta en la certificación del Secretario del Servicio Provincial de fecha 22 de noviembre de 2012 no tienen entrada reclamaciones.

Decimonoveno.— El Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en Teruel, de acuerdo con el artículo 125 del Reglamento de Montes, con fecha 3 de diciembre de 2012, emite Informe-propuesta favorable a la aprobación del deslinde, y eleva el expediente para su resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado por la ingeniera de montes operadora del deslinde.

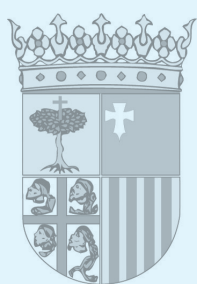
Fundamentos jurídicos

Primero.— En la tramitación del expediente, se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos, habiéndose insertado los reglamentarios anuncios en el “Boletín Oficial de Aragón”, y se ha notificado debidamente al Ayuntamiento de Lidón, a la Comarca Comunidad de Teruel, y a todos los particulares y administraciones que constaran como interesados y tuvieran domicilio conocido.

Segundo.— Durante la práctica del apeo no se presentaron alegaciones, según consta en las actas del apeo.

Tercero.— Transcurrido el periodo de audiencia y vista del expediente no se presentó ninguna reclamación.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón, la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón; el Reglamento de Montes aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto 333/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992; Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3



de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con el informe-propuesta del Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, y a propuesta del Director General de Gestión Forestal, resuelvo:

Primero.— Aprobar el deslinde total administrativo del Monte del Catálogo de Utilidad Pública n.º 141 denominado “Chaparral”, propiedad del Ayuntamiento de Lidón y situado en su término municipal, de acuerdo con las Actas, Registro Topográfico y Plano que figuran en el expediente, quedando el Monte con la descripción siguiente:

Provincia: Teruel.

Número del Catálogo: 141.

Nombre: “Chaparral”.

Término municipal: Lidón.

Pertenencia: Ayuntamiento de Lidón.

Límites:

Perímetro 1:

Norte: Propiedades particulares

Este: Propiedades particulares y Vía Pecuaria “Paso de Rillo a Argente”.

Sur: Vía Pecuaria “Paso de Rillo a Argente”.

Oeste: Vía Pecuaria “Camino de Daroca” y propiedades particulares.

Perímetro 2:

Norte: Vía Pecuaria “Paso de Rillo a Argente”

Este: Propiedades particulares.

Sur: Término municipal de Visiedo y propiedades particulares.

Oeste: Vía Pecuaria “Camino de Daroca”.

Perímetro 3:

Norte: Vía Pecuaria “Paso de Rillo a Argente”

Este: Vía Pecuaria “Camino de Daroca”.

Sur: Término municipal de Visiedo y propiedades particulares.

Oeste: Propiedades particulares.

Perímetro 4:

Norte: Propiedades particulares

Este: Vía Pecuaria “Camino de Daroca”.

Sur: Vía Pecuaria “Paso de Rillo a Argente”.

Oeste: Propiedades particulares.

Enclavados: A, B, C, D, E, F, G, H.

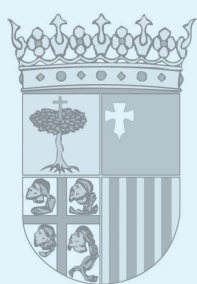
Descripción de linderos:

Perímetro 1:

El límite Norte queda definido entre los piquetes 86 a 127. Desde el piquete 86, situado en el margen izquierdo del barranco del Hocino o de la Rocha la linde remonta, con rumbo Nordeste, el barranco por su margen izquierda hasta el piquete 91, situado en ribazo de lo que fue campo. Con rumbo de tendencia sudeste rodea unos bancales en la zona alta de la ladera hasta el piquete 99, que vuelve a estar en la margen izquierda del barranco. Con rumbo Este lo cruza y sube a media ladera hasta el piquete 101, situado en la esquina de un campo de cereal. Rodea una serie de campos en la loma hasta el piquete 124. Con rumbo Este-sudeste cruza zona de erial hasta encontrar camino (piquete 125) y prosigue por la margen del camino hasta el piquete 127.

El límite Este, queda definido entre los piquetes 127 a 153. Desde el piquete 127 el lindero continúa con rumbo de tendencia sudeste. Entre los piquetes 127 y 136 rodea una serie de campos en ladera dedicados al cultivo de cereal. Prosigue por camino hasta el piquete 137 en el que lo deja para volver a excluir del monte una serie de campos hasta el piquete 146, situado en el borde de camino, que es también vía pecuaria clasificada como “Paso de Rillo a Argente”. Con rumbo Sur-sudeste sigue por el margen del camino y vía pecuaria hasta el piquete 153, situado en cruce de caminos, y de vías pecuarias.

El límite Sur: queda definido entre los piquetes 153 que se une al 154 y éste al 297 y siguientes impares correlativos en orden decreciente hasta el 269 que se une al 242, y sigue



con los pares correlativos en orden creciente hasta el 248. Desde el piquete 153 la linde continúa por encima de camino, que es también la vía pecuaria "Paso de Rillo a Argente". Entre los piquetes 297 y 295 la linde baja hacia la vaguada, donde se encuentra la zona de abrevada del Pozo Burbiano y vuelve a la parte alta del talud del camino en el piquete 293, prosiguiendo de la misma forma hasta el piquete 269, que se une al 242, en el cruce con el "Camino de Daroca". Sigue por el margen del camino encontrando piquetes pares correlativos en orden creciente hasta el piquete 248, en el punto donde se separan las dos vías pecuarias.

El límite Oeste: queda definido entre los piquetes 248 y siguientes pares correlativos en orden creciente hasta el 262, que se une al 80, y de éste al 86. Desde el piquete 248 sigue por el margen de camino de herradura bien marcado con rumbo noroeste hasta el piquete 262. Este se une al 80 del perímetro exterior. Continúa por el margen de la vía pecuaria cruzando el camino actual hasta el piquete 81, situado en el borde de campo vallado, que se rodea hasta el piquete 84; que se sitúa en la pared del Corral del Hocino (una nave nueva y en uso), que dejamos a la izquierda. Prosigue por mediera de piedras hasta donde ésta termina en el margen izquierdo del barranco del Hocino o de la Rocha donde se sitúa el piquete 86.

Perímetro 2:

El límite Norte queda definido entre los piquetes 240 que se une al 268 y siguientes pares correlativos en orden creciente hasta el 298 que se une al 155 hasta el 167. El límite Norte es el margen Sur de la vía pecuaria "Paso de Rillo a Argente", que básicamente coincide con el talud inferior de la pista actual. Desde el piquete 155, la linde deja la vía pecuaria para excluir un campo de cereal del monte hasta el piquete 159, situado de nuevo en el margen del camino y vía pecuaria. Con rumbo Este continúa primero por el margen del camino y luego por zona de vaguada hasta el piquete 162, situado en el borde de un campo de labor. Con el mismo rumbo cruza el campo y luego zona de vaguada hasta el piquete 164, situado en el borde de un camino nada más cruzarlo. Con rumbo Nordeste sube hasta un alto por el que discurre paso de ganado y luego baja por el borde de unos campos hasta el piquete 167, dejando en el Monte la "Balsa de los Caracoles", que es un balsete de tierra que se alimenta del agua de lluvia.

El límite Este, queda definido entre los piquetes 167 y 195. Desde el piquete 167 la linde gira al Sudeste continuando por el borde de campos de cereal estrechos hasta el piquete 177, situado en el borde del campo y también de un camino. Gira al sudoeste y continúa por el camino, dejando éste en el Monte hasta el piquete 178. Rodea campos hasta el piquete 180, en que vuelve al margen de la pista por la que sigue hasta el 181. Vuelve a rodear un campo por su ribazo hasta el piquete 183, en que vuelve al camino hasta el piquete 187. Desde el piquete 187 hasta el piquete 195 el linde del monte excluye un campo de cereal situado en la vaguada. El Piquete 195 se encuentra en la línea que separa los términos municipales de Visiedo y Lidón.

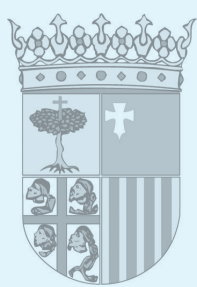
El límite Sur: queda definido entre los piquetes 195 y 204, discurriendo por la línea entre los términos municipales de Lidón y Visiedo que se replantea siguiendo las Actas y Cuadernos de Campo levantados por el Instituto Geográfico Nacional en 1.918, situando todos los piquetes en los Mojones del IGN, que se encuentran en buen estado de conservación, hasta el 203, siendo las alienaciones entre ellos líneas rectas según las mismas Actas. Siguiendo la línea de términos el 204 se sitúa en el borde de la Vía pecuaria "Camino de Daroca".

El límite Oeste: queda definido entre los piquetes 204 que se une al 208 y sigue con piquetes pares correlativos en orden creciente hasta el 240. Desde el 204 la linde toma rumbo Noroeste discurriendo por el margen Este de la vía pecuaria "Camino de Daroca", discurre primero por camino (hasta el piquete 222) y luego por zona de encinar claro hasta el piquete 240, en que se encuentra con la vía pecuaria "Paso de Rillo a Argente".

Perímetro 3:

El límite Norte queda definido entre los piquetes 53 a 55, que se une al 265, éste al 267 y éste al 247, y sigue con piquetes de número impar correlativos en orden decreciente hasta el 241. Se trata del margen Sur de la vía pecuaria "Paso de Rillo a Argente", que básicamente discurre teniendo como eje el camino, salvo en el piquete 265, en que se define la zona de abrevada del Pozo de los Agrillos y a en la alineación entre los piquetes 265-267-247-245, en que discurre por el camino viejo.

El límite Este, queda definido entre los piquetes 209 que se une al 217 y éste a los impares correlativos en orden creciente hasta el 241. Se trata del margen Oeste de la vía pecuaria "Camino de Daroca".



El límite Sur: queda definido entre los piquetes 210 a 215, que se une al 205, éste al 207 y éste al 1. Desde el piquete 210 la linde del monte sigue rumbo de tendencia sudoeste para excluir del Monte una parcela dedicada en parte al cultivo de cereal hasta el piquete 205, situado en la antigua senda de Rillo, que es el límite con el término municipal de Visiedo. Prosigue por éste hasta el piquete 207, que se une al 1.

El límite Oeste: queda definido entre los piquetes 1 a 53. El piquete 1 se sitúa cerca del margen de una pista y en ribazo de campo en el paraje conocido como La Rinconada y Los Campos, en el límite con el término de Visiedo. Desde éste la linde continúa con rumbo de tendencia Norte-noroeste por el borde de los campos hasta el piquete 19. Entre éste y el piquete 20 la linde cruza un paso de ganado local conocido como Paso de La Rinconada, para volver a tomar rumbo de tendencia Norte continuando por el borde de los campos hasta el piquete 27. Con rumbo Nordeste sigue por encima de la ladera que hace ribazo del campo donde se observan piedras que limitaban la finca, se deja a la izquierda en Corral o Paridera del Monte Bajo para volver al borde de los campos labrados hasta el piquete 37, situado encima de ribazo con piedras. Con rumbo Norte-nordeste continúa por la mediera de piedras, dejando a la izquierda el Corral de la Paridera del Monte (piquete 41), y otro corral del mismo nombre a la altura del piquete 48, y en el piquete 50 gira al oeste continuando por mediera de piedras hasta el piquete 51, situado en la esquina Este de Corral de San Francisco. Continúa por el borde del campo con rumbo Noroeste hasta el piquete 53, situado en la margen de la vía pecuaria clasificada como Paso de Visiedo a Argente.

Perímetro 4:

El límite Norte queda definido entre los piquetes 70 a 79. Desde el piquete 70 la linde prosigue por el borde de los campos, dejando los Corrales de la Rubia y del Hocino a la izquierda, hasta el piquete 79, situado en el borde de camino y de la vía pecuaria clasificada "Camino de Daroca".

El límite Este, queda definido entre los piquetes 249 a 263, que se une al 79. Se trata del margen Oeste de la vía pecuaria "Camino de Daroca" que discurre por camino viejo bien marcado sobre el terreno, en zona de encinar claro hasta que el piquetes 263 se une al piquetes 79 del perímetro exterior.

El límite Sur: queda definido entre los piquetes 56, que se une al 264, éste al 266 y éste al 249. Se trata del margen Norte de la vía pecuaria "Paso de Rillo a Argente", que discurre básicamente por el borde de camino.

El límite Oeste: queda definido entre los piquetes 56 a 76. Desde el piquete 56 la linde sigue con rumbo Norte ligeramente Noroeste por el borde de camino y campos hasta el piquete 79, situado en esquina de pared, dejando los Corrales de la Rubia y del Hocino a la izquierda, y dejando zona labrada en el monte entre los piquetes 60 y 63.

Enclavados del perímetro 1:

Enclavado A: Cañalobos o Umbría del Monte.

Esté constituido por un campo de cereal en la zona de val y dos campos que son estrechas tiras en el sentido de la máxima pendiente, en la ladera izquierda de dicha val. Corresponde a las parcelas catastrales 207, 208, 205 y 212 del polígono 10. Es de Rufino Marín, Ismael Tolosa Miedes y de herederos de Rosario Delgado.

Su cabida es de 3,15 ha.

Queda definido por la línea descrita entre los piquetes 1-A a 18-A, y rodeado del monte por todos sus vientos.

Enclavado B: Corral de Las Suertes.

Es un edificio de piedra en buen estado. Se corresponde con la parcela catastral 193 del polígono 10. Es de herederos de Miguel Delgado, según la Comisión, aunque la titular catastral es Leonisa Alcaine Sánchez.

Su cabida es de 0,03 ha.

Queda definido por la línea descrita entre los piquetes 1-B a 4-B, y rodeado del monte por todos sus vientos.

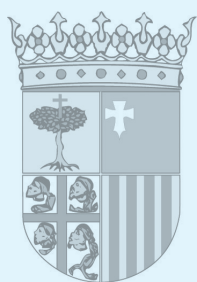
Enclavados del perímetro 2:

Enclavado C: Corral de Los Carasoles.

Se corresponde con las parcelas catastrales 88 y 140 del polígono 11. Es propiedad de Pedro Tolosa.

Su cabida es de 0,18 ha.

Queda definido por la línea descrita entre los piquetes 1-C a 4-C, y rodeado del monte por todos sus vientos.



Enclavado D: Carasoles.

Formado por unos campos dedicados al cultivo de cereal, se corresponde con las parcelas catastrales 62 y 63 del polígono 11. Sus titulares catastrales son José María velero Ramo, y Palmira Collados Ramo.

Su cabida es de 2,58 ha.

Queda definido por la línea descrita entre los piquetes 1-D a 11-D, y rodeado del monte por todos sus vientos.

Enclavado E: Carasoles.

Se trata de un campo de cereal que se corresponde con la parcela catastral 60 del polígono 11. Su titular catastral es Ángel Amor Gimeno Latorre.

Su cabida es de 0,50 ha.

Queda definido por la línea descrita entre los piquetes 1-E a 7-E, y rodeado del monte por todos sus vientos.

Enclavados del perímetro 3:

Enclavado F: Barranco Juan Simona.

Se trata de una val abancalada dedicada en su mayoría al cultivo de cereal. Se corresponde con las parcelas catastrales 18, 216, 218 y 219 del polígono 11. Es de Alejandro Tolosa Benedicto, Eusebio Izquierdo Conejero y José Cebrián.

Su cabida es de 3,69 ha.

Queda definido por la línea descrita entre los piquetes 1-F a 17-F, y rodeado del monte por todos sus vientos.

Enclavado G: "La Hoyica".

Se trata de una finca dedicada al cultivo de cereal, que está totalmente rodeada por una mediera de piedra. Se corresponde con la parcela catastral 17 del polígono 11. Es de Joaquín Pérez Rubio.

Su cabida es de 1,40 ha.

Queda definido por la línea descrita por la pared mediera entre los piquetes 1-G a 4-G, y rodeado del monte por todos sus vientos.

Enclavados del perímetro 4:

Enclavado H: "Cañadillas".

Se trata de dos campos de cereal que se corresponden con las parcelas 1 y 2 del polígono 10. Es de Joaquín Ibáñez y de Herederos de José María Valero Ramo.

Su cabida es de 1,89 ha.

Queda definido por la línea descrita entre los piquetes 1-H a 6-H, y rodeado del monte por todos sus vientos.

Cabidas: Las cabidas quedan descritas en las tablas que se muestran en el anexo I.

Servidumbres y cargas.

El monte está surcado de numerosos caminos públicos, sendas, algunas pistas forestales (los más importantes vienen reflejados en el plano del deslinde) y pasos de ganado. Durante el apeo se hizo alguna referencia a caminos de herradura sobre los que existe servidumbre de paso.

No existen en los archivos expedientes de ocupaciones del monte.

Otras características:

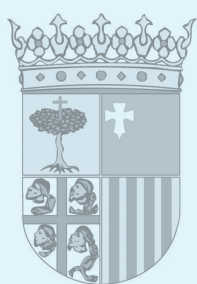
Los datos catastrales de las parcelas incluidas en el Deslinde del Monte de Utilidad Pública n.º 141, según el catastro actual del término de Teruel son las siguientes:

Polígono 10, parcelas 132, 133, 134, 135, 145, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 206, 209, 210, 211, 214, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 304, parte de 305 (68%), parte de 9015 (67%), 9016, parte de 9018 (75%) parte de 9023 (16%), parte de 9024 (61%), parte de 9025 (54%), parte de 9028 (43%).

Polígono 11, parcelas 25, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 64, 65, 67, 69, 102, 103, 104, 105, 106, 120, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 138, 9001, parte de 9004(37%), 9005, 9006, 9007, 9008, 9009, 9010, 9011, parte de 9012 (46%), 9013, 9014, parte de 9015 (30%), parte de 9017 (40%), parte de 9022 (76 %) y 9023.

Polígono 12, parcelas 220, 221, 223, 224, 225, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 287, 288, parte de 9016 (58%), 9018, 9019, parte de 9020(77%), 9021, 9022.

Datos registrales: No se tiene constancia de su inscripción en el Registro de la Propiedad.



Segundo.— Que se declaren atribuidas al monte las fincas o parcelas a que se refiere el apartado anterior (“Otras características”).

Tercero.— Que se reconozcan como poseídos por particulares los enclavados descritos en la tabla que se muestra en el anexo II.

Cuarto.— Acordar la gestión de la cancelación total o parcial de cualquier inscripción registral que resultara contradictoria con la descripción del monte.

Quinto.— Trasladar los datos resultantes de la descripción del monte, y el acto firme de deslinde, al Registro de la Propiedad.

Sexto.— Trasladar los datos resultantes del deslinde y de la nueva inscripción del monte al Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

Séptimo.— Que se proceda al amojonamiento del monte, con la mayor brevedad posible.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, o recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 16 de enero de 2013.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
MODESTO LOBÓN SOBRINO**

ANEXO I. CABIDAS.**Resumen cabidas.**

CABIDA TOTAL DE MONTE:	693,41 ha
CABIDA ENCLAVADOS:	13,42 ha
CABIDA PÚBLICA DEL MONTE:	679,99 ha

Cabidas por perímetros.

PERÍMETRO 1.	
CABIDA TOTAL PERIMETRO 1:	268,44 ha
CABIDAS ENCLAVADOS:	3,18 ha
Enclavado A: Cañalobos o Umbría del Monte	3,15 ha
Enclavado B: Corral de las Suertes	0,03 ha
CABIDA PÚBLICA:	265,26 ha

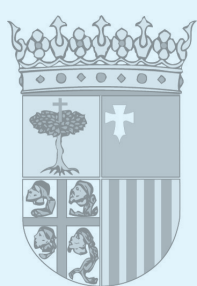
PERÍMETRO 2.	
CABIDA TOTAL PERIMETRO 2:	282,24 ha
CABIDAS ENCLAVADOS:	3,26 ha
Enclavado C: Corral de los Carasoles	0,18 ha
Enclavado D: Carasoles	2,58 ha
Enclavado E: Carasoles	0,50 ha
CABIDA PÚBLICA:	278,98 ha

PERÍMETRO 3.	
CABIDA TOTAL PERIMETRO 3:	124,58 ha
CABIDAS ENCLAVADOS:	5,09 ha
Enclavado F: Barranco Juan Simona	3,69 ha
Enclavado G: La Hoyica	1,40 ha
CABIDA PÚBLICA:	119,49 ha

PERÍMETRO 4.	
CABIDA TOTAL PERIMETRO 4:	18,15 ha
CABIDAS ENCLAVADOS:	1,89 ha
Enclavado H:	1,89 ha
CABIDA PÚBLICA:	16,26 ha

ANEXO II. DESCRIPCIÓN DE ENCLAVADOS.

Denominación	Poseedor / titular catastral	Superficie (ha)
A	Emilio Fol Rubio, Rufino Martín García, Ricardo Pina, Ismael Tolosa Miedes, hdos. de Rosario Delgado	3,15
B	Hdos de Miguel Delgado	0,03
C	Pedro Tolosa Miedes	0,18
D	Hdos de Jose María Valero Ramo y Palmira Collados Ramo	2,58
E	Angel Amor Gimeno Latorre	0,50
F	Alejandro Tolosa Benedicto, Eusebio Izquierdo Conejero, José Cebrián Conejero	3,69
G	Joaquina Perez Rubio	1,40
H	Hdos de Jose María Valero Ramo y Concepción Cebrián Esteban	1,89



RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 10 de diciembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a las instalaciones existentes de Cincados J.B. Peiró e Hijos, S.L., ubicadas en el polígono industrial Europa II de Zaragoza (N.º Expte. INAGA/500301/02.2012/4443).

Con fecha 18 de enero de 2008 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución de 10 de diciembre de 2007 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a las instalaciones existentes de Cincados J.B. Peiró e Hijos, S.L. ubicadas en el polígono industrial Europa II de Zaragoza.

Con fecha 4 de marzo de 2011 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución de 8 de febrero de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 10 de diciembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en lo referente a la producción de residuos peligrosos y el control del vertido de las aguas residuales.

Con fecha 9 de mayo de 2012 se recibe solicitud por parte de Cincados J.B. Peiró e Hijos, S.L., de modificación de la autorización ambiental integrada, referente a la imposibilidad de instalación del foco de emisión a la atmósfera n.º 1 debido a las características y diseño de la instalación, aportando mediciones de las nieblas de sulfúrico en el puesto de trabajo correspondiente al foco n.º 1 e informe de inspección de emisiones atmosféricas en el interior de las instalaciones.

Con fecha 22 de mayo de 2012, se notifica al promotor, por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el inicio de expediente y se realiza un requerimiento solicitando un informe actualizado de concentración de nieblas de ácido sulfúrico en el puesto de trabajo.

Con fecha 13 de agosto de 2012 se remite por parte de Cincados J.B. Peiró e Hijos, S.L., informe actualizado de la concentración de nieblas de ácido sulfúrico en el puesto de trabajo anteriormente citado suscrito por la Sociedad de Prevención, MAZ.

Considerando que los resultados obtenidos en dicho informe refleja un valor de exposición por inhalación de ácido sulfúrico muy inferior al valor límite establecido por la normativa sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo (Decreto 374/2001, de 6 de abril y Real Decreto 39/1997 del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo).

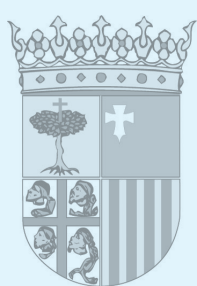
Considerando que la actividad realizada por la empresa está clasificada en el Grupo B, código CAPCA 04030901 “Tratamientos químicos o electrolíticos de metales no férricos que supongan el empleo o intervención de sustancias auxiliares (no especificados en los epígrafes 040307, 040308 y 0602) como pueden ser el decapado químico, pasivado, fosfatado o procedimientos similares”, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Considerando que, en virtud de lo establecido en el art.13.4.a) de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección a la atmósfera y del art.5.2.del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, la administración competente puede establecer medidas técnicas que complementen o sustituyan los valores límite de emisiones difusas,

La Ley 23/2003, de 23 de diciembre, por la que se crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 9/2010, de 16 de diciembre, y por la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección a la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modi-



ficada por la Ley 9/2010, de 16 de diciembre, y por la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su modificación en la Ley 4/1999; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente por segunda vez la Resolución de 10 de diciembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a las instalaciones existentes de Cincados J.B. Peiró e Hijos, S.L. ubicadas en el polígono industrial Europa II de Zaragoza, en el siguiente sentido:

1. Se sustituye el condicionado "1.4. Emisiones a la atmósfera" por el siguiente:
1.4. Emisiones a la atmósfera.

Se autoriza a la empresa Cincados J.B. Peiró e Hijos S.L. como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, con el número de autorización AR/AA -1124, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación

La principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera que desarrolla la empresa está clasificada en el Grupo B, código CAPCA 04030901 "Tratamientos químicos o electrolíticos de metales no féreos que supongan el empleo o intervención de sustancias auxiliares (no especificados en los epígrafes 040307, 040308 y 0602) como pueden ser el decapado químico, pasivado, fosfatado o procedimientos similares", de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

En la instalación no existen focos canalizados produciéndose emisiones difusas de nieblas de ácido sulfúrico.

Sin perjuicio de que deban cumplirse los valores límite de exposición diaria establecidos por la normativa sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo, se deberán cumplir las siguientes medidas técnicas que complementen los valores límite de emisiones difusas, en cumplimiento del art.13.4.a) de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección a la atmósfera y del art.5.2.del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación:

- Con el objeto de minimizar las emanaciones de contaminantes a la atmósfera durante el proceso, los baños deberán calentarse lo mínimo posible y se deberán añadir inhibidores en los baños ácidos.

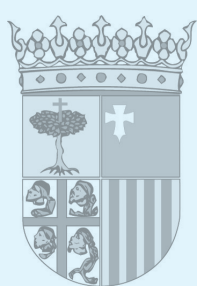
2. Se elimina el condicionado "1.8. Control de emisiones a la atmósfera".

Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 y 23.4 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 30 de enero de 2013.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente, por cuarta vez, la de 28 de marzo de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para la instalación existente de fabricación de abonos y compuestos nitrogenados fertilizantes, ubicada en el término municipal de Sarrión (Teruel), promovido por Fertinagro Nutrientes, S.L. (N.º Expte. INAGA/500301/02/2012/2017).

Con fecha 11 de abril de 2008 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón” n.º 42 la Resolución de 28 de marzo de 2008 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la instalación existente de fabricación de abonos y compuestos nitrogenados fertilizantes, promovido por Agrimartín Fertilizantes, S.L., ubicada en el término municipal de Sarrión (Teruel) (N.º Expte. INAGA/500301/02.2006/10812).

Por Resolución de 7 de agosto de 2008 del presidente del INAGA se resuelve el recurso de alzada presentado por la empresa contra la Resolución de 28 de marzo de 2008 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificándose dicha resolución en relación al periodo de validez de la autorización ambiental integrada. La modificación se publicó mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” n.º 148, de 17 de septiembre de 2008.

Con fecha 29 de septiembre de 2009 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón” n.º 190 la Resolución de 16 de septiembre de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 28 de marzo de 2008 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la instalación existente de fabricación de abonos y compuestos nitrogenados fertilizantes, promovido por Agrimartín Fertilizantes, S.L., ubicada en el término municipal de Sarrión (Teruel) (N.º Expte. INAGA/500301/02.2009/5595), en relación a la instalación de una nueva caldera de producción de vapor.

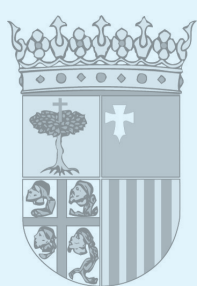
Con fecha 15 de enero de 2010 el promotor comunicó al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el cambio de denominación social sin cambio de CIF, siendo la nueva razón social Fertesa Patrimonio, S.L.

Con fecha 11 de mayo de 2010 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón” n.º 90 la Resolución de 26 de abril de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente por segunda vez la de 28 de marzo de 2008 por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la instalación existente de fabricación de abonos y compuestos nitrogenados fertilizantes de Agrimartín Fertilizantes, S.L., ubicada en el término municipal de Sarrión (Teruel), promovida por Fertesa Patrimonio, S.L. (N.º Expte. INAGA/500301/02.2009/10882; INAGA/500301/02.2009/12313), en relación a la utilización como materias primas en su proceso productivo de los residuos no peligrosos con código LER 10 01 05 “Residuos cálcicos de reacción, en forma sólida, procedentes de la desulfuración de gases de combustión”, 160509 “polvo de extintores ABC compuesto por fosfato monoamónico y sulfato amónico (M.A.P)”, 190805 “lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas” y 100202 “escorias no tratadas”.

Por Resolución de 19 de agosto de 2010 del Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se resuelve el recurso de alzada interpuesto por Fertesa Patrimonio, S.L., contra la Resolución de 26 de abril de 2010. La parte dispositiva de dicha resolución, consistente en la modificación de la cantidad autorizada para la valorización del residuo no peligroso escorias de acería no tratadas (LER 100202), se publica mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” n.º 198, de 8 de octubre de 2010.

Con fecha 8 de febrero de 2011 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón” n.º 27 la Resolución de 14 de enero de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente por tercera vez la de 28 de marzo de 2008 por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la instalación existente de fabricación de abonos y compuestos nitrogenados fertilizantes de Agrimartín Fertilizantes, S.L., ubicada en el término municipal de Sarrión (Teruel), promovida por Fertesa Patrimonio, S.L. (N.º Expte. INAGA/500301/02.2010/9177), en relación a la valorización de 3000 Tm/año de ácido sulfúrico diluido reutilizado por los gestores de baterías de plomo, introduciéndolo como una materia prima más en la producción de fertilizantes en sustitución de parte del ácido sulfúrico empleado.

Con fecha 29 de marzo de 2011 se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental escrito de Fertinagro Nutrientes, S.L. en los que comunican el cambio de explotador de la planta de fabricación de fertilizantes sita en Teruel y cuya titularidad ostenta Fertesa Patrimonio, S.L. con CIF B44156487, siendo el nuevo explotador Fertinagro Nutrientes, S.L., con CIF B-44180941, por arrendamiento de las instalaciones productivas y sus correspondientes licencias y autorizaciones.



Con fecha 5 de diciembre de 2011 se recibe en el INAGA escrito de D. Daniel Pérez Escuder, en representación de Fertinagro Nutrientes S.L., en el que describe la modificación prevista en la planta de fertilizantes que posee en Sarrión (Teruel), consistente en valorizar 2000 Tm/año de residuos peligrosos, en concreto cenizas volantes que contienen sustancias peligrosas, con código LER 190113*, provenientes de la incineradora de la depuradora de aguas residuales urbanas de Zaragoza, mediante su utilización directa como materia prima en el proceso productivo en sustitución de otras materias primas, y en reducir a 1600 Tm/año la cantidad autorizada para el residuo electrolito de pilas y acumuladores recogidos selectivamente, de código LER 160606*, solicitando se considere como modificación no sustancial. Mediante escrito de 23 de diciembre de 2011 el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental comunica a Fertinagro Nutrientes, S.L., para su planta sita en Sarrión (Teruel), que la modificación solicitada con fecha 5 de diciembre de 2011 se considera como no sustancial, a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2006 y se informa que no podrá gestionarse este nuevo residuo hasta no se haya resuelto la modificación de la autorización ambiental integrada otorgada para incorporarlo en su condicionado, para lo cual deberá presentarse la correspondiente solicitud con la documentación pertinente, debiendo adjuntar a dicha solicitud una analítica del residuo 190113* generado en la incineradora de lodos de la EDAR de Zaragoza de todos los elementos químicos contenidos en la Orden de 5 de mayo de 2008 del Departamento de Medio Ambiente, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" n.º 75, de 6 de junio de 2008. Tanto la recogida de la muestra como los análisis químicos deberán ser realizados por un organismo de control autorizado en la Comunidad Autónoma de Aragón para el área de calidad ambiental (residuos).

Con fecha 7 de marzo de 2012 se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) por parte de Fertinagro Nutrientes, S.L. solicitud de modificación puntual de la autorización ambiental integrada consistente en valorizar 2000 Tm/año de residuos peligrosos, en concreto cenizas volantes que contienen sustancias peligrosas, con código LER 190113*, provenientes de la incineradora de la depuradora de aguas residuales urbanas de Zaragoza, mediante su utilización directa como materia prima en el proceso productivo en sustitución de otras materias primas, y en reducir a 1600 Tm/año la cantidad autorizada para el residuo electrolito de pilas y acumuladores recogidos selectivamente, de código LER 160606*. Se acompaña la solicitud de una analítica del residuo 190113* generado en la incineradora de lodos de la EDAR de Zaragoza de todos los elementos químicos contenidos en la Orden de 5 de mayo de 2008 del Departamento de Medio Ambiente, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" n.º 75, de 6 de junio de 2008, realizada por una ECA.

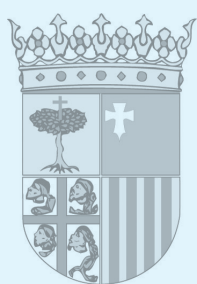
Con fecha 11 de abril de 2012 se realizó el abono de la tasa 28 a los efectos de la Ley 12/2010, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Considerando que este cambio ha sido considerado previamente por el INAGA como modificación no sustancial de la instalación, que no supone aumento en la generación de residuos ni emisiones a la atmósfera y que en el artículo 57 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se establece que la autorización ambiental integrada podrá ser modificada cuando así lo exija la legislación sectorial que resulte de aplicación a la instalación.

La Ley 23/2003, de 23 de diciembre, por la que se crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 9/2010, de 16 de diciembre, y por la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Real Decreto 833/1988, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; el Real Decreto 824/2005, de 8 de julio, sobre productos fertilizantes, modificado por el Real Decreto 1769/2007, de 28 de diciembre y por la Orden APA/863/2008,



de 25 de marzo por la que se modifican los anexos I, II, III y VI del Real Decreto 824/2005; la Orden de 5 de marzo de 2008, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se procede al establecimiento de los niveles genéricos de referencia para la protección de la salud humana de metales pesados y otros elementos traza en suelos de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 9/2010, de 16 de diciembre, y por la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su modificación en la Ley 4/1999; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente por cuarta vez la autorización ambiental integrada otorgada a Fertinagro Nutrientes, S.L., con CIF B-44180941, mediante la "Resolución de 28 de marzo de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para la instalación existente de fabricación de abonos y compuestos nitrogenados fertilizantes, ubicada en el término municipal de Sarrión (Teruel), promovido por Fertinagro Nutrientes, S.L." modificando dicha resolución en los siguientes términos:

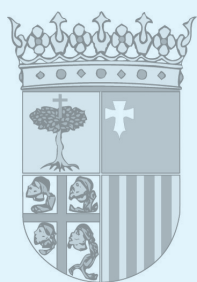
1. Se sustituye el apartado "Materias primas" del condicionado "1.3. Consumos", por el siguiente:

-Materias primas.

Las materias primas típicas y las cantidades anuales aproximadas consumidas en cada una de las áreas productivas son las que se señalan en las tablas siguientes. El consumo total de materias primas, para la capacidad máxima de la planta, no podrá superar la cantidad de 282 000 Tm/año, pero los consumos individuales de cada materia prima que se señalan en las siguientes tablas, pueden variar de un año a otro en función de las cantidades que se fabriquen de cada tipo de fertilizante.

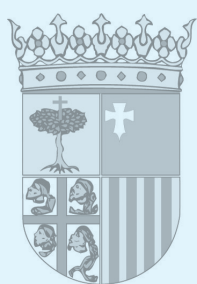
Planta de Granulación

Materia Prima	Cantidades (Kg/año)
FOSFATO MAGNESIO 25 P(6)	3.148.605
FOSFATO SUPER 10% POLVO (2) (6)	2.939.867
FOSFATO TRISODICO T.S.P. (6)	1.799.769
FERTILIZANTE 4-27-0	14.935.578
FERTILIZANTE 6-24-0	494.775
FERTILIZANTE 2-32-2	2.520.377
FOSFATO POTÁSICO(6)	786.640
ÁCIDO SULFÚRICO GRANULACIÓN (1) (5) (6)	19.944.247
CLORURO DE POTASA 60% K ₂ O(6)	34.840.168
D.A.P. (18-46-0) (2)	43.799.978
FOSFATO CAL ROCA(6)	7.513.812
FUEL	1.964.010
MAGNESITA	2.793.915
MAGNESITA HIDRATO	1.485
SULFATO AMÓNICO 21% (2)	31.617.932
SULFATO METÁLICO(6)	1.340.874
UREA (2)	101.115
ÁCIDO BÓRICO GRANULACIÓN	280.607
SULFATO DE POTASA(6)	2.063.907
AFLORAMIENTO MOLIDO (3)	18.240.837
RESTOS NPK	13.165.330
CLORURO DE POTASA BLANCA(6)	1.145.880
DOLOMITA	8.640
CARBONATO CÁLCICO (1)	2.791.828
DOLOMITA CALCINADA (1)	2.725.260
ENMIENDA ORGÁNICA HIDROLIZADO (3)	1.876.365
FOSFATO BICÁLCICO (1) (6)	729.518
SULFATO CÁLCICO (1) (6)	354.236
PROTEINA ANIMAL TRANSFORMADA (3)	1.184.620
ÓXIDO DE POTASIO(6)	8.288.731
ROCA DESFLUORADA(6)	1.857.209
SUPER 10 DESFLUORADO(6)	4.738.298
LEONARDITA GRANULACIÓN (3)	185.976
FOSFATO MONOPOTÁSICO(6)	66.420
ÓXIDO DE ZINC	4.050



Planta de fertilizantes

Materia Prima	Cantidades (Kg/año)
GEPABOR-15	6.575
FOLIAR 10-10-5+0,3 % A	375
NITROACID GRANEL	940
FERTALIQ FÓSFORO	15.919
SULFATO DE MAGNESIO CRISTALINO	1.831
MAP. CRISTALINO	106.978
NITRATO POTÁSICO 25KG.	263.133
DICIANDIAMIDA	70
MOLIBDATO AMÓNICO	315
ANTIESPUMANTE	2.827
BALDHERI	594
MAT. ORGÁNICA LÍQUIDA	634.408
ÁCIDO SULFÚRICO DILUIDO	1.047.967
COLORANTE AMARILLO	1
COLORANTE ROJO	3
COLORANTE VIOLETA	155
QUELATO HIERRO	15.769
QUELATO DE SODIO	3.190
FOSFATO MONOPOTÁSICO	4.101
LEONARDITA (AGRO-LIG)	108.347
LIGNOSULFATO SÓLIDO (WAFEX)	36.199
UREA CRISTALINA	10.764
VINAZAS	1.397.417
ÁCIDO BÓRICO	26.798
ÁCIDO FOSFÓRICO BLANCO 75%	8.554
SULFATO DE POTASA (GH)	10.118
NITRATO AMÓNICO	2.057
ÓXIDO DE ZINC	1.922
NIPASOL	58
QUELATO ZINC (DISSOLVINEZN-15)	2.732
BEROL 9221	41
CLORURO DE POTASA (LÍQUIDOS)	5.738
SULFATO AMÓNICO 21% (GH)	284.087
UREA GRANULADA (50 KG)	659.466
ÁCIDO CÍTRICO	216
ÁCIDO FOSFOROSO (70%)	24.570
EXTRACTO DE ALGAS	7.835
MICROELEMENTOS	12
HIDROLIZADO 25 % (AMINOÁCIDOS)	28.251
POTASA LÍQUIDA PEINAJES	110.110
METABISULFITO SÓDICO	4.134
EDDHA FE	18.818
SULFATO MAGNESIO ANHIDRO	5.061
MONOETANOLAMINA	6.782
NITRATO CÁLCICO	111.438
POTASA CAÚSTICA EN ESCAMAS	163.322
QUELATO MANGAN (DISSOLVINE MN)	2.457
SOLUBOR	211
SULFATO DE COBRE	335
SULFATO DE HIERRO VERDE	7.370
SULFATO MANGANESO	15.769
SULFATO DE ZINC HEPTAHIDRATO	9.037
SULFATO DE ZINC MONOHIDRATO	7.679
TRIPOLIFOSFATO DE SOSA	15.776
QUELATO DE COBRE (DISSOLVINE E-CU)	2.169
AGUA	569.518
BALDHERI LÍQUIDO	18.977
COLORANTE NEGRO	26
FORTEHUM	12.686
TIOSULFATO POTÁSICO	6.885
AZÚCAR	2.471
METIONINA	405
AMINOÁCIDO LIQUIDO	79.338
LIGNOSULFONATO CÁLCICO MAGNESI	716.103
LEONARDITA ESTERCUEL	36.632
AMINOÁCIDO LÍQUIDO CONCENTRADO	66.118



Planta de Solubilización

Materia Prima	Cantidades (Kg/año)
ÁCIDO SULFÚRICO (5) (6)	6.031.022
FOSFATO CAL ROCA(6)	13.874.285
MAGNESITA (4)	4.976.594
ÁCIDO FOSFÓRICO(6)	15.229.250
ÓXIDO DE POTASIO(6)	4.678.983

Las materias primas señaladas con (1), (2) y (3) podrán ser sustituidas por los residuos industriales no peligrosos señalados en la siguiente tabla con (1), (2) y (3) para los que Fertinagro Nutrientes, S.L. está autorizado a valorizar introduciéndolos como una materia prima más dentro del proceso productivo de fabricación de fertilizantes granulados, y las materias primas señaladas con (4) podrán ser sustituidas por los siguientes residuos industriales no peligrosos señalados con (4) que Fertinagro Nutrientes, S.L. está autorizado a valorizar introduciéndolos como una materia prima más dentro del proceso productivo desarrollado en la planta de solubilización, todos ellos en sustitución de las materias primas equivalentes indicadas en la tablas de materias primas anteriores, sin ser necesario someterlos a tratamientos previos que alteren sus características físicas, químicas o biológicas:

	Residuo	LER	Consumo máximo (Tm/año)
(1)	Residuos cálcicos de reacción en forma sólida, procedentes de la desulfuración de gases de combustión	10 01 05	30.000
(2)	Polvo de extintores ABC compuesto por fosfato monoamónico y sulfato amónico (M.A.P)	16 05 09	10.000
(3)	Lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas	19 08 05	10.000
(4)	Escorias no tratadas	10 02 02	10.000

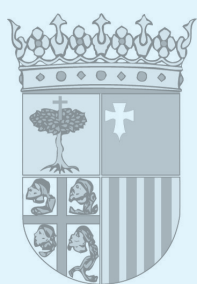
Las materias primas señaladas con (5) y(6), podrán ser sustituidas por los siguientes residuos peligrosos que Fertinagro Nutrientes, S.L. está autorizado a valorizar introduciéndolos como una materia prima más dentro del proceso productivo desarrollado en la planta de granulación y en la planta de solubilización en sustitución de las materias primas equivalentes indicadas en las tablas anteriores, sin ser necesario someterlo a tratamientos previos que alteren sus características físicas, químicas o biológicas:

	Residuo	LER	Consumo máximo (Tm/año)
(5)	Electrolito de pilas y acumuladores recogidos selectivamente (Acido sulfúrico diluido al 35 % procedente de la recuperación de baterías de plomo)	160606*	1.600
(6)	Cenizas volantes que contienen sustancias peligrosas	190113*	2.000

Tal y como se ha indicado anteriormente, en ningún caso se podrá superar el consumo total de materias primas (282 000 Tm/año).

El consumo de materias auxiliares se incluye en la siguiente tabla:

Materias Auxiliares	Cantidades (Kg/año)
ACEITES LUBRICANTES	5.457
GRASAS LUBRICANTES	1.150
GRG's	1.341
BIG-BAGS	35.429
CAPUCHAS DE PALETS	18.001
FILM RETRÁCTIL	42.173
FONDOS DE PALETS	15.810
PALETS	27.598
BOTES Y GARRAFAS	201.325
SACOS Y BOLSAS	1.100.511



2. Se sustituye el condicionado “1.7 ter. Gestión de residuos peligrosos” por el siguiente:
1.7 ter. Gestión de residuos peligrosos

Se autoriza a la instalación de Fertinagro Nutrientes, S.L. sita en el sector industrial “La Escaleruela”, en el k.m. 1,8 de la Carretera Mora de Rubielos, en el término municipal de Sarrión (Teruel), como instalación de tratamiento de residuos peligrosos para operaciones de valorización y a Fertinagro Nutrientes, S.L. como operador de la misma, de acuerdo a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y de acuerdo al Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. Se autoriza el tratamiento de los residuos peligrosos que se señalan en la siguiente tabla, con las cantidades y operaciones de tratamiento descritas en la misma:

Residuo	Código LER	Cantidad máxima(Tm/año)	Origen	Operación autorizada
Electrolito de pilas y acumuladores recogidos selectivamente (Acido sulfúrico diluido al 35 % procedente de la recuperación de baterías de plomo)	160606	1.600	Exide Technologies, S.A., San Esteban de Gormaz (Soria)	R5
Cenizas volantes que contienen sustancias peligrosas	190113	2.000	Incineradora de la EDAR de La Cartuja (Zaragoza)	R5

La gestión de los residuos consistirá en la valorización de los mismos introduciéndolos como una materia prima más dentro del proceso productivo desarrollado en la planta de granulación y en la planta de solubilización en sustitución de las materias primas equivalentes indicadas con (5) y (6) en el apartado de materias primas, sin ser necesario someterlos a tratamientos previos que alteren sus características físicas, químicas o biológicas.

La autorización de gestor se condiciona, además, a lo siguiente:

- En cada lote de residuos peligrosos a admitir en planta se deberá analizar su contenido en metales pesados (cadmio, cobre, níquel, plomo, cinc, mercurio, cromo total y cromo VI) y sólo podrá ser aceptado si su contenido en Cr (VI) es nulo.

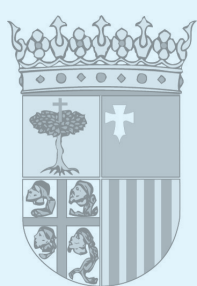
- Los productos fertilizantes fabricados utilizando como materia prima estos residuos deberán cumplir con los límites máximos de metales pesados establecidos para las Clases A, B o C en el anexo V. Criterios aplicables a los productos fertilizantes elaborados con residuos y otros componentes orgánicos, del Real Decreto 824/2005, de 8 de julio, sobre productos fertilizantes.

- De forma previa a la comercialización de productos elaborados utilizando este residuo como materia prima, Fertinagro Nutrientes, S.L. deberá identificar ante la Dirección General de Agricultura del Ministerio de Agricultura y Medio Ambiente todos los ingredientes que intervienen en la fabricación de los productos fertilizantes, con el porcentaje en masa que corresponda a cada uno de ellos, el proceso detallado seguido hasta la obtención del producto final y los informes de prueba y documentación pertinente, para demostrar que en la elaboración del producto fertilizante se cumplen los requisitos exigidos en el Real Decreto 824/2005, 8 de julio, sobre productos fertilizantes y el Reglamento (CE) n.º 2003/2003, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre, relativo a los abonos.

Fertinagro Nutrientes, S.L. deberá suscribir un Seguro de Responsabilidad Civil, tal y como establece el artículo 20.4.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, cuya póliza deberá cubrir, al menos, responsabilidades por un límite cuantitativo de un millón doscientos doce mil euros (1.212.000 €).

Fertinagro Nutrientes, S.L., de conformidad con lo establecido en el artículo 20.4.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y los artículos 27 y 28 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos, deberá depositar una garantía financiera de ciento un mil euros (101.000 €) para responder, en su caso, de todas las responsabilidades que, frente a la Administración, se deriven del ejercicio de la actividad de gestión de residuos peligrosos. Dicha garantía podrá ser actualizada anualmente de acuerdo con la variación del Índice de Precios de Consumo del Instituto Nacional de Estadística, tomando como índice base el vigente en la fecha de constitución de la misma.

La garantía financiera se deberá constituir en la Caja General de Depósitos de la Diputación General de Aragón, ante el Departamento competente en materia de Medio Ambiente



(actualmente el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente). Cuando se opte por la constitución de la garantía mediante aval bancario, éste deberá nombrar al menos los siguientes aspectos: Razón social y NIF del banco y del avalado, legislación ambiental por la que se establece la garantía que se ha señalado en el párrafo anterior, cuantía del aval y título completo de la presente resolución.

La garantía constituida en virtud de lo establecido en el presente condicionante permanecerá a disposición de la Administración un año a contar desde la clausura de las instalaciones de valorización de residuos peligrosos, momento en que será devuelta previa visita de comprobación y siempre que no hayan concurrido ninguno de los supuestos de responsabilidad asociada a su constitución.

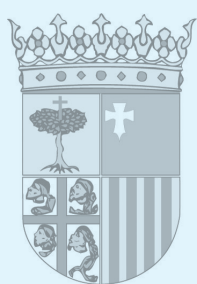
La garantía establecida en este condicionado podrá constituirse de forma independiente a la establecida en el condicionado 1.7 bis o bien ambas podrán constituirse de forma conjunta, en cuyo caso la cuantía de la garantía conjunta será la suma de las dos.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 y 23.4 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 30 de enero de 2013.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de construcción de una vivienda de turismo rural en la parcela 162 del polígono 3, en el término municipal de Arens de Lledó (Teruel), promovido por Nandita Menon (N.º Expte. INAGA 500201/01/2012/10215).

Tipo de procedimiento: Estudio caso por caso para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, art. 24.2. proyecto incluido en el anexo III, Grupo 9 del Decreto 74/2011, de 22 de marzo, por el que se modifican los anexos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón).

Promotor: Nandita Menon.

Proyecto: Construcción de una vivienda de turismo rural.

Descripción básica del proyecto presentado: Construcción de una vivienda de turismo rural, con dos plantas y una capacidad para 8 personas. La parcela en la que se ubicará la casa de turismo rural tiene una superficie de 29 831 m² de los que el nuevo edificio ocuparía, computando el 50 % de los porches, 211,14 m². Se prevén unos movimientos de tierras de 47 m³ de los que 22,2 m² serán excedentes que se utilizarán en la parcela para accesos y nivelamientos precisos. Las fachadas de la vivienda serán acabadas con colores tierra de los existentes en los bancales donde se emplaza, y las cubiertas serán de teja árabe.

El proyecto prevé el suministro de energía eléctrica a través de placas solares fotovoltaicas, instaladas en la zona noroeste de la parcela, junto con un grupo electrógeno de apoyo. Dichas placas proveerán a la vivienda de agua caliente sanitaria. El suministro de agua para usos domésticos procederá de una captación de aguas subterráneas, ya realizada, situada en la zona norte de la parcela, desde la cual se bombeará a un depósito enterrado que se ubicará en dicha zona. El agua potable será comprada en las redes comerciales y tiendas existentes en las poblaciones de los alrededores. El saneamiento de las aguas residuales será de tipo separativo, las aguas de lluvia se aprovecharán para alimentar una balsa superficial de agua para riego, mientras que las aguas residuales generadas en la vivienda se tratarán en una depuradora de tipo ecológica de oxidación total "Remosa Rox10". El sistema de depuración consistirá en: desbaste, oxigenación biológica y decantación. El efluente se verterá directamente al terreno mediante filtración natural. Se estima que se tratarán 254 m³/año.

Documentación presentada: Documento ambiental (artículo 26 Ley 7/2006).

Fecha de presentación: 14 de noviembre de 2012.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución:

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

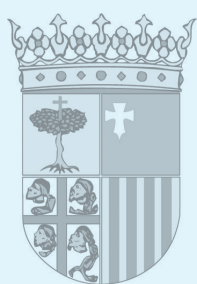
- Ayuntamiento de Arens de Lledó.
- Comarca de Matarraña/Matarranya.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Urbanismo.
- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR.
- Ecologistas en Acción-OTUS.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).
- Anuncio en "Boletín Oficial de Aragón" n.º 235, de 3 de diciembre de 2012 para identificar posibles afectados.

Respuestas recibidas:

- Ayuntamiento de Arens de Lledó: Indica que considera el proyecto sostenible socialmente, y que de los datos obrantes en el Ayuntamiento y la ubicación de la construcción, no hay aspectos ambientales de especial importancia que deban ser tenidos en cuenta.

- Dirección General de Urbanismo: Informa sobre la normativa urbanística que es de aplicación al proyecto, y que se deberán tener en cuenta los criterios establecidos en los artículos 18 y 19 de las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña.

- Dirección General de Ordenación del Territorio: Indica que no estima necesario, en lo que se refiere a la incidencia territorial del proyecto, el sometimiento del mismo al trámite de Evaluación de Impacto Ambiental, siempre y cuando se tengan en consideración las siguientes indicaciones: justificar la conformidad del Organismo de cuenca con los sistemas de capta-



ción, abastecimiento y depuración previstos; adaptar el proyecto a lo dispuesto en el artículo 48 de las Directrices Parciales de Ordenación del Territorio de la Comarca del Matarraña, además de solicitar al Ayuntamiento informe sobre la necesidad o no de someter el proyecto a un Estudio de Impacto paisajístico; contemplar las afecciones en fase de construcción y funcionamiento sobre las infraestructuras rurales colindantes que pudieran verse afectadas; elaborar un plan de gestión de residuos; y justificar la suficiencia de los sistemas previstos para el suministro de energía eléctrica.

- SEO/Birdlife: Señala una serie de afecciones generales sobre flora y fauna, considerando que el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental. Así mismo remite sugerencias sobre minimización de impactos y medidas preventivas y correctoras a incluir en el Estudio de Impacto Ambiental.

- Confederación Hidrográfica del Ebro: Señala que este tipo de actuaciones son susceptibles de ser compatibles con el medio hídrico siempre y cuando la documentación técnica contemple el análisis de los impactos de la actuación sobre el medio hídrico, así como aquellas medidas tendentes a minimizar la significación de la posible afección, procurando interferir lo menos posible en la circulación de los cauces de la zona de actuación y en la calidad de sus aguas.

- Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural: Informa que no son necesarias la adopción de medidas preventivas concretas en materia paleontológica ni arqueológica. No obstante, si en la fase de obras se localizara algún resto arqueológico o paleontológico se deberá comunicar al Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural quien arbitrará las medidas para el correcto tratamiento de los restos.

Ubicación del proyecto: La actuación se localiza en el paraje denominado "Coll de la Creu", parcela 162 del polígono 3, término municipal de Arens de Lledó (Teruel), recogido en la hoja 1:50.000 IGN n.º 496 "Horta de San Juan". Las coordenadas UTM (ETRS 1989 30N), del centroide de la vivienda de turismo rural: 773.713/4.543.580.

Caracterización de la ubicación:

Descripción general: El entorno en el que se localizará la vivienda de turismo rural se caracteriza por ser una parcela agrícola abancalada, dedicada principalmente al cultivo de olivos de secano. La vegetación natural, está formada por especies gramíneas que se desarrollan entre los pies de los olivos, cuya superficie es roturada de manera periódica. En los márgenes de la parcela se observan principalmente pies arbóreos de pino carrasco y en menor proporción de encina. El sotobosque está formado por un estrato arbustivo compuesto por: coscoja, enebro, aliaga y romero.

El entorno constituye el hábitat de especies ligadas al medio forestal, entre ellas el águila azor perdicera, especie catalogada en peligro de extinción.

Aspectos singulares:

- Ámbito del Plan de Recuperación del águila azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*), sin afectar a área crítica o sensible para la especie.

- El término municipal de Arens de Lledó se considera como zona de alto riesgo de incendios forestales según la Orden de 13 de abril de 2009 del Consejero de Medio Ambiente.

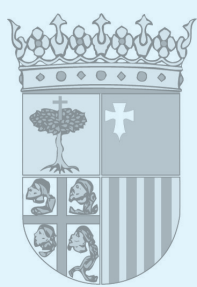
Potenciales impactos del proyecto y valoración:

a) Afección a la vegetación: Valoración: Impacto bajo. La realización de las obras supone la afección a la vegetación natural que se desarrolla entre los olivos, formada principalmente por herbáceas y que es roturada de manera periódica, y en menor proporción a los pies arbóreos y arbustos que se localizan en el entorno de la parcela. Por ello, se considera que no se producirá una afección significativa.

b) Afección a la fauna. Valoración: Impacto medio-bajo. Las obras podrían generar molestias a la fauna presente en la zona de actuación, no obstante, se trataría de una afección temporal mientras se realizaran las obras. En relación al águila azor perdicera, teniendo en cuenta las características del proyecto y la distancia a la que se localiza el área crítica para la conservación de la especie más próxima a la zona de actuación, no se prevé una afección significativa.

c) Afección al paisaje: Valoración: Impacto medio-bajo. La construcción de una nueva vivienda en una zona antropizada debido al carácter agrícola, la presencia de una vivienda ya construida próxima, y la aplicación de colores tierra en la fachada, hace prever que la actuación no supondrá una afección significativa.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de protección ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de reper-



cusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas, he resuelto:

1. No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el Proyecto de construcción de una vivienda de turismo rural en la parcela 162 del polígono 3, en el T.M. de Arens de Lledó (Teruel), promovido por Nandita Menon por los siguientes motivos:

- a) Afecciones no significativas sobre los objetivos del Plan de Recuperación del águila azor perdicera.
- b) La escasa magnitud de los impactos generados y el bajo incremento de riesgos potenciales del proyecto.

2. Establecer las siguientes condiciones que dan cumplimiento a lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley de protección ambiental de Aragón sobre evaluación ambiental de zonas sensibles, que deberán figurar en la autorización administrativa que autorice el proyecto.

- Las instalaciones deberán contar con todas las autorizaciones legales exigibles, incluyendo lo referente a las autorizaciones de captación y vertido de aguas por parte del Organismo de Cuenca.

- Deberán incorporarse las medidas incluidas en la Orden de 20 de febrero de 2012, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2012/2013.

- Durante la fase de obras se deberá respetar al máximo la vegetación natural presente en la zona y minimizar los daños sobre esta. Para ello, se realizará un jalonamiento en el perímetro de la zona de obras colindante con vegetación natural, minimizando el espacio ocupado en obra en la medida de lo técnicamente viable. Se deberán integrar en el paisaje todas las superficies alteradas por el proyecto. Tanto la restauración como, en su caso, el ajardinamiento o adecuación de la zona libre de edificación se realizará con especies propias de la zona.

- Los parques de maquinaria, acopios temporales y otras instalaciones auxiliares se localizarán sobre el campo de cultivo, minimizando así la afección sobre la vegetación natural.

- Finalizadas las obras, se retirarán los elementos sobrantes de la construcción y cualquier residuo generado se gestionará conforme a su calificación, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Asimismo, los residuos que se produzcan durante la fase de uso de la vivienda, serán gestionados correctamente según su naturaleza. Los lodos de la depuradora deberán retirarse con periodicidad adecuada y gestionarse mediante gestor autorizado de residuos no peligrosos.

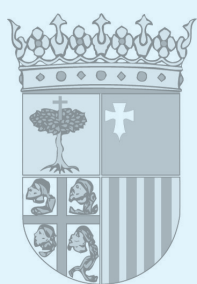
Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionamiento ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Contra la decisión de la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

De acuerdo en el artículo 26.3 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental, la presente resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 31 de enero de 2013.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se renueva la autorización ambiental integrada para la explotación porcina de multiplicación con capacidad para 1400 cerdas reproductoras con lechones hasta 20 kg, 2450 plazas de cebo y 20 verracos, ubicada en la parcela 4 del polígono 503 en el término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel) y promovido por Cuarte, S.A. (N.º Expte. INAGA/500601/02/2010/12013).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para la concesión de la Renovación de la autorización ambiental integrada a solicitud de Cuarte, S.A resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 27 de diciembre de 2010 tiene entrada en el registro general de INAGA la solicitud relativa a la renovación de la autorización ambiental integrada de explotación porcina de multiplicación con capacidad para 1400 cerdas con lechones hasta 20 kg, 2450 plazas de cebo y 20 verracos ubicada en la parcela 4 del polígono 503 en el término municipal de la Puebla de Híjar (Teruel) promovido por Cuarte, S.A.

Segundo.— La instalación obtuvo la autorización ambiental integrada con una validez de 4 años mediante Resolución de 8 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para explotación porcina de multiplicación con capacidad para 1400 cerdas con lechones hasta 20 Kg, 2450 plazas de cebo de vida y 20 verracos. La autorización se otorgó a nombre de Grupo Baucells y se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón” n.º 126, con fecha 26 de noviembre de 2007.

Tercero.— Con fecha 3 de febrero de 2011 INAGA comunica al promotor la necesidad de ampliación de la información suministrada en relación a la justificación del cambio de titularidad a favor de Cuarte, S.A y vinculación de base agrícola suficiente para la valoración agrícola de los estiércoles. Con fecha 10 de agosto de 2011, tiene entrada en el registro general del INAGA documentación relativa a la transformación de la sociedad limitada de la empresa a Cuarte, S.A.

Cuarto.— Según artículo 56 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, la autorización ambiental integrada se otorgará por un plazo máximo de ocho años, transcurrido el cual deberá ser renovada y, en su caso, actualizada por periodos sucesivos. En vista de lo anteriormente expuesto el promotor solicita el proceso de renovación de la autorización ambiental integrada en los términos expuestos en epígrafes sucesivos.

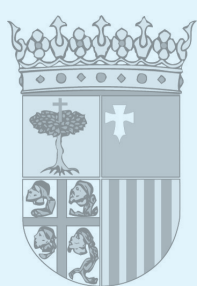
Quinto.— Durante la tramitación de este expediente se realizó el periodo de información pública preceptivo para este procedimiento, mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” n.º 2, de 4 de enero de 2012, y se notificó el 21 de diciembre de 2011 al Ayuntamiento de La Puebla de Híjar (Teruel). Durante el periodo de información pública no se produjeron alegaciones.

Sexto.— Con fecha 15 de febrero de 2012, se solicita informe al Ayuntamiento de La Puebla de Híjar (Teruel), sobre la adecuación de la instalación a los aspectos de su competencia de acuerdo con el art. 47 de la Ley 7/2006.

Séptimo.— Con fecha 6 de marzo de 2012 se recibe informe favorable del Servicio Provincial de la Sección de Ganadería de Teruel junto con el que se remite el acta de comprobación e informe favorable emitido por los servicios veterinarios de la OCA de Híjar (Teruel). Según el informe emitido por los servicios veterinarios las medidas correctoras higiénico-sanitarias han sido adoptadas adecuadamente.

Octavo.— El trámite de audiencia al interesado se realizó con fecha 5 de diciembre de 2012.

Noveno.— Con fecha 22 de enero de 2013 se da traslado, al Ayuntamiento de La Puebla de Híjar, del borrador de la presente resolución, por si considerara necesario realizar alguna observación al respecto. Transcurrido el plazo establecido sin haberse recibido contestación alguna, se entiende que no existe oposición al mismo.



Décimo.— A la vista del expediente y de los antecedentes expuestos, la instalación ganadera objeto de la presente resolución, tiene las siguientes características:

1. El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable. La explotación no se encuentra dentro de ningún Espacio Natural Protegido, Plan de Ordenación de los Recursos Naturales ni Plan de Recuperación de Especies. La explotación queda fuera de cualquier espacio incluido en la Red Natura 2000, incluida en la Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, ni en ningún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

Las zonas catalogadas más próximas a la explotación son la Zona de Especial de Protección de Aves (ZEPA) denominada “La Retuerta y Saldas de Vástago” situada a unos 8.800 m de la explotación y los Lugar de Interés Comunitario (LIC) “Meandros del Ebro” y “Barranco de Maldemesón-Azaila” situados a 1.400 y 1.950 metros de la explotación respectivamente.

La explotación se encuentra a 100 metros del monte de utilidad pública más cercano y a 7,5 km del humedal “Hoya del Castillo”. La distancia hasta el cauce del río Ebro es 1,4 Km. En el emplazamiento actual de la explotación, con anterioridad se encontraba una balsa, denominada “Balsete de Moro”.

La vía pecuaria más próxima a la explotación es la “Val de la Galera”, encontrándose a 2700 metros al este.

La explotación queda dentro del ámbito de aplicación del Plan de Conservación del hábitat del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) en Aragón, según el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat. La explotación se localiza dentro del área crítica de influencia (de radio de 2 km) de *Falco naumanni*.

2. El promotor aporta 272,04 Has útiles para la aplicación directa de los estiércoles generados en la explotación. Las parcelas aportadas como base agrícola se ubican en los términos municipales de La Puebla de Híjar, Jatiel y Azaila, todos ellos pertenecientes a la Comarca del Bajo Martín, provincia de Teruel.

3. El término municipal de la Puebla de Híjar, no se encuentra considerada zona vulnerable a la contaminación de las aguas, según la Orden de 11 de diciembre de 2008, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Esta actividad no está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en base a las materias fecales generadas.

5. La actividad evaluada, en condiciones normales de funcionamiento, no producirá efectos significativos sobre las aguas, la atmósfera, el suelo y los recursos naturales o ecológicos presentes en la zona.

Fundamentos jurídicos

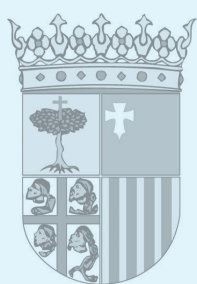
Primero.— La Ley 23/2003, de 23 de diciembre, crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, al que se le atribuyen las competencias de tramitación y resolución, entre otras materias que se relacionan en su anexo I, de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de la autorización ambiental integrada.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y la Ley 30/1992 y demás normativa de general aplicación.

Tercero.— La pretensión suscitada es admisible para obtener la renovación de la autorización ambiental integrada, si bien la autorización concedida queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta resolución.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionamiento ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Decreto 74/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los anexos de la Ley 7/2006; el Decreto 94/2009 de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices Sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real



Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, por el que se crea el Servicio Público de Recogida y Transporte de los cadáveres de animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, sobre las condiciones de almacenamiento y transporte de los cadáveres de los animales en las explotaciones ganaderas; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y sus modificaciones; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Otorgar la renovación de la autorización ambiental integrada a una explotación porcina de multiplicación con capacidad autorizada para 1400 cerdas reproductoras con lechones hasta 20 kg, 2450 plazas de cebo y 20 verracos, equivalentes a 769 UGM, situada en las coordenadas UTM (Huso 30, ETRS 89) XM: 717.287, YM: 4.572.127, ZM 283, parcela 4 del polígono 503, en el municipio de La Puebla de Híjar (Teruel) promovido por Cuarte, S.A con C.I.F: A 50.132.984. La renovación se otorga con el siguiente condicionado:

1.1. Instalaciones ganaderas existentes.

Una nave para verracos y laboratorio de 24 x 14 m; una nave de transición de 90 x 9,7 m, una nave de maternidad de 85,5 x 16 m; una nave de cubrición-control de 102 x 14 m; dos naves de gestación confirmada de 102 x 14 y 84 x 14 m respectivamente, dos naves de cebo de 90 x 14 y 84 x 14 m cada una, una nave de precebo de 74,4 x 16 m; una nave de cuarentena de 12 x 9,60 m; una edificación para oficinas de 48 x 6 m; un almacén, dos casetas adosadas a las naves para alojamiento de grupo electrógeno; una caseta para alojamiento de calderas de biomasa; depósito de agua rectangular de dimensiones 28 x 20 m; fosa de cadáveres rectangular de dimensiones 8 x 7,80 x 2,20 m ejecutada en hormigón con una capacidad de 137,28 m³. La explotación dispone de dos balsas de purines. Una de ellas se encuentra impermeabilizada con lámina plástica y tiene unas dimensiones de 19 x 13,50 m con 3,50 m de profundidad. La capacidad útil de esta balsa asciende a 475 m³. En la misma se lleva a cabo mediante equipo extractor la separación de las fracciones líquida y sólida. La fracción líquida pasa a la segunda balsa de purines ejecutada en hormigón y con dimensiones 53 x 35 m con una capacidad útil de 3500 m³.

1.2. Consumos de recursos.

En cuanto al consumo de recursos, el suministro de agua procede de un pozo subterráneo propio de la explotación. Se estima un consumo anual de 14 673 m³/año, incluyendo la destinada a la limpieza. La explotación dispone de un depósito exterior de almacenamiento de agua ejecutado con muro de bloque de hormigón de dimensiones 28 x 20 m.

El suministro de energía proviene de una línea de media tensión. Se establece un consumo eléctrico anual de 123 000 Kwh. La explotación dispone adicionalmente de un grupo electrógeno de potencia nominal inferior a 1 MWt empleado en caso de corte del suministro general. Se estima un consumo anual de gasoil para el funcionamiento del grupo de 200 litros/año. Para el suministro de calefacción a las naves de maternidad y transición la explotación dispone de dos calderas de biomasa. Puntualmente se emplean estufas portátiles de carbón en la zona de precebo. Hay dos calderas de biomasa con potencias entre 100 y 115 KWh. Se estima un consumo conjunto de 15 000 Kg de carbón y 437 640 de biomasa anual.

1.3. Emisiones al agua.

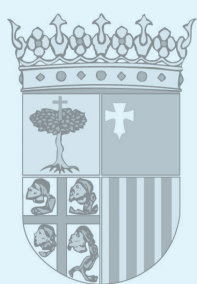
El emplazamiento de la granja se encuentra fuera de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden de 11 de diciembre de 2008, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La actividad evaluada, en condiciones normales de funcionamiento, no producirá efectos significativos sobre las aguas.

1.4. Emisiones a la atmósfera.

1.4.1. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera con capacidad autorizada para 1400 cerdas reproductoras con lechones hasta 20 kg, 2450 plazas de cebo y 20 verracos, está incluida en los Grupo B y C, códigos 10 05 04 01 y 10 05 03 02 respectivamente, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente



contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 1.129.

1.4.2. Focos emisores.

La explotación dispone de un grupo electrógeno que se empleará en caso de emergencia o fallo del suministro general de la red. La clasificación de este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, está incluida en el código 02 03 04 04, sin grupo asignado.

Para el suministro de calefacción a las naves se disponen de dos calderas de biomasa de potencia nominal unitaria 100 y 115 kWh. Estos focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, en el epígrafe sector agrario, están incluidos en el código 02 03 02 04, sin grupo asignado.

El control de las emisiones de los focos emisores se realizará por un organismo de control autorizado en materia de atmósferas cada cinco años.

Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera para las calderas de biomasa no superarán los valores siguientes: 616 mg/Nm³ de NOx y 500 mg/Nm³ de CO y partículas 150 mg/Nm³.

Puntualmente la explotación emplea estufas de carbón para el suministro de calor en la nave de precebo. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera para estos focos no superarán los valores siguientes: 616 mg/Nm³ de NOx, 1500 mg/Nm³ de CO y 850 mg/Nm³ de SO₂ y partículas 150 mg/Nm³.

1.4.3. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas por el conjunto de la explotación serán de 14 415 kg de Metano (CH₄) al año, 13.225 kg de Amoníaco (NH₃) al año y de 77,4 kg de Óxido nítrico (N₂O) al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático y a partir de las informaciones técnicas de la Dirección General de Tecnología Agraria del Departamento de Agricultura del Gobierno de Aragón.

1.5. Gestión de subproductos ganaderos.

1.5.1. Gestión de estiércoles.

El volumen estimado de deyecciones ganaderas producidas en la instalación, de acuerdo a los índices incluidos en el Real Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas será de 14 795,20 m³/año equivalentes a 47 603,60 kg N/año. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico. La superficie agrícola útil vinculada a la explotación para la valorización agronómica de los estiércoles asciende a 272,04 Has que se relaciona en la tabla adjunta al informe propuesta.

En caso de que se planteara la sustitución de algunas parcelas, deberá notificarse esta circunstancia al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, acreditándose en todo caso de forma suficiente la relación entre las nuevas superficies agrícolas y la capacidad de asimilación de los estiércoles fluidos.

1.5.2. Acreditación del sistema de gestión.

La acreditación del sistema de gestión de los estiércoles, deberá adaptarse a los requisitos y condiciones que establezca el Gobierno de Aragón mediante desarrollo reglamentario contemplado en la Disposición adicional novena de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, modificada por la Ley 3/2012, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.5.3. Procesos de control.

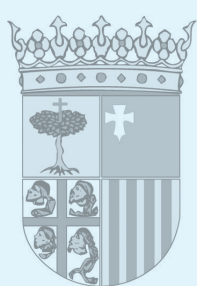
Si como consecuencia de los servicios de control del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente se detectase que alguna/s parcela/s de las utilizadas por esta instalación ganadera, ya estuviese vinculada a otra instalación ganadera o actividad de gestión de estiércoles con aplicación directa en la agricultura, el titular de la presente resolución deberá sustituirla/s por otras superficies equivalentes u otro sistema de gestión distinto, pudiendo motivar el cambio de algunos de los condicionados de la presente resolución.

1.6. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la instalación serán conducidas a la fosa de estiércoles fluidos, tomando las medidas necesarias para evitar la llegada a dicha balsa de aguas pluviales y de escorrentía.

1.7. Recogida de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Reco-



gida y Transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas. La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el Capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, sobre transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas.

1.8. Residuos peligrosos.

El promotor contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. Según las estimaciones del promotor, la instalación genera 146,3 Kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 177,5 Kg/año de residuos químicos (Cód. 180205). Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y presentar al menos el último documento de entrega.

El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado y conservar el último documento de entrega de los residuos.

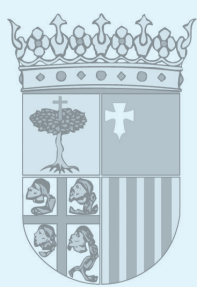
1.9. En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 51.1 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón se deberán aplicar las técnicas que se relacionan para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad y el paisaje:

- a) La instalación contará con sistemas de aplicación de agua a presión para la limpieza de las naves, así como con temporizadores para disminuir el consumo eléctrico en alumbrado y sistemas de ventilación de las naves. Deberá establecerse un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar pérdidas de agua, procediéndose de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.
- b) Se vigilarán posibles fugas por defectos o deterioro del recubrimiento impermeable de las balsas de almacenamiento de estiércoles. Junto a la balsa donde se ubica el sistema de separación sólido/líquido, deberá impermeabilizarse convenientemente la zona donde de acopio de la fracción sólida.
- c) La aplicación directa de los estiércoles como fertilizante se realizará siguiendo las condiciones de las buenas prácticas agrarias y en todo caso a las que se establecen en el Decreto 94/2009 por el que se aprueba la revisión de las Directrices Sectoriales sobre Actividades e instalaciones Ganaderas.
- d) Las parcelas de los polígono 501, 502 y 503 del término municipal de La Puebla de Híjar, aportadas como base agrícola para la valorización agrícola del estiércol, se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Plan de Conservación del hábitat del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y dentro de los dos kilómetros de sus áreas críticas, según Decreto 233/2010, de 14 de diciembre del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) por lo que el abonado mediante estiércoles fluidos de porcino se debe realizar fuera del predio reproductor del cernícalo primilla, dándose como periodo hábil para ello el comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de abril.
- e) El promotor de la explotación deberá poseer y mantener al día para su control por la Administración un libro-registro de fertilización en el que quedarán anotadas las fechas, las parcelas de destino y su superficie y las cantidades de estiércol fluido aplicadas en cada operación de abonado.
- f) En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos.

1.10. En aplicación del artículo 51.1.h de la Ley 7/2006, deberán tomarse las medidas necesarias para evitar impactos ambientales y paisajísticos originados por el cese completo de la actividad, entre ellos la demolición de las edificaciones existentes y la retirada a vertedero autorizado de los escombros, el vaciado completo de las fosas de estiércoles y la restitución de los terrenos ocupados por la totalidad de las instalaciones.

2. Periodo de validez de la renovación.

La presente autorización ambiental integrada se renueva con una validez de 8 años, a partir de la fecha de publicación, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en al-



guno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón. El titular de la actividad deberá solicitar la renovación o actualización de la autorización ambiental integrada 10 meses antes como mínimo del vencimiento del plazo de vigencia de la actual.

No obstante, el párrafo anterior se realizará una revisión o en su caso actualización de las condiciones de la autorización, en función de las conclusiones de las mejores técnicas disponibles aplicables al sector.

3. Notificación y publicidad.

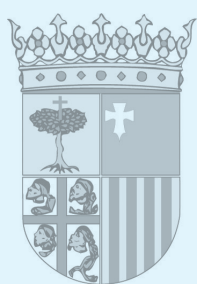
Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4. Recursos administrativos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 5 de febrero de 2013.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se renueva la autorización ambiental integrada para la explotación porcina existente con capacidad para 4160 plazas de cebo, ubicada en la parcela 72 del polígono 4, en el término municipal de Albalate de Cinca (Huesca) y promovido por Integraciones Pusa, S.L. (N.º Expte. INAGA/500601/02/2011/3979).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para la concesión de la renovación de la autorización ambiental integrada a solicitud de Integraciones Pusa, S.L., resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 4 de abril de 2011 tiene entrada en el registro general de INAGA la solicitud relativa a la renovación de la autorización ambiental integrada de explotación porcina existente con capacidad para 4160 plazas de cebo ubicada en la parcela 72, polígono 4 en el término municipal de Albalate de Cinca (Huesca) promovido por Integraciones Pusa, S.L.

Segundo.— La instalación obtuvo la autorización ambiental integrada con una validez de 8 años mediante Resolución de 7 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la actividad de ampliación de explotación porcina para cebo situada en el T.M. de Albalate de Cinca (Huesca). Se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón” n.º 109, con fecha 15 de septiembre de 2004.

Tercero.— Los promotores D. Ángel Puyol Elcano y D. Alejandro Sagarra Garcés constituyeron la sociedad Integraciones Pusa, S.L., figurando a este nombre el Libro de explotación ganadera, de la explotación de porcino para la que se renueva la A.A.I.

Cuarto.— Según artículo 56 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, la autorización ambiental integrada se otorgará por un plazo máximo de ocho años, transcurrido el cual deberá ser renovada y, en su caso, actualizada por periodos sucesivos. En vista de lo anteriormente expuesto el promotor solicita el proceso de renovación de la autorización ambiental integrada en los términos expuestos en epígrafes sucesivos.

Quinto.— Durante la tramitación de este expediente se realizó el periodo de información pública preceptivo para este procedimiento, mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” n.º 110, de 7 de junio de 2011, notificándose al Ayuntamiento de Albalate de Cinca (Huesca). Durante el periodo de información pública no se produjeron alegaciones.

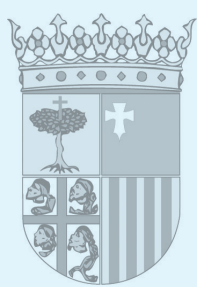
Sexto.— Con fecha 13 de julio de 2011, se solicita informe al Ayuntamiento de Albalate de Cinca (Huesca), sobre la adecuación de la instalación a los aspectos de su competencia de acuerdo con el art. 47 de la Ley 7/2006. Con fecha 22 de julio de 2011 se recibe informe favorable del Ayuntamiento de Sariñena para dar continuidad a la renovación de la autorización ambiental integrada.

Séptimo.— El trámite de audiencia al interesado se realizó con fecha 8 de noviembre de 2012.

Octavo.— Con fecha 21 de enero de 2013 se da traslado, al Ayuntamiento de Albalate de Cinca, del borrador de la presente resolución, por si considerara necesario realizar alguna observación al respecto. Transcurrido el plazo establecido sin haberse recibido contestación alguna, se entiende que no existe oposición al mismo.

Noveno.— A la vista del expediente y de los antecedentes expuestos, la instalación ganadera objeto de la presente resolución, tiene las siguientes características:

1. El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable. La explotación no se encuentra dentro de ningún Espacio Natural Protegido, Plan de Ordenación de los Recursos Naturales ni Plan de Recuperación de Especies. La explotación queda fuera de cualquier espacio incluido en la Red Natura 2000, incluida en la Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, ni en ningún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.



La explotación ganadera se encuentra a 950 metros del LIC “Ríos Cinca y Alcanadre”. La zona ZEPA más cercana a la explotación es la denominada “Embalse del Pas y Santa Rita” ubicada a 11 800 metros.

La explotación se localiza a 14,8 km del humedal “El Basal”.

El monte de utilidad pública más cercano se encuentra a 1 km de la explotación.

La explotación queda fuera del ámbito de aplicación del Plan de Conservación del hábitat del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) en Aragón, según el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat. Se encuentra fuera de sus áreas críticas, ubicándose la más cercana de la explotación a 2,1 Km. de la misma.

Las vías pecuarias más cercanas a la explotación son el “Cordel de Barbastro” y la “Cañada Real de Pomar a Santa Lecina”, ubicadas a 2500 m.

2. El promotor dispone de 177 Has útiles para la aplicación directa de los estiércoles generados en la explotación. La base agrícola aportada pertenece a los siguientes propietarios: D. Alejandro Segarra Alaiz, D. Alejandro Segarra Castellón, D. Jesús Segarra Segarra y D. Javier de Pablo Burro.

3. El término municipal de Albalate de Cinca se encuentra fuera de zonas vulnerables a la contaminación por nitratos según la Orden de 11 de diciembre del 2008, el Consejero de Agricultura y Alimentación, por el que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Esta actividad no está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en base a las materias fecales generadas.

5. La actividad evaluada, en condiciones normales de funcionamiento, no producirá efectos significativos sobre las aguas, la atmósfera, el suelo y los recursos naturales o ecológicos presentes en la zona.

Fundamentos jurídicos

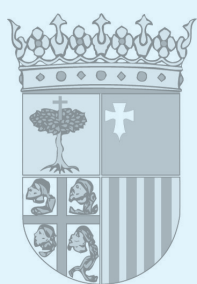
Primero.— La Ley 23/2003, de 23 de diciembre, crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, al que se le atribuyen las competencias de tramitación y resolución, entre otras materias que se relacionan en su anexo I, de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de la autorización ambiental integrada.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y la Ley 30/1992 y demás normativa de general aplicación.

Tercero.— La pretensión suscitada es admisible para obtener la renovación de la autorización ambiental integrada, si bien la autorización concedida queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta resolución.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionamiento ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, el Decreto 74/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los anexos de la Ley 7/2006, el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices Sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, el Real Decreto 324/2000, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, por el que se crea el Servicio Público de Recogida y Transporte de los cadáveres de animales en Explotaciones Ganaderas, el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, sobre las condiciones de almacenamiento y transporte de los cadáveres de los animales en las explotaciones ganaderas, la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y sus modificaciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de modifica-



ción de la Ley 30/1992, el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Otorgar la renovación de la autorización ambiental integrada a una explotación porcina existente con capacidad autorizada para 4.160 plazas de cebo, equivalentes a 499,2 UGM, situada en las coordenadas UTM (Huso 31, ETRS 89) XM: 262.706, YM: 4.627.089, ZM 230, parcela 72 polígono 4, del municipio de Albalate de Cinca (Huesca) promovido por Integraciones Pusa S.L., con C.I.F: B-22284053. La renovación se otorga con el siguiente condicionado:

1.1. Instalaciones ganaderas existentes.

Dos naves idénticas de 120x14,7 m, compartimentas en dos zonas de producción cada una, de forma que hay 4 núcleos de cebo, una oficina vestuario de 6x5 m y almacén de grupo electrógeno, una balsa de purines de 43x22x4,25 m con taludes 1:1 impermeabilizada con lámina de PEAD, una fosa de cadáveres de 44 m³ impermeabilizada con hormigón, lazaretos de observación de animales, dentro de las naves como cubículos separados, un depósito de agua prefabricado de chapa de 4 m de diámetro con capacidad para 30 m³, vado de desinfección y vallado perimetral de la explotación.

1.2. Consumos de recursos.

En cuanto al consumo de recursos, el suministro de agua procede de la red de riego de la comunidad de regantes de la zona. Se estima un consumo anual de 13 500 m³/año, incluyendo la destinada a la limpieza. La explotación dispone de un depósito chapa de 4 m de diámetro, con capacidad para 30 m³.

El suministro de energía proviene de un grupo electrógeno de gasoil de 12,5 KVA, con un consumo previsto de 1825 litros anuales.

1.3. Emisiones al agua.

El emplazamiento de la explotación queda fuera de zona vulnerable a la contaminación por nitratos Según la Orden de 11 de diciembre de 2008 del Consejero de Agricultura y Alimentación por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La actividad evaluada, en condiciones normales de funcionamiento, no producirá efectos significativos sobre las aguas.

1.4. Emisiones a la atmósfera.

1.4.1. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera con capacidad para 4.160 plazas de cebo está incluida en el Grupo B, códigos 10 05 03 01 y 10 04 04 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA-1.130.

1.4.2. Focos emisores de grupo electrógeno.

El grupo electrógeno de la explotación utiliza como combustible gasoil. La clasificación de este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, está incluida en el código 02 03 04 04, sin grupo asignado.

El control de las emisiones de los focos emisores se realizará por un organismo de control autorizado en materia de atmósferas, cada cinco años, no requiriéndose una medición inicial a la entrada en funcionamiento de la ampliación.

Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera no superarán los valores siguientes: 300 mg/Nm³ de NOx, 50 mg/Nm³ de CO y 250 mg/Nm³ de SO₂.

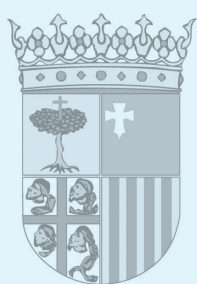
1.4.3. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas por el conjunto de la explotación serán de 18.720 kg de Metano (CH₄) al año, 26.582 kg de Amoníaco (NH₃) al año y de 83,2 kg de Óxido nítrico (N₂O) al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático y a partir de las informaciones técnicas de la Dirección General de Tecnología Agraria del Departamento de Agricultura del Gobierno de Aragón.

1.5. Gestión de subproductos ganaderos.

1.5.1. Gestión de estiércoles.

El volumen estimado de deyecciones ganaderas producidas en la instalación, de acuerdo a los índices incluidos en el Real Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, para 4160 plazas será de 8944 m³/año equivalentes a 30 160 kg N/año. El sistema de gestión de los



estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico. La superficie agrícola útil vinculada a la explotación para la valorización agronómica de los estiércoles fluidos de porcino asciende a 177 Has.

En caso de que se planteara la sustitución de algunas parcelas, deberá notificarse esta circunstancia al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, acreditándose en todo caso de forma suficiente la relación entre las nuevas superficies agrícolas y la capacidad de asimilación de los estiércoles fluidos.

1.5.2. Acreditación del sistema de gestión.

La acreditación del sistema de gestión de los estiércoles, deberá adaptarse a los requisitos y condiciones que establezca el Gobierno de Aragón mediante desarrollo reglamentario contemplado en la Disposición adicional novena de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, modificada por la Ley 3/2012, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.5.3. Procesos de control.

Si como consecuencia de los servicios de control del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente se detectase que alguna/s parcela/s de las utilizadas por esta instalación ganadera, ya estuviese vinculada a otra instalación ganadera o actividad de gestión de estiércoles con aplicación directa en la agricultura, el titular de la presente resolución deberá sustituirla/s por otras superficies equivalentes u otro sistema de gestión distinto, pudiendo motivar el cambio de algunos de los condicionados de la presente resolución.

1.6. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la instalación serán conducidas a la fosa de estiércoles fluidos, tomando las medidas necesarias para evitar la llegada a dicha balsa de aguas pluviales y de escorrentía.

1.7. Recogida de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas. La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el Capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, sobre transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas.

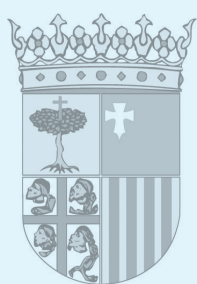
1.8. Residuos peligrosos.

El promotor contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. Según las estimaciones del promotor, la instalación generará 145,6 Kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 62,4 Kg/año de residuos químicos (Cód. 180205). Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y presentar al menos el último documento de entrega.

El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado y conservar el último documento de entrega de los residuos.

1.9. En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 51.1 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón se deberán aplicar las técnicas que se relacionan para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad y el paisaje:

- a) La instalación contará con sistemas de aplicación de agua a presión para la limpieza de las naves, así como con temporizadores para disminuir el consumo eléctrico en alumbrado y sistemas de ventilación de las naves. Deberá establecerse un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar pérdidas de agua, procediéndose de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.
- b) De acuerdo a lo expuesto en el anexo XI del Decreto 94/2009 por el que se aprueba la revisión de las Directrices Sectoriales sobre Actividades e instalaciones Ganaderas las balsas de purines deberán garantizar su estanqueidad y resistencia frente al empuje de los efluentes contenidos o del terreno circundante. Además será obligatoria la existencia de un vallado perimetral de la balsa, independiente del vallado de la explotación. Se deberá comprobar el cumplimiento del condicionado la presente resolución, mediante visita de inspección a las instalaciones, no siendo efectiva la autorización en



tanto no se disponga de la correspondiente notificación de efectividad y del número de autorización asignado.

c) La aplicación directa de los estiércoles como fertilizante se realizará siguiendo las condiciones de las buenas prácticas agrarias y en todo caso a las que se establecen en el Decreto 94/2009 por el que se aprueba la revisión de las Directrices Sectoriales sobre Actividades e instalaciones Ganaderas.

d) En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos.

1.10. En aplicación del artículo 51.1.h de la Ley 7/2006, deberán tomarse las medidas necesarias para evitar impactos ambientales y paisajísticos originados por el cese completo de la actividad, entre ellos la demolición de las edificaciones existentes y la retirada a vertedero autorizado de los escombros, el vaciado completo de las fosas de estiércoles y la restitución de los terrenos ocupados por la totalidad de las instalaciones.

2. Periodo de validez de la renovación.

La presente autorización ambiental integrada se renueva con una validez de 8 años, a partir de la fecha de publicación, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón. El titular de la actividad deberá solicitar la renovación o actualización de la autorización ambiental integrada 10 meses antes como mínimo del vencimiento del plazo de vigencia de la actual.

No obstante, el párrafo anterior se realizará una revisión o en su caso actualización de las condiciones de la autorización, en función de las conclusiones de las mejores técnicas disponibles aplicables al sector.

3. Notificación y publicidad.

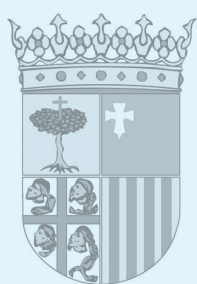
Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4. Recursos administrativos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 5 de febrero de 2013.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se renueva la autorización ambiental integrada para la explotación porcina existente con capacidad para 5128 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 kg, 260 cerdas de reposición y 16 verracos, ubicada en las parcelas 26, 27, y 65 del polígono 516, en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y promovido por Arza Sadabense, S.L. (N.º Expte. INAGA/500601/02/2010/11609).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para la concesión de la renovación de la autorización ambiental integrada a solicitud de Arza Sadabense, S.L., resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 13 de diciembre de 2010 tiene entrada en el registro general de INAGA certificación final de obra y solicitud relativa a la renovación de la autorización ambiental integrada de explotación porcina existente con capacidad para 5128 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 kg, 260 cerdas de reposición y 16 verracos ubicada en las parcelas 26, 27 y 65 del polígono 516 en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) promovido por Arza Sadabense, S.L. El proyecto de certificación final de obra está redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola Jesús Tacchini Liso, colegiado n.º 562 y con fecha de visado 29 de agosto de 2003.

Segundo.— La instalación obtuvo la autorización ambiental integrada con una validez de 4 años mediante Resolución de 19 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para una explotación porcina para producción, existente, con capacidad para 5128 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 kg, 260 cerdas de reposición y 16 verracos, y se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón” n.º 133, con fecha 12 de noviembre de 2007. La resolución se otorga con un condicionado en el cual se indica la necesidad de ampliar la capacidad de almacenamiento de purín con la construcción de una fosa de purines con un volumen mínimo de 6726 m³. Además se condiciona la construcción de una fosa de cadáveres complementaria, de forma que la explotación disponga de un volumen mínimo de 106 m³.

Tercero.— Según artículo 56 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, la autorización ambiental integrada se otorgará por un plazo máximo de ocho años, transcurrido el cual deberá ser renovada y, en su caso, actualizada por periodos sucesivos. En vista de lo anteriormente expuesto el promotor solicita el proceso de renovación de la autorización ambiental integrada en los términos expuestos en epígrafes sucesivos.

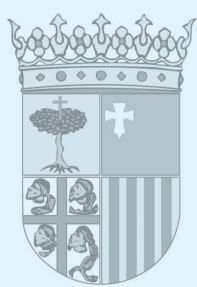
Cuarto.— Durante la tramitación de este expediente se realizó el periodo de información pública preceptivo para este procedimiento, mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” n.º 193, de 23 de septiembre de 2011, y se notificó el 20 de septiembre de 2011 al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). Durante el periodo de información pública no se produjeron alegaciones.

Quinto.— Con fecha 21 de septiembre de 2011, se solicita informe al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), sobre la adecuación de la instalación a los aspectos de su competencia de acuerdo con el art. 47 de la Ley 7/2006.

Sexto.— Con fecha 21 de octubre de 2011 se recibe informe del Departamento de Agricultura y Alimentación, Gobierno de Aragón, en relación con el Programa de Actuación de Zonas Vulnerables. En este informe se hace mención a la justificación de la base agrícola aportada por el promotor para la valorización agrícola del estiércol, según el cual resulta suficiente para asimilar todo el estiércol producido.

Séptimo.— Con fechas 31 de octubre de 2011 se recibe contestación del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en el que destaca que las fosas de almacenamiento de estiércol líquido cumplen con lo expuesto en la Orden de 18 de mayo de 2009, por el que se aprueba el III Programa de Actuación sobre zonas vulnerables de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Octavo.— Con fecha 7 de diciembre de 2011 se recibe un nuevo informe del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en el que autoriza al empleo de las balsas de desecación existentes



de acuerdo a la disposición adicional segunda del Decreto 94/2009 “a partir de la entrada en vigor de este decreto, quedan prohibidas las balsas de desecación, sin perjuicio de los derechos reconocidos en las autorizaciones otorgadas”.

Noveno.— Con fecha 9 de marzo de 2012 se recibe informe favorable del Servicio Provincial de la Sección de Ganadería en cuanto a la ubicación (distancias), infraestructura sanitaria y gestión de subproductos ganaderos del proyecto.

Décimo.— Durante el trámite de renovación de la autorización ambiental integrada y con fecha 13 de junio de 2012 se recibe en INAGA escrito presentado por D. Armando Zarralanga Pétriz en nombre y representación de Arza Sadabense, S.L. solicitando la consideración de modificación no sustancial relativa a las obras previstas para la adaptación de la explotación porcina para cerdas reproductoras a la normativa de bienestar animal (Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos).

Undécimo.— Con fecha 4 de julio de 2012 INAGA emite resolución notificando la modificación no sustancial para adaptación al bienestar animal para la explotación porcina promovida Arza Sadabense, S.L con N.º Expte. INAGA 500301/02/2012/5527.

Duodécimo.— El trámite de audiencia al interesado se realizó con fecha 28 de noviembre de 2012.

Decimotercero.— Con fecha 22 de enero de 2013 se da traslado, al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, del borrador de la presente resolución, por si considerara necesario realizar alguna observación al respecto. Transcurrido el plazo establecido sin haberse recibido contestación alguna, se entiende que no existe oposición al mismo.

Decimocuarto.— A la vista del expediente y de los antecedentes expuestos, la instalación ganadera objeto de la presente resolución, tiene las siguientes características:

1. El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable. La explotación no se encuentra dentro de ningún Espacio Natural Protegido, Plan de Ordenación de los Recursos Naturales ni Plan de Recuperación de Especies. La explotación queda fuera de cualquier espacio incluido en la Red Natura 2000, incluida en la Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, ni en ningún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

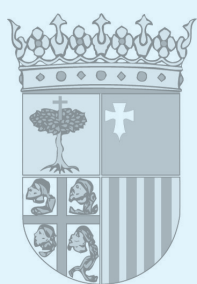
Las zonas catalogadas más próximas a la explotación son la Zona de Especial de Protección de Aves (ZEPA) denominada “Montes de Zuera, Castejón de Valdejasa y El Castellar” ES0000293 a unos 12 500 m al sureste de la explotación, “Lagunas y carrizales de Cinco Villas” ES00002893 a unos 13 000 metros al suroeste de la explotación. A 12 700 m al noreste de la explotación el Lugar de Interés Comunitario (L.I.C) “Río Arbal de Biel” ES2430066 y a 10.400 metros al sureste “Montes de Zuera” ES24300078. A 3.700 metros al sur de la AEPA (área de especial protección urbanística), y a 7.200 metros al oeste del Humedal “Estanca del Gancho”.

Las vías pecuarias más próximas a la explotación se encuentran a 1450 metros al noreste de la “Cañada de Santia o Sierra de Luna”, a 1250 metros al este de la “Cañada de los Racones o de Sora” y a 4000 metros al oeste de la “Cañada de Navarra”.

La explotación queda dentro del ámbito de aplicación del Plan de Conservación del hábitat del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) en Aragón, según el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat. La explotación se localiza a más de 3000 metros de área crítica (de radio de 4 km) de *Falco naumanni*.

2. El promotor aporta 506,50 Has útiles para la aplicación directa de los estiércoles generados en la explotación. Las parcelas aportadas como base agrícola se ubican en los términos municipales de Ejea de los Caballeros, Erla y Luna, todos ellos pertenecientes a la Comarca de las Cinco Villas.

3. El término municipal de Ejea de los Caballeros se encuentra dentro de la Unidad Hidrogeológica Arbas 090.053, cuyas parcelas de regadío, según catastro, están consideradas como zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden de 11 de diciembre de 2008, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón. El 12 % de la superficie total de la explotación es considerada como regable según catastro.



4. Esta actividad no está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en base a las materias fecales generadas.

5. La actividad evaluada, en condiciones normales de funcionamiento, no producirá efectos significativos sobre las aguas, la atmósfera, el suelo y los recursos naturales o ecológicos presentes en la zona.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 23/2003, de 23 de diciembre, crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, al que se le atribuyen las competencias de tramitación y resolución, entre otras materias que se relacionan en su anexo I, de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de la autorización ambiental integrada.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y la Ley 30/1992 y demás normativa de general aplicación.

Tercero.— La pretensión suscitada es admisible para obtener la renovación de la autorización ambiental integrada, si bien la autorización concedida queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta resolución.

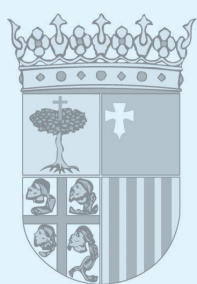
Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionamiento ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Decreto 74/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los anexos de la Ley 7/2006; el Decreto 94/2009 de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices Sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, por el que se crea el Servicio Público de Recogida y Transporte de los cadáveres de animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, sobre las condiciones de almacenamiento y transporte de los cadáveres de los animales en las explotaciones ganaderas; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y sus modificaciones; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Otorgar la renovación de la autorización ambiental integrada a una explotación porcina con capacidad autorizada para 5128 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 kg, 260 cerdas de reposición y 16 verracos, equivalentes a 1292 UGM, situada en las coordenadas UTM (Huso 30, ETRS 89) XM: 661.891, YM: 4.662.340, ZM 390, parcela 26, 27 y 65 del polígono catastral 516, en el municipio de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) promovido por Arza Sadabense, S.L con C.I.F: B 50.615.244. La renovación se otorga con el siguiente condicionado:

1.1. Instalaciones ganaderas existentes.

Según se ha podido comprobar las instalaciones existentes en la explotación son siete naves de gestación de 162 x 25,20 m, 82,90 x 16,90 m, 178 x 24,55 m, 30 x 15 m y 10 x 15 m, 40 x 15 m y 36 x 13,85 m respectivamente; dos naves de maternidad de 58 x 40,92 m; una nave empleada como oficina/servicios de 226 m², una nave empleada como almacén y una edificación empleada como vivienda. Las infraestructuras asociadas a la explotación son dos fosas de purines impermeabilizadas con hormigón y con las siguientes dimensiones: 70 x 30 m con 3 m de profundidad y 51,50 x 26,40 m con 3,20 m de profundidad. La capacidad de las fosas de purines son 5.488 y 3.000 m³ respectivamente. La explotación dispone además de 6 balsas de desecación con una capacidad total de 27.500 m³, dos fosas de cadáveres con unas capacidades de 90 y 35,20 m³, 3 balsas de agua, vado sanitario y vallado perimetral en toda la explotación.



1.2. Actualización de las Instalaciones ganaderas.

Como consecuencia de la adaptación de la explotación a la normativa de bienestar animal se ve la necesidad de construir dos nuevos alojamientos de maternidad; concretamente se tiene prevista la construcción de dos naves de maternidad adosadas a una de las existentes con dimensiones 20,46 m x 12, 04 m y 20,46 m x 6,04 m.

1.3. Consumos de recursos.

En cuanto al consumo de recursos, el suministro de agua procede de la acequia de la Sora, bombeándose el agua hasta las balsas de almacenamiento existentes en la explotación. Se estima un consumo anual de 33 690 m³/año, incluyendo la destinada a la limpieza. La explotación dispone de tres balsas de agua, dos de ellas en tierras y otra impermeabilizada con lámina de polietileno.

El suministro de energía proviene de una línea de media tensión con un transformador de 220 KVA. Se estima un consumo anual de 244 800 Kwh. La explotación dispone adicionalmente de dos grupos electrógenos empleados en caso de corte del suministro general. La suma de la potencia nominal de ambos grupos es inferior a 1 MWt. El suministro de calefacción a las naves se realiza mediante placas calefactoras.

1.4. Emisiones al agua.

El emplazamiento de la granja se encuentra dentro de la Unidad Hidrogeológica Arbas 090.053, cuyas parcelas de regadío, según catastro, están consideradas como zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden de 11 de diciembre de 2008, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón. El 12 % de la superficie total de la explotación es considerada como regable según documentación catastral.

1.5. Emisiones a la atmósfera.

1.5.1. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera con capacidad autorizada para 5.128 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 kg y 260 cerdas de reposición, está incluida en el Grupo B código 10 05 04 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010), ambos pertenecientes al Grupo B, del anexo del Real Decreto 100/2011.

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 1128.

1.5.2. Focos emisores de grupo electrógeno.

La explotación dispone de dos grupos electrógenos que se emplearán en caso de emergencia o fallo del suministro general de la red. La clasificación de este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, está incluida en el código 02 03 04 04, sin grupo asignado.

El control de las emisiones de los focos emisores se realizará por un organismo de control autorizado en materia de atmósferas, cada cinco años, no requiriéndose una medición inicial a la entrada en funcionamiento de la ampliación.

Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera no superarán los valores siguientes: 300 mg/Nm³ de NOx, 50 mg/Nm³ de CO y 250 mg/Nm³ de SO₂.

1.5.3. Emisiones difusas.

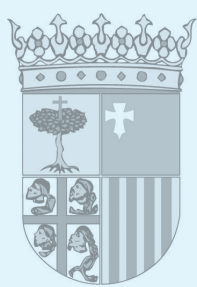
Las emisiones a la atmósfera estimadas por el conjunto de la explotación serán de 23.076 kg de Metano (CH₄) al año, 25.640 kg de Amoníaco (NH₃) al año y de 103 kg de Óxido nítrico (N₂O) al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático y a partir de las informaciones técnicas de la Dirección General de Tecnología Agraria del Departamento de Agricultura del Gobierno de Aragón.

1.6. Gestión de subproductos ganaderos.

1.6.1. Gestión de estiércoles.

El volumen estimado de deyecciones ganaderas producidas en la instalación, de acuerdo a los índices incluidos en el Real Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas será de 30.768 m³/año equivalentes a 80.820 kg N/año. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico.

La superficie agrícola útil vinculada a la explotación para la valorización agronómica de los estiércoles asciende a 506,50 Has que se relaciona en la tabla adjunta al informe propuesta. El promotor deberá mantener como mínimo esta superficie cultivada. Las parcelas aportadas



como base agrícola se ubican en los términos municipales de Ejea de los Caballeros, Erla y Luna, todos ellos pertenecientes a la Comarca de las Cinco Villas.

La base agrícola es aportada por los siguientes propietarios: José Luís Murillo Galvete, M.^a Jesús Conde Barón, Blas Antonio Villagrasa Conde, M.^a Reyes Ansó Murillo, Arza Sada-bense, S.L, Mariano Jiménez Lazcorreta, El Romeral. S.L, y Juan Pablo Salvatierra Labena.

En caso de que se planteara la sustitución de algunas parcelas, deberá notificarse esta circunstancia al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, acreditándose en todo caso de forma suficiente la relación entre las nuevas superficies agrícolas y la capacidad de asimilación de los estiércoles fluidos.

1.6.2. Acreditación del sistema de gestión.

La acreditación del sistema de gestión de los estiércoles, deberá adaptarse a los requisitos y condiciones que establezca el Gobierno de Aragón mediante desarrollo reglamentario contemplado en la Disposición adicional novena de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, modificada por la Ley 3/2012, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.6.3. Procesos de control.

Si como consecuencia de los servicios de control del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente se detectase que alguna/s parcela/s de las utilizadas por esta instalación ganadera, ya estuviese vinculada a otra instalación ganadera o actividad de gestión de estiércoles con aplicación directa en la agricultura, el titular de la presente resolución deberá sustituirla/s por otras superficies equivalentes u otro sistema de gestión distinto, pudiendo motivar el cambio de algunos de los condicionados de la presente resolución.

1.7. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la instalación serán conducidas a la fosa de estiércoles fluidos, tomando las medidas necesarias para evitar la llegada a dicha balsa de aguas pluviales y de escorrentía.

1.8. Recogida de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas. La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el Capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, sobre transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas.

1.9. Residuos peligrosos.

El promotor contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. Según las estimaciones del promotor, la instalación genera 216 Kg./año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 513 Kg./año de residuos químicos (Cód. 180205). Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y presentar al menos el último documento de entrega.

El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado y conservar el último documento de entrega de los residuos.

1.10. En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 51.1 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón se deberán aplicar las técnicas que se relacionan para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad y el paisaje:

- a) La instalación contará con sistemas de aplicación de agua a presión para la limpieza de las naves, así como con temporizadores para disminuir el consumo eléctrico en alumbrado y sistemas de ventilación de las naves. Deberá establecerse un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar pérdidas de agua, procediéndose de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.
- b) Se vigilarán posibles fugas por defectos o deterioro del recubrimiento impermeable de las balsas de almacenamiento de estiércoles.
- c) La aplicación directa de los estiércoles como fertilizante se realizará siguiendo las condiciones de las buenas prácticas agrarias y en todo caso a las que se establecen en el



Decreto 94/2009 por el que se aprueba la revisión de las Directrices Sectoriales sobre Actividades e instalaciones Ganaderas.

- d) Las parcelas 3, 152, 166 y 250 del polígono 18 del término municipal de Ejea de los Caballeros, aportadas como base agrícola para la valorización agrícola del estiércol, se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Plan de Conservación del hábitat del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y su áreas críticas, según Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) por lo que el abonado mediante estiércoles fluidos de porcino se debe realizar fuera del predio reproductor del cernícalo primilla, dándose como periodo hábil para ello el comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de abril.
- e) Las parcelas clasificadas como regadío según catastro aportadas como base agrícola ubicadas en el municipio de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) están declaradas como Zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden de 11 de diciembre de 2008, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón. Según la Orden de 18 de mayo de 2009, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba el III Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en la Comunidad Autónoma de Aragón se establece en todos los casos un máximo anual de aplicación de estiércoles equivalente al aporte de 170 Kg de N/ha y año.
- f) El promotor de la explotación deberá poseer y mantener al día para su control por la Administración un libro-registro de fertilización en el que quedarán anotadas las fechas, las parcelas de destino y su superficie y las cantidades de estiércol fluido aplicadas en cada operación de abonado.
- g) Los residuos inertes generados durante la construcción de las dos naves proyectadas para maternidad se llevarán a vertedero autorizado al concluir las obras.
- h) La instalación deberá cumplir con las mejores técnicas disponibles relacionadas en el proyecto básico visado con fecha 27 de octubre de 2011.
- i) En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos.

1.11. En aplicación del artículo 51.1.h de la Ley 7/2006, deberán tomarse las medidas necesarias para evitar impactos ambientales y paisajísticos originados por el cese completo de la actividad, entre ellos la demolición de las edificaciones existentes y la retirada a vertedero autorizado de los escombros, el vaciado completo de las fosas de estiércoles y la restitución de los terrenos ocupados por la totalidad de las instalaciones.

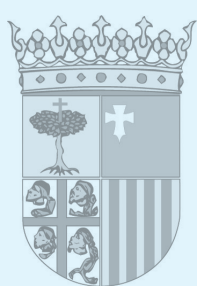
2. Plazo de ejecución de las obras.

El promotor dispone de un plazo de un año, desde la fecha de publicación de la presente resolución, para finalizar las obras de construcción de las naves de maternidad correspondientes a la adaptación de la explotación a la normativa de bienestar animal. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al Ayuntamiento la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la renovación de la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza quien levantará la correspondiente acta de comprobación y en su caso otorgará la efectividad.

3. Periodo de validez de la renovación.

La presente autorización ambiental integrada se renueva con una validez de 8 años, a partir de la fecha de publicación, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón. El titular de la actividad deberá solicitar la renovación o actualización de la autorización ambiental integrada 10 meses antes como mínimo del vencimiento del plazo de vigencia de la actual.



No obstante, el párrafo anterior se realizará una revisión o en su caso actualización de las condiciones de la autorización, en función de las conclusiones de las Mejores técnicas disponibles aplicables al sector.

4. Notificación y publicidad.

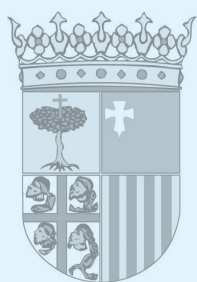
Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

5. Recursos administrativos

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 5 de febrero de 2013.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de construcción de una vivienda de turismo rural en la parcela 243 del polígono 4, en el término municipal de Arens de Lledó (Teruel), promovido por Philippe Andre Anick Belus (N.º Expte. INAGA 500201/01/2012/10212).

Tipo de procedimiento: Estudio caso por caso para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, artículo 24.2. proyecto incluido en el anexo III, Grupo 9 del Decreto 74/2011, de 22 de marzo, por el que se modifican los anexos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón).

Promotor: Philippe Andre Anick Belus.

Proyecto: Construcción de una vivienda de turismo rural.

Descripción básica del proyecto presentado: Construcción de una vivienda de turismo rural, con dos plantas y una capacidad para 8 personas. La parcela tiene una superficie de 35.635 m² de los que el nuevo edificio ocuparía 299,98 m². Se prevén unos movimientos de tierras de 47 m³ de los que 22,2 m³ serán excedentes que se utilizarán en la propia parcela para accesos y nivelamientos. El tejado de la vivienda será de cubierta de teja cerámica envejecida, y las fachadas enfoscadas y pintadas en colores tierra. Se proyecta la construcción de un camino de acceso desde el vial existente hasta la vivienda.

El proyecto prevé el suministro de energía eléctrica a través de placas solares fotovoltaicas, instaladas en la zona norte de la parcela, junto con un grupo electrógeno de apoyo. Dichas placas proveerán a la vivienda de agua caliente sanitaria. El suministro de agua para usos domésticos procederá de una captación de aguas subterráneas, ya realizada, situada en la zona este de la parcela, desde la cual se bombeará a un depósito enterrado de 6 m³ de capacidad, desde donde se bombeará, gracias a un grupo de presión cuyo suministro eléctrico procederá de la vivienda, hasta el edificio.

El saneamiento de las aguas residuales será de tipo separativo, las aguas de lluvia se aprovecharán para alimentar una balsa superficial de riego, mientras que las aguas residuales generadas en la vivienda se tratarán en una depuradora de tipo ecológica de oxidación total "Remosa Rox10". El sistema de depuración consistirá en: desbaste, oxigenación biológica y decantación. El efluente se verterá directamente al terreno mediante filtración natural. Se estima que se tratarán 254 m³/año.

Documentación presentada: Documento ambiental (artículo 26 Ley 7/2006).

Fecha de presentación: 5 de diciembre de 2012.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución:

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

- Ayuntamiento de Arens de Lledó.
- Comarca de Matarraña/Matarranya.
- Diputación Provincial de Teruel.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR.
- Ecologistas en Acción-OTUS.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).
- Anuncio en "Boletín Oficial de Aragón" n.º 246, de 19 de diciembre de 2012 para identificar posibles afectados.

Respuestas recibidas:

- Ayuntamiento de Arens de Lledó: Indica que considera el proyecto sostenible socialmente, y que de los datos obrantes en el Ayuntamiento y la ubicación de la construcción, no hay aspectos ambientales de especial importancia que deban ser tenidos en cuenta por el INAGA.

- La Dirección General de Ordenación del Territorio no considera necesario someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto y señala diversos aspectos a tener en cuenta en el proyecto respecto a las Directrices Parciales de Ordenación del Territorio de la Comarca del Matarraña y a la dotación de los distintos servicios de la vivienda.



- Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural: Informa que no son necesarias la adopción de medidas preventivas concretas en materia paleontológica ni arqueológica. No obstante, si en la fase de obras se localizara algún resto arqueológico o paleontológico se deberá comunicar al Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural quien arbitraré las medidas para el correcto tratamiento de los restos.

Ubicación del proyecto: La actuación se localiza en el paraje denominado "Clota", parcela 243 del polígono 4, término municipal de Arens de Lledó (Teruel), recogido en la hoja 1:50.000 IGN n.º 496 "Horta de San Juan". Las coordenadas UTM (ETRS 1989) referidas al huso 30 del centroide de la vivienda de turismo rural son: 773.063/4.542.323; y del pozo: 773.160/4.542.321.

Caracterización de la ubicación:

Descripción general: La parcela donde se localizará la vivienda tiene un uso principalmente forestal, con cultivos de olivos y frutales abandonados desde hace bastante tiempo, por lo que la vegetación forestal ha colonizado la superficie, prácticamente en su totalidad. Se encuentra formada principalmente por pies arbóreos de pino carrasco, en algunos casos de elevado porte, y el sotobosque está representado por especies como aliaga, romero, lavanda, tomillo, enebro y lentisco, por lo que se trata de una formación vegetal con alto grado de inflamabilidad, si bien la superficie en la que se proyecta la construcción de la vivienda y la zona en la que se ha realizado el pozo, han sido ya roturadas.

En la zona de actuación existe un camino que conduce hasta el área en la que se proyecta la construcción de la vivienda de turismo rural.

El entorno constituye el hábitat de especies ligadas al medio forestal, entre ellas destaca por su catalogación el águila azor perdicera (catalogada como en peligro de extinción).

Aspectos singulares:

- Ámbito del Plan de Recuperación del águila azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*), sin afectar a área crítica o sensible para la especie.

- El término municipal de Arens de Lledó se considera como zona de alto riesgo de incendios forestales según la Orden de 13 de abril de 2009 del Consejero de Medio Ambiente.

Potenciales impactos del proyecto y valoración:

a) Afección a la vegetación: Valoración: Impacto: medio - bajo. La roturación de las zonas de actuación no supondrá afecciones significativas. No obstante, la apertura de un nuevo vial, próximo al existente, supondría la eliminación de vegetación natural, por lo que será necesaria la adopción de las medidas oportunas con el fin de minimizar las afecciones.

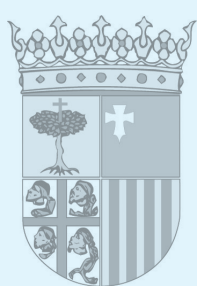
b) Afección a la fauna. Valoración: Impacto bajo. Las obras podrían generar molestias a la fauna presente en la zona de actuación, no obstante, se trataría de una afección temporal mientras se realizaran las obras. En relación al águila azor perdicera, teniendo en cuenta las características del proyecto y la distancia a la que se localiza el área crítica para la conservación de la especie más próxima a la zona de actuación, no se prevé una afección significativa.

c) Afección al paisaje: Valoración: Impacto medio-bajo. La aplicación de colores terrosos a las fachadas y la utilización en el tejado de teja cerámica envejecida, favorecen la integración paisajística de la vivienda, por lo que se considera que la actuación no supondrá una afección significativa. No obstante se introduce el uso de vivienda en un entorno rural-natural con todo lo que ello conlleva respecto a antropización del medio, a incremento del riesgo de incendios y a potenciales impactos acumulativos derivados de la extensión de las viviendas aisladas.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de protección ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas he resuelto:

1. No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de construcción de una vivienda de turismo rural en la parcela 243 del polígono 4, en el término municipal de Arens de Lledó (Teruel), promovido por Philippe Andre Anick Belus por los siguientes motivos:

- Afecciones no significativas sobre los objetivos del plan de recuperación del águila azor perdicera.
- La escasa magnitud de los impactos generados y el bajo incremento de riesgos potenciales del proyecto.



2. Establecer las siguientes condiciones que dan cumplimiento a lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley de protección ambiental de Aragón sobre evaluación ambiental de zonas sensibles, que deberán figurar en la autorización administrativa que autorice el proyecto:

- Las instalaciones deberán contar con todas las autorizaciones legales exigibles, incluyendo lo referente a las autorizaciones de captación y vertido de aguas por parte del Organismo de Cuenca.

- Con objeto de evitar afecciones innecesarias a la vegetación natural presente en la zona de actuación, se utilizarán los caminos de acceso existentes, sin proceder a la apertura de nuevos viales. Durante el desarrollo de la fase de obras se deberá respetar al máximo dicha vegetación y minimizar los daños sobre esta, realizando un jalonamiento en el perímetro de la zona de obras colindante con vegetación natural, minimizando el espacio ocupado en obra en la medida de lo técnicamente viable. Se deberán integrar en el paisaje todas las superficies alteradas por el proyecto. Tanto la restauración como, en su caso, el ajardinamiento o adecuación de la zona libre de edificación se realizará con especies propias de la zona.

- Deberán incorporarse las medidas incluidas en la orden anual del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Finalizadas las obras, se retirarán los elementos sobrantes de la construcción y cualquier residuo generado se gestionará conforme a su calificación, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Asimismo, los residuos que se produzcan durante la fase de uso de la vivienda, serán gestionados correctamente según su naturaleza. Los lodos de la fosa séptica deberán retirarse con periodicidad adecuada y gestionarse mediante gestor autorizado de residuos no peligrosos.

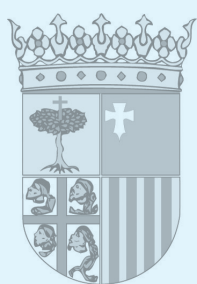
Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Contra la decisión de la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

De acuerdo en el artículo 26.3 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental, la presente resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 6 de febrero de 2013.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de torre de medición meteorológica “Alto de La Muela”, en el término municipal de La Muela (Zaragoza), promovido por Servicios Auxiliares de Telecomunicaciones, S.A. (N.º Expte. INAGA 500201/01/2012/8875).

Tipo de procedimiento: Estudio caso por caso para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, art. 24.2. proyecto incluido en el anexo III, Grupo 9, proyectos que se lleven a cabo en suelo no urbanizable especial y que no estén previstos por las Directrices de Ordenación Territorial, los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, la legislación sectorial o el planeamiento urbanístico).

Promotor: Servicios Auxiliares de Telecomunicaciones, S.A.

Antecedentes: Mediante Resolución de 28 de octubre de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se acordó someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de parque eólico “Alto de la Muela”, en los términos municipales de La Muela y María de Huerva (Zaragoza), promovido por Servicios Auxiliares de Telecomunicaciones S.A.

Proyecto: Instalación de una torre de medición meteorológica denominada “Alto de La Muela”, para poder contar con información precisa sobre las características del viento en el emplazamiento del citado parque eólico del mismo nombre.

Descripción básica del proyecto presentado: Instalación de una estación de medición para la obtención de la distribución de velocidades y densidad del viento. La torre a instalar medirá la velocidad a cinco alturas (81, 78, 60, 40 y 20 metros) y constará además de higrómetro, termómetro y barómetro. Se sujetará con 18 vientos (no se indica el diámetro) situados a 81, 69, 57, 45 y 21 m de altura y anclados al terreno mediante cubos de hormigón de 7,50 m² de superficie situados a 30 y 60 m distancia de la torre. La superficie total incluida en el ámbito de afección es de 1,1309 ha (radio de 60 m). La base de la torre se instalará en un cilindro rígido aislado de hormigón de dimensiones 1,8 x 1,8 m.

Se señalará mediante el pintado de la misma en rojo y blanco en tramos alternos, formando siete bandas, siendo rojo en los extremos. Para el balizamiento nocturno, se instalarán 2 balizas rojas, colocando una de ellas a 81 m y otra a 40 m de altura, alimentadas por placa solar. El acceso se realizará por caminos y pistas existentes aprovechando los viales y explanaciones que dan acceso al depósito de agua existente.

Documentación presentada: Documento ambiental (artículo 26 Ley 7/2006).

Fecha de presentación: 28 de agosto de 2012.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución:

Administraciones, instituciones y personas consultadas:

- Ayuntamiento de La Muela.
- Comarca de Valdejalón.
- Dirección General de Energía y Minas.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Acción Verde Aragonesa.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR).
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).

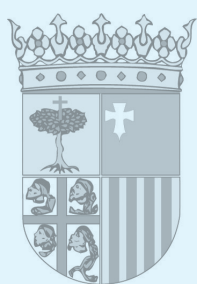
Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” n.º 194, de 4 de octubre de 2012 para identificar posibles afectados.

Respuestas recibidas:

- Dirección General de Patrimonio Cultural comunica que no se conoce patrimonio paleontológico ni arqueológico localizado dentro del ámbito del proyecto. Únicamente si en el transcurso de las labores de explotación se localizara algún resto arqueológico o paleontológico, se deberá comunicar al Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural.

- Dirección General de Ordenación del Territorio comunica que dado el grado de antropización de la zona, la temporalidad y la escasa entidad de la infraestructura, no se considera la necesidad de someter el proyecto al trámite de evaluación de impacto ambiental.

- Comarca del Valdejalón considera que resulta procedente realizar alegaciones respecto a los impactos sobre el suelo, agua, fauna, vegetación, paisaje y medio socioeconómico y



cultural y al confort de sonido y aire, y considera que, en cuanto a la sostenibilidad social, el proyecto afecta positivamente.

Ubicación del proyecto: Parcela 95 del polígono 47 del término municipal de La Muela (Zaragoza), a unos 1.500 m al noreste del núcleo de La Muela y a 595 m de altitud. Coordenadas UTM 30T (ED1950): 663.357/4.606.015.

Caracterización de la ubicación:

Aspectos generales:

- Relieve tabular “muela” donde se desarrolla un mosaico formado por pinares de pino carrasco, pastizales y campos de cultivo de secano en las zonas más bajas o con escasa pendiente. Entre ellos se intercalan manchas irregulares de matorral inventariado como Hábitat Natural de Interés Comunitario 1520 “Matorrales gipsícolas ibéricos (estepas yesosas)”.

Aspectos singulares:

- En el área es posible la presencia de *Reseda lutea* subsp. *vivanti*, catalogada de “interés especial” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón según el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón.

- Presencia de rapaces como águila real, águila culebrera, milano negro y alimoche. Las tres primeras especies están incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y el alimoche está incluido como especie “vulnerable” en los Catálogos Aragonés y Español de Especies Amenazadas. El águila real dispone de varios puntos de nidificación muy próximos a la zona de implantación de la torre.

En las zonas de cereal adyacente hay presencia de ganga ortega y en todo el área se conoce la presencia de chova piquiroja. Ambas especies se encuentran incluidas como “vulnerables” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

- Monte de Utilidad Pública n.º Z-0293 “La Plana”.

Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- Afección a la avifauna y quirópteros. Valoración: Impacto potencial alto. Dada la ubicación pretendida para la torre y el sistema de sujeción elegido mediante cables tensores de más de 85 de longitud y hasta una altura de 80 m, existe un riesgo elevado de colisión de ejemplares de águila real y de otras especies de aves con dichos tensores.

- Afección a la vegetación y hábitats de interés comunitario: Impacto potencial medio. Las instalaciones afectarán a zonas de bosque y matorral mediterráneo en buen estado de conservación.

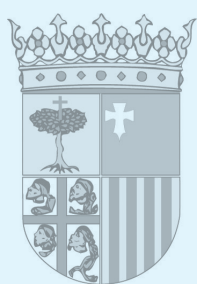
- Afección al paisaje. Valoración: Impacto potencial medio. La torre será visible desde la urbanización Alto de La Muela, en una de las escasas direcciones en las que actualmente existen pocas infraestructuras.

- Impactos acumulativos y sinérgicos. Valoración: Impacto potencial alto. En el entorno existen, depósitos de agua, áreas de expansión urbana, varios parques eólicos, líneas eléctricas, carreteras y polígonos industriales lo que le confiere a la zona una mayor singularidad por ser una de las pocas áreas naturales con escasas afecciones. Por otro lado este emplazamiento coincide con el parque eólico “Alto de la Muela” en tramitación, que se encuentra vinculado a esta antena anemométrica.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de protección ambiental de Aragón, los potenciales impactos analizados, que justifican el sometimiento del proyecto de torre de medición meteorológica a evaluación de impacto ambiental, y la relación de este proyecto con el de parque eólico “Alto de La Muela”, evaluado por este Instituto en la Resolución de 28 de octubre de 2011, por la que se acordó su sometimiento a evaluación de impacto ambiental, se considera apropiada la realización de un único procedimiento de evaluación de impacto ambiental que incluya ambos proyectos, dado que el primero no tiene cabida si del segundo resultara una declaración de impacto incompatible con la conservación del medio.

El estudio de impacto ambiental, sin perjuicio de incluir los contenidos mínimos indicados en el artículo 27 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, analizará con detalle las cuestiones establecidas en la Resolución de 28 de octubre de 2011, del INAGA, incluyendo además en el estudio de alternativas, la sujeción de la torre de medición meteorológica mediante estructura autosoportada, evitando la instalación de vientos tensores que supongan un riesgo de colisión para la avifauna existente en la zona.

De acuerdo con lo previsto en artículo 12 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental



de proyectos, modificado por la Ley 6/2010, de 24 de marzo, se establece un plazo de dos años a contar desde la recepción de la presente resolución, para la elaboración del estudio de impacto ambiental y la realización del trámite de información pública y de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a personas interesadas. Caso de no cumplir los plazos establecidos se procederá al archivo del expediente y, en su caso, a iniciar un nuevo trámite de consultas previas.

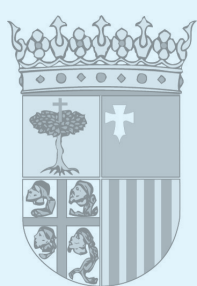
El estudio de impacto ambiental, deberá ser presentado ante el órgano sustantivo (Departamento de Industria e Innovación) para que sea sometido al trámite de información pública y de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, según lo indicado en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 26.3 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental, la presente resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la decisión de la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 6 de febrero de 2013.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de explotación de la cantera "Los Albaricoques" n.º 376, sita en el término municipal de Zaragoza, promovido por Áridos Aragón, S.L. (N.º Expte. INAGA 500201/01A/2012/8582).

La Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, establece que han de someterse al procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental las actividades listadas en su anexo II. El proyecto de extracción de áridos denominado "Los Albaricoques" n.º 376, en el término municipal de Zaragoza, contempla áreas de laboreo y afectadas por labores mineras en una superficie superior a 25 hectáreas y se sitúa a menos de 5 kilómetros de los límites de otras explotaciones mineras a cielo abierto existentes, supuestos recogidos en el anexo II de la mencionada ley.

La cantera proyectada ocupa una superficie de 47,8588 hectáreas (41,8109 hectáreas de superficie útil explotable), que se corresponde con las parcelas 66, 90, 91, 92, 99, 105, 114, 115, 123 y 297 del polígono 173 del catastro de rústica de Zaragoza.

En abril de 2009, la mercantil Áridos Aragón, S.L., solicita el inicio del procedimiento de consultas para lo que acompaña el documento comprensivo del proyecto de explotación de la cantera "Los Albaricoques". El 11 de junio de 2009 se notifica al promotor el resultado de las consultas previas y se le comunica el grado de amplitud y de especificación que debe tener el estudio de impacto ambiental.

Mediante anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" n.º 219, de 11 de noviembre de 2009, y en prensa escrita, el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza del Gobierno de Aragón somete al trámite de información y participación pública la solicitud de autorización de aprovechamiento para recursos de la Sección A), gravas, cantera «Los Albaricoques», n.º 376, en Garrapinillos, en el término municipal de Zaragoza, y su estudio de impacto ambiental. Simultáneamente, solicita informe al Ayuntamiento de Zaragoza, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Patrimonio Cultural, Fundación Ecología y Desarrollo, Sociedad Española de Ornitología (SEO-Birdlife), Ecologistas en Acción-Ecofontaneros y Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR). Se pronuncia el Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, la Confederación Hidrográfica del Ebro y el Ayuntamiento de Zaragoza.

El escrito del Ayuntamiento de Zaragoza, de octubre de 2009, acompaña un informe de la Unidad de Conservación de Medio Natural de la Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Zaragoza que concluye con lo siguiente:

Consecuentemente esta unidad entiende y mantiene que la actividad extractiva es un uso que no es compatible con la clasificación del suelo y las normas urbanísticas, para el emplazamiento proyectado, es decir suelo no urbanizable, de protección del ecosistema productivo agrario, con la categoría sustantiva de protección de la agricultura del regadío tradicional [SNU EP (R)] y por lo tanto salvo criterio en contrario, no podrá obtener licencia municipal aun cuando la declaración de impacto la determinara compatible, a efectos ambientales.

En el trámite de información y participación pública se presentan las siguientes alegaciones:

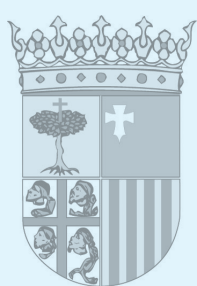
Alegación de D. Paulino Pérez Alegre, en calidad de presidente en funciones de la Asociación de Técnicos Medioambientales (ATEMA), fechada el 10 de diciembre de 2009, que considera el estudio de impacto ambiental no cumple los requisitos del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de evaluación de impacto ambiental de proyectos, y solicita del órgano sustantivo que requiera un nuevo documento acorde con la legislación sectorial.

Alegación de D. José Manuel Rodríguez Rodríguez, en nombre y representación de la sociedad Hanson Hispania, S.A., fechada el 10 de diciembre de 2009, señalando que la mercantil que representa es titular de derechos mineros previos a los ahora solicitados, por lo que solicita no se autorice la cantera «Los Albaricoques» n.º 376.

El Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza remite el expediente para la continuación del procedimiento, sin más valoración.

El 16 de marzo de 2010, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta resolución en el expediente INAGA 50201/01A/2010/370, por la que se archiva, por inviabilidad, el citado expediente para la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto de explotación de la cantera "Los Albaricoques", al resultar la actividad pretendida incompatible con las normas de planeamiento municipal, de acuerdo con la clasificación y calificación de los suelos previsiblemente afectados por el proyecto.

El 6 de agosto de 2012, el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza remite, sin más valoración, un nuevo estudio de impacto ambiental y un nuevo proyecto de ex-



plotación de la cantera «Los Albaricoques» n.º 376, acompañando copia de un nuevo informe del Ayuntamiento de Zaragoza (del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, y Gerencia de Urbanismo), y solicitando que, una vez considerado el contenido del informe, se analice la posibilidad de formular la declaración de impacto ambiental del citado proyecto, considerando válidos todos los trámites realizados hasta la fecha para la autorización de la apertura de la cantera.

El citado informe hace referencia al expediente municipal 1.459.500/2010, resuelto mediante acuerdo del Consejo Municipal de Urbanismo de 29 de marzo de 2011, por la que se otorga a la SAT n.º 76 «Ara Berdejo», propietaria de los terrenos, licencia de obra para el acondicionamiento de terrenos agrícolas (nivelación), en el mismo ámbito del proyecto -y en otra parcela rústica distinta de la del derecho minero solicitado para la cantera «Los Albaricoques». Considera, en consecuencia, que es compatible el aprovechamiento de áridos obtenidos del desarrollo de estos trabajos, siempre que se ajusten a las condiciones de la licencia de obras.

El nuevo proyecto y estudio de impacto ambiental pretenden ajustarse a los requerimientos de la licencia de obra municipal, afectando a las mismas parcelas rústicas. La naturaleza y objeto del proyecto es similar al que describe el estudio de impacto ambiental sometido a información y participación pública, con las salvedades reseñadas.

El método de explotación es de minería a cielo abierto con avance en un único banco, con una potencia media de 1,5 metros y con una profundidad máxima del hueco de 3 metros. Se establece un macizo de protección de 6 metros perimetral respecto a las fincas colindantes, los caminos y los derechos mineros existentes con los que confronta la cantera. La longitud del frente inicial será de entre 250 a 300 metros y avanzará hacia al suroeste. El volumen total de material a desmontar para realizar la nivelación a la cota deseada asciende a 522 524 m³. El periodo estimado para la realización de los trabajos es de 3 años.

Los trabajos de explotación y de restauración se realizarán simultáneamente. La rehabilitación de los terrenos tiene por objeto reponer el cultivo de albaricoques y mejorar las condiciones de riego. La morfología de los terrenos será similar a la actual. Dentro de la superficie de la cantera proyectada las cotas oscilan entre los 232 y 238 metros. Con la nivelación prevista y el aprovechamiento de áridos se obtendrá una superficie llana cuya cota media será de 235 metros y con una ligera pendiente (entre el 1 y 2%). Para alcanzar estas cotas se deben emplear 244 928 m³ obtenidos del rechazo de la propia cantera (tierras fértiles y montera) y de tierras de obras de excavación adecuada para este uso procedentes de obra civil que desarrolla la empresa.

El depósito de gravas que se pretende extraer forma parte de las terrazas superiores o glaciares de la margen derecha del río Ebro y en la margen izquierda del Canal Imperial de Aragón. El paisaje, de morfología plana, es fundamentalmente agrícola de regadío. En las inmediaciones se localizan varias explotaciones mineras, el Canal Imperial de Aragón y núcleos residenciales de Zaragoza.

El proyecto no afecta a terrenos de la Red Natura 2000 o de espacios naturales protegidos ni se sitúan en zonas sometidas a Planes de Ordenación de Recursos Naturales.

El artículo 25 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, atribuye al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la competencia para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

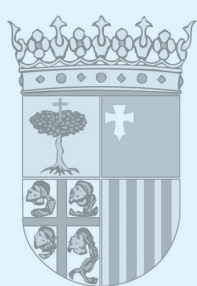
Visto el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de explotación de la cantera «Los Albaricoques» n.º 376, en el término municipal de Zaragoza; el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y demás legislación concordante, formulo la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del proyecto de explotación de la cantera Los Albaricoques n.º 376, en el término municipal de Zaragoza, promovido por Áridos Aragón, S.L., resulta compatible con la protección del medio y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Condicionado de carácter general.

Uno. El ámbito de aplicación de la presente declaración de impacto ambiental son las actuaciones descritas en el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación de la



cantera “Los Albaricoques” n.º 376, siempre que las mismas resulten compatibles con las condiciones establecidas en licencia de obras para la nivelación de los terrenos otorgada por el Ayuntamiento de Zaragoza.

Dos. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental y las incluidas en la documentación presentada, mientras no sean contradictorias con las primeras.

Respecto al relieve, la flora, la fauna y la vegetación y las medidas restauradoras.

Tres. Se presentará, en el trámite administrativo del otorgamiento del derecho minero, el preceptivo Proyecto de Restauración de la explotación, conforme a lo dispuesto en el Decreto 98/1994, de 26 de abril, de la Diputación General de Aragón, sobre normas de protección de medio ambiente de aplicación a las actividades extractivas en la Comunidad Autónoma de Aragón, y, en caso de resultar de aplicación, adaptado a lo dispuesto en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, donde se tenga en cuenta las condiciones reseñadas en la presente declaración de impacto ambiental. Se justificará la compatibilidad de la explotación con el cumplimiento de lo establecido en las prescripciones de la DIA y el desarrollo de las medidas correctoras del estudio de impacto ambiental, siempre que no sean contradictorias con el presente condicionado. El plan de restauración recogerá una adecuada cubrición del material de relleno necesario para alcanzar la nivelación pretendida, diferenciando la tierra fértil de la superficie afectada, el resto de material de rechazo de la cantera y el externo a la explotación. En este último caso se indicará, además del volumen previsto, la naturaleza de estas tierras y su procedencia. Se deberá presupuestar, como coste de restauración, la partida correspondiente al traslado de esta tierra desde su origen previsto hasta la cantera.

Plan de vigilancia y seguimiento ambiental.

Cuatro. Se redactará y desarrollará el programa de vigilancia ambiental adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el Estudio de Impacto Ambiental. Se deberá completar el programa de vigilancia ambiental con el establecimiento de controles durante las labores de retirada y acopio de los suelos y las de restitución del suelo y revegetación tras finalizar cada fase de explotación. Este programa asegurará el cumplimiento de las medidas contempladas en el plan de restauración y se prolongará por un período mínimo de tres años posteriormente a la finalización de las labores de explotación y de restauración.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 7/2006, transcurridos dos años desde la emisión de la declaración de impacto ambiental sin haberse iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo a este Instituto para que, si procede, establezca nuevas prescripciones incluso las referidas al ámbito temporal y efectos de la presente declaración o, en su caso, acuerde la necesidad de iniciar de nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental. En cualquier caso, el promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que la declaración de impacto ambiental que incorpora la presente resolución queda justificada y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 6 de febrero de 2013.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto para el aprovechamiento de recursos de la sección A) en la cantera "Los Almendros", sita en el término municipal de Loarre (Huesca), promovido por Hormigones Biescas, S.L. (N.º Expte. IN-AGA 500201/01A/2012/10305).

La Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, establece que han de someterse a una evaluación de impacto ambiental las actividades listadas en su anexo II. La cantera "Los Almendros" se sitúa a menos de 5 kilómetros de los límites de las áreas afectadas por el laboreo de otras explotaciones mineras a cielo abierto existentes, supuesto recogido en el anexo II de la mencionada ley.

La cantera se proyecta en la parcela 10 del polígono 5 del catastro de rústica de Loarre afectando a una superficie de 6,3720 hectáreas. Los vértices singulares del perímetro del recinto del derecho minero solicitado se corresponden con las siguientes coordenadas UTM referidas al huso 30, datum ED 1950:

Vértices	X	Y	Vértices	X	Y	Vértices	X	Y
1	694.233	4.683.784	8	694.120	4.684.223	15	694.002	4.684.001
2	694.215	4.683.853	9	694.109	4.684.287	16	693.996	4.683.953
3	694.184	4.683.985	10	694.096	4.684.275	17	694.054	4.683.821
4	694.188	4.684.019	11	694.091	4.684.243	18	694.106	4.683.799
5	694.184	4.684.053	12	694.079	4.684.180	19	694.162	4.683.792
6	694.157	4.684.105	13	694.061	4.684.075			
7	694.142	4.684.149	14	694.016	4.684.033			

En agosto de 2011, la mercantil Hormigones Biescas, S.L., solicita el inicio del procedimiento de consultas para lo que acompaña el documento comprensivo del proyecto de explotación de la cantera "Los Almendros". El 29 de diciembre de 2011 se notifica al promotor el resultado de las consultas previas y se le comunica el grado de amplitud y de especificación que debe tener el estudio de impacto ambiental.

Mediante anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" n.º 160, de 17 de agosto de 2012, el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca del Gobierno de Aragón somete al trámite de información y participación pública la solicitud de autorización del aprovechamiento "Los Almendros", para recursos de la sección A), áridos de aluvión, con una superficie de 6,3720 hectáreas en el polígono 5, parcela 10, del término municipal de Loarre, en la provincia de Huesca, su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración. Simultáneamente, solicita informe al Ayuntamiento de Loarre, Comarca Hoya de Huesca, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Energía y Minas, Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, Fundación Ecología y Desarrollo, Sociedad Española de Ornitología (SEO-Birdlife), Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Ecologistas en Acción-Onso, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos y Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR). Se pronuncian el Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural (indicando que el estudio de impacto ambiental no ha dado respuesta al pronunciamiento elevado en el trámite de consultas previas en relación con el análisis de los efectos sobre el patrimonio cultural arqueológico por la ejecución del proyecto de explotación de la cantera), el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio ambiente de Huesca, la Comarca Hoya de Huesca y la Sociedad Española de Ornitología (SEO-Birdlife).

Se pretende la extracción de un depósito de gravas mediante laboreo "a cielo abierto", a frente corrido, mediante banqueo, en tres bancos de altura máxima de 5 metros de altura. La superficie a explotar se divide en tres fases, avanzando de oeste a este de la cantera.

Las características y parámetros básicos de cada una de las fases se resumen en la siguiente tabla:

ZONA	SUPERFICIE (m2)	RESERVAS (m3)
1	20.423	209.873,07
2	19.907	204.570,44
3	21.019	215.997,69
TOTAL	61.349	630.441,20



El material aprovechable se trasladará a plantas de tratamiento de la empresa. Con los ritmos de producción y comercialización previstos (25.000 m³/año), la vida de la cantera se puede prolongar hasta 25 años.

Tanto los parámetros de explotación, límites de la cantera, superficies indicadas, fases, cubicación, etc., se corresponde con la parte ocupada por almendros de la parcela. No obstante, la identificación catastral de la parcela rústica que recoge el estudio de impacto ambiental (parcela 10 del polígono 5) y que se traslada al anuncio de información y participación pública, puede conducir a errores. De acuerdo con el catastro de rústica del año 2012, las coordenadas UTM reflejadas en el estudio de impacto ambiental tienen la siguiente referencia catastral: 22205A00100011 (esto es parcela 11 del polígono 1) y, en concreto la subparcela a de dicha parcela. El promotor, por su parte, señala la siguiente referencia catastral: 22205C5050001000005M (polígono 505, parcela 10). La referencia SIGPAC del recinto donde se ha solicitado el derecho minero es: polígono 505, parcela 10 recinto 1. Por otro lado, los perfiles transversales que identifican la situación inicial y final de la explotación sugieren que los movimientos de tierras desbordan ampliamente la superficie indicada en el texto del estudio de impacto ambiental y en los planos de planta que contiene, afectando a una superficie de otras seis hectáreas pertenecientes a la subparcela b y a otras parcelas que se sitúan en el perímetro exterior de la cantera solicitada.

La rehabilitación de terreno tiene por objetivo la recuperación del uso agrícola de la parcela.

La cantera proyectada se sitúa en el paraje "Saso Las Planetas", sobre glaciares o terrenos de la edad cuaternaria. Los escarpes del "Saso" están cubiertos por vegetación abierta de enebro y coscoja, y tapizada de algar. La zona se encuentra dentro del ámbito territorial del Plan de recuperación del quebrantahuesos. La actividad se desarrolla fuera de los hábitats reproductivos y de alimentación de la especie por lo que no afectará a los objetivos de conservación del plan.

El artículo 25 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, atribuye al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la competencia para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Visto el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de explotación de la cantera «Los Almendros», en el término municipal de Loarre (Huesca); el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y demás legislación concordante, formulo la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, el proyecto para el aprovechamiento de áridos de aluvión como recurso de la sección A), en la cantera "Los Almendros", en el término municipal de Loarre (Huesca), promovido por Hormigones Biescas, S.L., resulta compatible, condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Condicionado de carácter general.

Uno. El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones descritas en el estudio de impacto ambiental de la cantera "Los Almendros".

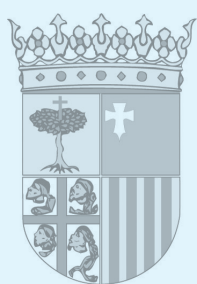
Dos. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental y las incluidas en la documentación presentada, mientras no sean contradictorias con las primeras.

Respecto al relieve, la flora, la fauna y la vegetación y las medidas restauradoras.

Tres. Se deberá presentar un anexo al proyecto de restauración modificando los perfiles transversales que figuran en el estudio de impacto ambiental, de manera que se garantice que la ejecución del proyecto no va a suponer la alteración la morfología y eliminación de la vegetación de terrenos que se encuentran fuera del recinto del derecho minero solicitado, de acuerdo con las coordenadas UTM aportadas.

Respecto al patrimonio cultural.

Cuatro. En el trámite de aprobación del plan de restauración se deberá presentar informe o certificado de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que garantice que se cumplen las



condiciones establecidas en los informes del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, emitidos durante los trámites de consultas previas del EIA y de información y participación públicas, así como las condiciones o limitaciones al proyecto de explotación que pueda imponer como resultado de las prospecciones realizadas.

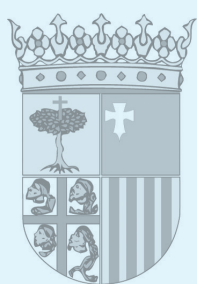
Plan de vigilancia y seguimiento ambiental.

Cinco. Se redactará y desarrollará el programa de vigilancia ambiental adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental. Se deberá completar el programa de vigilancia ambiental con el establecimiento de controles durante las labores de retirada y acopio de los suelos y las de restitución del suelo y revegetación tras finalizar cada fase de explotación. Este programa asegurará el cumplimiento de las medidas contempladas en el plan de restauración y se prolongará por un período mínimo de dos años posteriormente a la finalización de las labores de explotación y de restauración.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 7/2006, transcurridos dos años desde la emisión de la declaración de impacto ambiental sin haberse iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo a este Instituto para que, si procede, establezca nuevas prescripciones incluso las referidas al ámbito temporal y efectos de la presente declaración o, en su caso, acuerde la necesidad de iniciar de nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental. En cualquier caso, el promotor deberá comunicar al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

Zaragoza, 6 de febrero de 2013.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN**

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2013, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se publica el plan de convocatorias de exámenes, a convocar por los Servicios Provinciales de Industria e Innovación durante el año 2013, como vía para la obtención de la habilitación profesional reglamentariamente establecida en materia de industria.

El Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, establece en su artículo 12 que mediante resolución de la Dirección General de Industria, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" y en los tablones de anuncios de los Servicios Provinciales de Industria, en el último trimestre del año, la planificación de las pruebas ordinarias que serán convocadas durante el año siguiente por los tres Servicios Provinciales.

Considerando las propuestas realizadas por los tres Servicios Provinciales del Departamento de Industria e Innovación, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 7 del Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación, resuelvo:

Primero.— Publicar, como anexo a esta resolución, la planificación de exámenes, prevista para el año 2013, como vía para la obtención de la habilitación profesional reglamentariamente establecida en materia de industria.

Segundo.— Para cada uno de estos exámenes se realizará la correspondiente convocatoria, mediante resolución del Director/a del Servicio Provincial de Industria e Innovación correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial.

Tercero.— Mediante convocatorias extraordinarias, por motivos justificados, podrán realizarse pruebas diferentes a las planificadas inicialmente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria e Innovación en el plazo de un mes según lo previsto en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

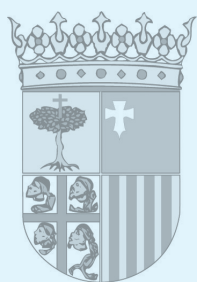
Zaragoza, 7 de febrero de 2013.

**El Director General de Industria
y de la Pequeña y Mediana Empresa,
CARLOS JAVIER NAVARRO ESPADA**

ANEXO

Programación prevista de convocatorias de exámenes en el año 2013 como vía para la obtención de la habilitación profesional reglamentariamente establecida en materia de seguridad industrial

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
INSTALACIONES DE SUMINISTRO DE AGUA												
Instalaciones de suministro de agua.				ZA	HU				TE	ZA		
INSTALACIONES TÉRMICAS EN EDIFICIOS												
Instalaciones Térmicas en Edificios					ZA		TE			ZA		
INSTALACIONES DE GAS												
Categoría A		TE		ZA								
Categoría B				ZA						HU		
Categoría C				ZA								
INSTALACIONES DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS												
Categoría PPL-I									ZA			
Categoría PPL-II									ZA			
Categoría PPL-III									ZA			
APARATOS A PRESIÓN												
Operador industrial de calderas			ZA		TE					HU	ZA	
APARATOS ELEVADORES												
Grúta u operador de grúas-torre				ZA		HU				ZA		
Categoría A grúas móviles autopropulsadas			HU	ZA						ZA		
Categoría B grúas móviles autopropulsadas			HU	ZA						ZA		



V. Anuncios

a) Contratación de las administraciones públicas

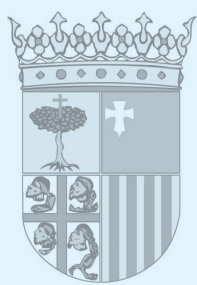
CORTES DE ARAGÓN

ANUNCIO de las Cortes de Aragón, por el que se hace pública la formalización del contrato de servicios para la prestación de los trabajos de visitas guiadas en la zona monumental del Palacio de la Aljafería, trabajos en el quiosco de información y trabajos a efectuar en la tienda sita en el interior del monumento.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Órgano de contratación: Mesa de las Cortes de Aragón.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Gestor del Palacio de la Aljafería.
 - c) Número de expediente: 46/2012.
2. Objeto del contrato: Prestación de los trabajos de visitas guiadas en la zona monumental del Palacio de la Aljafería, trabajos en el quiosco de información y trabajos a efectuar en la tienda sita en el interior del monumento.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria y anticipada.
 - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación: 219.488,04€, IVA excluido (265.580,53€, IVA incluido).
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 16 de enero de 2013.
 - c) Contratista: Guías Turísticos de Aragón, S.L.
 - d) Importe: 219.488€, IVA excluido (265.580,48€, IVA incluido).
6. Formalización del contrato:

Fecha: 12 de febrero de 2013.

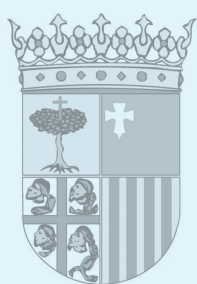
Zaragoza, 14 de febrero de 2013.— La Letrada Mayor, Carmen Agüeras Angulo.

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud - Gerencia de Sector Zaragoza III- Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza, por el que se anuncia procedimiento abierto de contratación 2013-0-005 suministro de un arco radioquirúrgico en régimen de arrendamiento con opción de compra, con destino a dicho centro.

1. Entidad adjudicadora:
Organismo: Servicio Aragonés de Salud.
Dependencia que tramita el expediente: Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa.
2. Objeto del contrato:
Descripción del objeto:
2013-0-005: Suministro de un arco radioquirúrgico en régimen de arrendamiento con opción de compra.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total sin IVA:
156.060 euros.
5. Garantías provisionales:
No se exigen.
6. Obtención de documentación e información:
Entidad: Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa.
Domicilio: San Juan Bosco, 15.
Localidad y código postal: Zaragoza 50009.
Teléfono: 976-768818/19.
Telefax: 976-561070.
Web-page: <https://contratacionpublica.aragon.es>
Fecha límite de obtención de documentación e información:
18 de marzo de 2013.
7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
Fecha límite de presentación: 18 de marzo de 2013.
Documentación que integrará las ofertas: Ver pliegos.
Lugar de presentación:
Entidad: Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa (Registro General).
Domicilio: San Juan Bosco, 15.
Localidad y código postal: Zaragoza, 50009.
Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:
Ver pliegos.
8. Apertura de las ofertas:
Entidad: Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa.
Domicilio: San Juan Bosco, 15 - Sala de juntas del Hospital.
Localidad: Zaragoza, 50009.
Fecha: Sobre 2: día 27 de marzo de 2013.
Sobre 3: día 12 de abril de 2013.
Hora: A partir de las 9:00 horas.

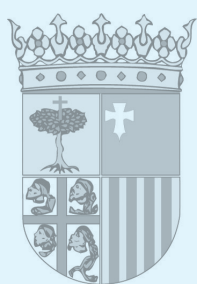
Zaragoza, 14 de febrero de 2013.— El Director Gerente del SALUD, por delegación (Resolución de 27/01/2006) El Gerente del Sector Zaragoza III, José Antonio Gil-Lahorra.



ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud - Gerencia de Sector Zaragoza III- Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza, por el que se anuncia procedimiento abierto de contratación 2013-0-008 suministro de un ecógrafo de alta gama y una incubadora de transporte en régimen de arrendamiento con opción de compra, con destino a dicho centro.

1. Entidad adjudicadora:
Organismo: Servicio Aragonés de Salud.
Dependencia que tramita el expediente: Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa.
2. Objeto del contrato:
Descripción del objeto:
2013-0-008: Suministro de un ecógrafo de alta gama y una incubadora de transporte en régimen de arrendamiento con opción de compra.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total sin IVA:
131.160 euros.
5. Garantías provisionales:
No se exigen.
6. Obtención de documentación e información:
Entidad: Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa.
Domicilio: San Juan Bosco, 15.
Localidad y código postal: Zaragoza 50009.
Teléfono: 976-768818/19.
Telefax: 976-561070.
Web-page: <https://contratacionpublica.aragon.es>
Fecha límite de obtención de documentación e información:
18 de marzo de 2013.
7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
Fecha límite de presentación: 18 de marzo de 2013.
Documentación que integrará las ofertas: Ver pliegos.
Lugar de presentación:
Entidad: Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa (Registro General).
Domicilio: San Juan Bosco, 15.
Localidad y código postal: Zaragoza, 50009.
Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:
Ver pliegos.
8. Apertura de las ofertas:
Entidad: Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa.
Domicilio: San Juan Bosco, 15 - Sala de juntas del Hospital.
Localidad: Zaragoza, 50009.
Fecha: Sobre 2: día 27 de marzo de 2013.
Sobre 3: día 12 de abril de 2013.
Hora: A partir de las 9:00 horas.

Zaragoza, 14 de febrero de 2013.— El Director Gerente del SALUD, por delegación (Resolución de 27/01/2006) El Gerente del Sector Zaragoza III, José Antonio Gil-Lahorra.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

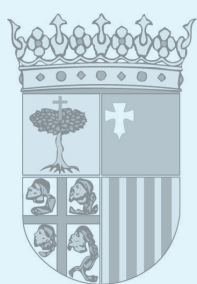
ANUNCIO de la Dirección General de Tributos, de notificaciones tributarias pendientes.

Para conocimiento de los interesados en los procedimientos tributarios que se relacionan en el presente anuncio se les comunica que, habiéndose realizado los intentos de notificación exigidos por el artículo 112 de la Ley General Tributaria y no habiendo sido posible la misma por causas no imputables a la Administración, se encuentran depositadas en las dependencias de esta Dirección General, sitas en paseo Independencia número 32 de Zaragoza, las siguientes notificaciones, citándose a los obligados tributarios o a sus representantes al efecto de ser notificados por comparecencia:

Interesado en el Procedimiento (Nombre y NIF)		Municipio último domicilio conocido	
Nº notificación	Procedimiento	Oficina	Nº Expediente
B50735653	Alameda de las Cenias SL	Valdemoro	Madrid
417 / 2013	Liquidación Motivada	Transmisiones Patrim.- Zaragoza	Z/2011/66309mag
B50735653	Alameda de las Cenias SL	Valdemoro	Madrid
418 / 2013	Liquidación Motivada	Transmisiones Patrim.- Zaragoza	Z/2011/66309mag
25476569K	Antoran Escudero M Isabel	Zaragoza	Zaragoza
387 / 2013	Liquidación Motivada	Transmisiones Patrim.- Zaragoza	Z/2012/53853mag
17833105D	Blanco Pardos Angel	Zaragoza	Zaragoza
844 / 2013	Liquidación Motivada	Sucesiones-Zaragoza	Z/2012/55889mag
77306447C	Bonet Royo Jose	Santa Eulalia de Ronçana	Barcelona
16542 / 2012	Resolución recurso (sin)	Recaudación	Z/2011/8357
25446088S	Gracia Beltran M Pilar	Roquetas de Mar	Almeria
449 / 2013	Liquidación Motivada	Transmisiones Patrim.- Zaragoza	Z/2009/43066mag
25172174P	Perez Gonzalez Amador	Maria de Huerva	Zaragoza
108 / 2013	Proc. comprob. limitada	Transmisiones Patrim.- Zaragoza	Z/2010/77538agg
76920230L	Rabadan Wallner Victoria	Zaragoza	Zaragoza
1139 / 2013	Proc. iniciado por declaración	Sucesiones-Zaragoza	43438/09
25477024Q	Rubio Capitán Esmeralda	Zaragoza	Zaragoza
1257 / 2013	Proc. comprob. limitada	Transmisiones Patrim.- Zaragoza	Z/2010/31073mmg
A64261084	Timbal Negocios, SA	Barcelona	Barcelona
1019 / 2013	Expediente sancionador	Inspección-Zaragoza	H/2011/12896fjl

Transcurridos quince días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio sin que los interesados o sus representantes hayan comparecido a recoger la notificación reseñada, se entenderá producida la misma a todos los efectos legales desde el día siguiente a la finalización del referido plazo de comparecencia.

Zaragoza, 25 de febrero de 2013.— La Subdirectora Provincial de Hacienda, Rosa Sañudo Astiz.

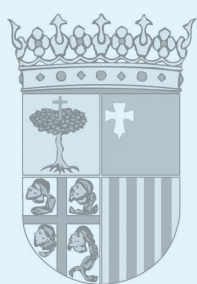
**ANUNCIO de la Oficina Liquidadora de Borja, citando a obligados tributarios en parade-ro desconocido.**

Para conocimiento de los interesados en los procedimientos tributarios que se relacionan en el presente anuncio se les comunica que habiéndose realizado los intentos de notificación exigidos por el artículo 112 de la Ley General Tributaria y no habiendo sido posible la misma por causas no imputables a la Administración, permanecen a su disposición en las dependencias de esta Oficina Liquidadora, sita en calle Braulio Foz,5 de Borja, las siguientes notificaciones, citándose a los obligados tributarios o a sus representantes al efecto de ser notificados por comparecencia:

Interesado en el procedimiento (NIF y nombre)		Municipio último domicilio conocido	
Nº Expte.	Procedimiento	Impuesto	Documento a notificar
72994429L	Saez Badia Cristina		
2012/1116/1/1	Comprobación de valor	Transmisiones Patrimoniales y AJD	Liquidación provisional

Transcurridos quince días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio sin que el interesado haya comparecido a recoger la notificación reseñada, se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a la finalización del referido plazo de comparecencia.

Borja, 13 de febrero de 2013.— El liquidador, Dulce Maria Calvo Gonzalez-Vallinas.

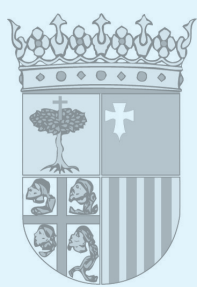
**ANUNCIO de la Oficina Liquidadora de Borja, citando a obligados tributarios en parade-ro desconocido.**

Para conocimiento de los interesados en los procedimientos tributarios que se relacionan en el presente anuncio se les comunica que habiéndose realizado los intentos de notificación exigidos por el artículo 112 de la Ley General Tributaria y no habiendo sido posible la misma por causas no imputables a la Administración, permanecen a su disposición en las dependencias de esta Oficina Liquidadora, sita en calle Braulio Foz, 5 de Borja, las siguientes notificaciones, citándose a los obligados tributarios o a sus representantes al efecto de ser notificados por comparecencia:

Interesado en el procedimiento (NIF y nombre)		Municipio último domicilio conocido	
Nº Expte.	Procedimiento	Impuesto	Documento a notificar
17196854F	Gracia Lavega Adolfo		
2012/1144/1/1	Comprobación de valor	Transmisiones Patrimoniales y AJD	Trámite de audiencia

Transcurridos quince días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio sin que el interesado haya comparecido a recoger la notificación reseñada, se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a la finalización del referido plazo de comparecencia.

Borja, 14 de febrero de 2013.— El liquidador, Dulce Maria Calvo Gonzalez-Vallinas.

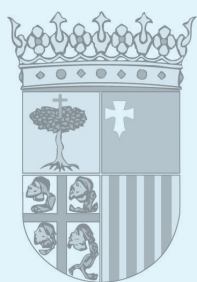
**ANUNCIO de la Oficina Liquidadora de La Almunia de Doña Godina, citando a obligados tributarios en paradero desconocido.**

Para conocimiento de los interesados en los procedimientos tributarios que se relacionan en el presente anuncio se les comunica que habiéndose realizado los intentos de notificación exigidos por el artículo 112 de la Ley General Tributaria y no habiendo sido posible la misma por causas no imputables a la Administración, permanecen a su disposición en las dependencias de esta Oficina Liquidadora, sita en avda. de Madrid, 7 de La Almunia de Doña Godina, las siguientes notificaciones, citándose a los obligados tributarios o a sus representantes al efecto de ser notificados por comparecencia:

Interesado en el procedimiento (NIF y nombre)		Municipio último domicilio conocido	
Nº Expte.	Procedimiento	Impuesto	Documento a notificar
X8070247F	Sabo Ramona, Sorina		
2012/973/1/1	Comprobación de valor	Transmisiones Patrimoniales y AJD	Liquidación provisional

Transcurridos quince días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio sin que el interesado haya comparecido a recoger la notificación reseñada, se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a la finalización del referido plazo de comparecencia.

La Almunia de Doña Godina, 13 de febrero de 2013.— El liquidador, M.^a Carmen Lerma Rodrigo.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO****ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza, por el que se notifican las resoluciones recaídas en los expedientes que se detallan en el anexo.**

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores iniciados por acta de la Inspección de Trabajo, recaídas contra las empresas que se detallan en el anexo, se procede a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que las citadas resoluciones así como el expediente administrativo completo se encuentra a su disposición en la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, sita en Fernando el Católico 63-65.

Contra las referidas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación.

Transcurrido dicho plazo sin interponer dicho recurso, las resoluciones serán firmes a todos los efectos, debiendo satisfacer el importe de la sanción mediante ingreso directo en la c/c restringida n.º 20850129000300259377 de Ibercaja, agencia 28 (paseo de M.ª Agustín, 25 de Zaragoza) a nombre de Diputación General de Aragón - Departamento de Economía y Empleo - Sanciones Laborales, haciendo constar el número de expediente, en los plazos siguientes:

- Si la publicación de esta notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

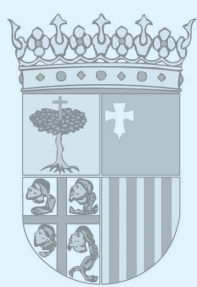
- Si la publicación de esta notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

De no interponerse el recurso, ni abonar la sanción en vía voluntaria, se procederá a su recaudación por la vía ejecutiva, siguiendo el procedimiento señalado en el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, incrementada con el recargo de apremio, y en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

Zaragoza, 18 de febrero de 2013.— La Directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, M.ª Pilar Salas Gracia.

ANEXO

Nº EXPTE.	Nº ACTA	EMPRESA Y DOMICILIO	IMPORTE SANCION
533/12	ST-119827/12	ARRANQUE AUTO, S.L. C/ Pedro Cerbuna, 2 50009 ZARAGOZA	3.125,00 €
541/12	ST-108915/12	VILLANUEVA 2008, S.L. C/ Alberto Einstein, Pol. Sec II, 21 50830 VILLANUEVA DE GÁLLEGO (Zaragoza)	8.000,00 €



ANUNCIO de la Dirección General de Trabajo, del depósito de certificado de acuerdo de modificación de artículos y nuevos estatutos de la Asociación Aragonesa de Cooperativas y Sociedades Laborales (ASES).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, que regula el contenido de los estatutos de las asociaciones profesionales a que se refiere el artículo 1 de la Ley 19/1977, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 19 de febrero de 2013, fue depositado en este Servicio de Relaciones Laborales certificación de modificación y nuevos estatutos de la Asociación Aragonesa de Cooperativas y Sociedades Laborales (ASES).

Las modificaciones fueron acordadas en asamblea general extraordinaria de fecha 8 de febrero de 2013, y originan la refundición en un nuevo texto estatutario.

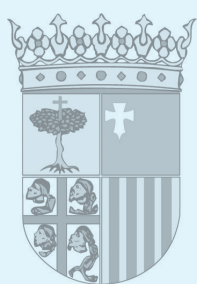
Firman el certificado:

D. Eduardo F. Romero Aladrén, Presidente.

D.^a M.^a Elena Barriando Cebrián, Secretaria.

Conforme a los artículos 4 y 5 del ya citado Real Decreto 873/1977, los interesados podrán alegar por escrito lo que estimen procedente dentro del plazo de ocho días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", que será expuesto en el tablón de anuncios de esta Dirección General, y podrán ser examinados los estatutos depositados e interesar certificación de los extremos que consten en el expediente, en el Servicio de Relaciones Laborales de la Dirección General de Trabajo, sita en Fernando el Católico, 63-65,- C.P.50006 de Zaragoza.

Zaragoza, 21 de febrero de 2013.— El Director General de Trabajo, Jesús Divassón Mendivil.



DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

NOTIFICACIÓN de la Subdirección Provincial de Vivienda de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, de las resoluciones de denegación recaídas en los expedientes de solicitud de ayudas financieras a inquilinos.

No habiendo sido posible notificar en el domicilio indicado por los interesados las resoluciones de denegación recaídas en los expedientes de ayudas financieras a inquilinos, reguladas por Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estatal 2009-2012, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda, y el Decreto 60/2009, de 14 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan aragonés para facilitar el acceso a la vivienda y fomentar la rehabilitación 2009-2012, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar que tienen a su disposición el texto íntegro en la Subdirección Provincial de Vivienda de Huesca, sita en plaza Cervantes, n.º 1, 1.º izquierda de Huesca.

Se dan por notificados a todos los efectos, indicando que la resolución adoptada, no agota la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente en que aparezca la última publicación que se practica mediante anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el tablón de edictos del ayuntamiento de su último domicilio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.11) de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, en conexión con el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que proceda en derecho.

Huesca, 20 de febrero de 2013.— La Directora General de Vivienda y Rehabilitación (firma delegada por Resolución de 9 de febrero de 2012). La Subdirectora Provincial de Vivienda de Huesca, Ana Isabel Ordás Esco.

Anexo:

Número de expediente: SAI-22/2012/0141.

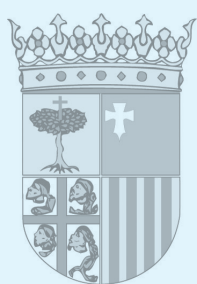
Interesado: Andrés Laclaustra Cebrián.

Asunto: Resolución de denegación de ayudas.

Número de expediente: SAI-22/2012/0076.

Interesado: Lorena María Puyuelo Ballesteros.

Asunto: Resolución de denegación de ayudas.



ANUNCIO de la Dirección General de Carreteras, referente a información pública de la relación de bienes a expropiar en los términos municipales de Albarracín, Saldón y Valdecuencia, provincia de Teruel, con motivo de las obras del proyecto A-269-TE.

Referente a las fincas que figuran en la relación anexa con la expresión de sus propietarios, destino de cada finca y superficie a ocupar, que es necesario expropiar en los términos municipales de Albarracín, Saldón y Valdecuencia (Teruel), con motivo de las obras de "Acondicionamiento de la carretera A-1503, p.k. 25,300 al p.k. 29,400. Tramo: Bezas-Valdecuencia". Clave A-269-TE. Provincia de Teruel. Proyecto aprobado definitivamente y ordenada la expropiación el 28 de enero de 2013 por la Dirección General de Carreteras de la Diputación General de Aragón.

Esta Dirección General, haciendo uso de las facultades que le confiere la normativa vigente en materia de expropiación forzosa y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha acordado abrir un período de información pública para que en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", los interesados puedan formular, ante las alcaldías de los mencionados términos municipales o ante la Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel (calle San Francisco, n.º 1, 44071 Teruel), las alegaciones que estimen oportunas, y ofrecer cuantos antecedentes y referencias puedan servir de fundamento para rectificar posibles errores en la descripción material o legal de las fincas que figuran en la relación anexa.

Los planos de expropiación podrán examinarse en los Ayuntamientos de Albarracín, Saldón y Valdecuencia (Teruel), y en la Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel, en horas de oficina.

Teruel, 20 de febrero de 2013.— El Director General de Carreteras (firma delegada por Resolución de 6 de febrero de 2012). El Subdirector Provincial de Carreteras de Teruel, Antonio Portolés Azcón.

RELACION DE BIENES A EXPROPIAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE: ALBARRACÍN (TERUEL)

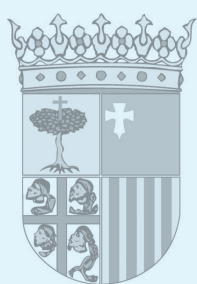
Nº de Finca	Polígono	Parcela	Propietario	Categoría / Arbolado	Superficie Ocupada m ²
1	70	277	Ayuntamiento y Comunidad de Albarracín	Pinar Maderable	1.013
2	70	258	Asensio Andrés Joaquín (Herederos de)	Labradío Secano	2.006
3	70	66	Ayuntamiento y Comunidad de Albarracín	Pinar Maderable	124
6	70	271	Ayuntamiento y Comunidad de Albarracín	Pastos	811
9	70	60	Lázaro Soriano Saturnino (Herederos de)	Pinar Maderable	430
10	70	268	Ayuntamiento y Comunidad de Albarracín	Matorral	1.698
11	70	73	Ayuntamiento y Comunidad de Albarracín	Pastos	122
12	70	74	Ayuntamiento y Comunidad de Albarracín	Matorral	662
13	70	266	Ayuntamiento y Comunidad de Albarracín	Monte Bajo	4.000
15	70	82	Ayuntamiento y Comunidad de Albarracín	Matorral	731
28	70	266	Ayuntamiento y Comunidad de Albarracín	Monte Bajo	50
32	72	34	Ayuntamiento y Comunidad de Albarracín	Monte Bajo	4.312
51	72	35	Ayuntamiento y Comunidad de Albarracín	Monte Bajo	1.507
52	72	31	Ayuntamiento y Comunidad de Albarracín	Monte Bajo	386
54	72	32	Ayuntamiento y Comunidad de Albarracín	Monte Bajo	2.647
59	70	262	Ayuntamiento y Comunidad de Albarracín	Pinar Maderable	7.826
60	70	265	Ayuntamiento y Comunidad de Albarracín	Matorral	678
61	70	264	Ayuntamiento y Comunidad de Albarracín	Pastos	145
62	70	272	En Investigación, Art. 47 de la Ley 33/2003	Matorral	56
63	70	64	Ayuntamiento y Comunidad de Albarracín	Matorral	28

RELACION DE BIENES A EXPROPIAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE: SALDÓN (TERUEL)

Nº de Finca	Polígono	Parcela	Propietario	Categoría / Arbolado	Superficie Ocupada m ²
16	504	5118	Ayuntamiento de Saldón	Pastos	68
17	504	16	Navarro Villalba Sandra	Labradío Secano	305
18	504	18	Domingo Pérez Virginia	Labradío Secano	216
19	504	19	Domingo Pérez Cristóbal	Labradío Secano	25
24	504	39	Romero Valero Vicente	Labradío Secano	49
25	504	5175	Ayuntamiento de Saldón	Monte Bajo	1.088
26	504	9010	Ayuntamiento de Saldón	Vía de Comunic. Dominio Público	33
27	504	5176	Ayuntamiento de Saldón	Monte Bajo	1.661
56	504	50	Romero Valero Enrique	Labradío Secano	13
58	504	5168	Ayuntamiento de Saldón	Monte Bajo	2.566

RELACION DE BIENES A EXPROPIAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE: VALDECUENCA (TERUEL)

Nº de Finsa	Polígono	Parcela	Propietario	Categoría / Arbolado	Superficie Ocupada m2
33	501	5313	Asociación Unión Pinar de Cabriel	Monte Bajo	3.186
34	501	6238	Diputación General de Aragón Mat	Pastos	161
35	502	6314	Asociación Unión Pinar de Cabriel	Pinar Maderable	3.827
36	504	9	Marco Soriano Isabel	Labradío Secano	7.299
36	504	9	Marco Soriano Isabel	Pastos	238
37	504	11	Martínez Yagües Azucena (Herederos de)	Labradío Secano	421
38	504	10	Marco Romero Edelmiro (Herederos de)	Labradío Secano	61
40	506	26	Marco Romero Germán	Labradío Secano	38
42	504	8	Soriano Marco Ascensión	Labradío Secano	8
43	504	7	Rodríguez Yagües Matías	Labradío Secano	2.109
45	504	1	Marco Marco Felicidad	Labradío Secano	28
46	507	5315	Asociación Unión Pinar de Cabriel	Pinar Maderable	11.702
48	507	5237	En Investigación, Art. 47 de La Ley 33/2003	Monte Bajo	102

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE****NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, a los interesados relacionados en el anexo, el acuerdo de improcedencia de inicio de expediente sancionador.**

El Artículo 9 del Reglamento General de Carreteras de Aragón, aprobado por Decreto 206/2003, de 22 de julio, que dice lo siguiente:

Artículo 9.1 - letra B:

“Los caminos de servicio o acceso - incluidas las pistas forestales, cualquiera que sea su titularidad, construidos como elementos auxiliares o complementarios de las actividades específicas a las que sirven, sin perjuicio de que, cuando existan razones de interés general y las circunstancias de dichos caminos lo permitan, pueda acordarse su apertura al uso público de forma temporal o definitiva.”

Artículo 9.3:

“La apertura permanente al uso público de los caminos de servicio o acceso a los que se refiere el epígrafe b) del apartado primero de este artículo, llevará implícita su incorporación al Plan General de Carreteras de Aragón, así como el Catálogo de la Red autonómica aragonesa, lo que supondrá que dichos caminos adquirirán la condición de carreteras. En estos casos se aplicarán las reglas sobre cambio de calificación establecidas en el artículo 11 (del artículo 6.3 de la Ley).”

Teniendo cuenta que los hechos denunciados, en base a los anteriores fundamentos, se infringe el artículo 117 k) de la Ley de Montes de Aragón que igualmente los hechos denunciados no se encuentran tipificados como infracción administrativa en la normativa reguladora de la materia, por lo que atendiendo al principio de legalidad, que rige en el ejercicio de la potestad sancionadora, nos encontramos en una situación jurídico-administrativa, de que no existe conductas ilícitas

No habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación a las personas relacionadas en el anexo, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se procede a notificarles que, por el Director de este Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, se acordó la improcedencia de inicio de dicho expediente.

Teruel, 18 de febrero de 2013.— El Director del Servicio Provincial, Julio Moreno Calero.

Anexo:

Acuerdo de improcedencia de inicio

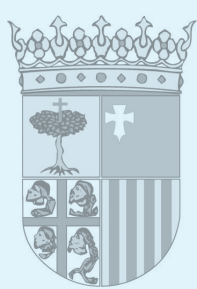
N.º de expediente: TE/MON/2012/203.

Nombre: Marcu Judea.

Fecha y lugar de los hechos: 20 de octubre de 2012, en Mosqueruela (Teruel).

- No existe infracción jurídica alguna.

- Archivo de actuaciones.



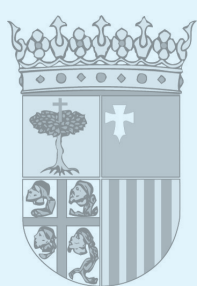
NOTIFICACIÓN del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de resolución del expediente INAGA/440303/07/2012/10235, relativa a la solicitud de baja de la inscripción en el Registro para Actividades de Gestión de Residuos no Peligrosos distintas de la valorización o eliminación de la Comunidad Autónoma de Aragón a la empresa Fedilosa, S.A.

Habiéndose intentado notificar dicha resolución de expediente en el domicilio que el interesado hizo constar en el mismo, y no habiéndose podido practicar dicha notificación se procede, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio.

La persona interesada podrá conocer el contenido íntegro de la Notificación en la Delegación Provincial de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, c/ San Francisco, 33, Teruel.

En consecuencia, una vez publicado este anuncio se le tendrá por notificado el citado inicio del expediente a todos los efectos.

Teruel, 27 de febrero de 2013.— El Jefe de la Oficina Delegada de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Eduardo Saura Mateo.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, sobre la aprobación de las bases definitivas y el acuerdo de concentración parcelaria de Calcón-subperímetro de Ibieca, Aguas y Liesa (Huesca).

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Calcón-subperímetro de Ibieca, Aguas y Liesa (Huesca), declarada de utilidad pública y urgente ejecución, por Decreto 88/1995, de 2 de mayo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" número 59, de 19 de mayo de 1995), que con fecha 7 de febrero de 2013 el Director General de Desarrollo Rural ha aprobado las bases definitivas y el acuerdo de concentración parcelaria, que, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la última publicación de este aviso en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» o en el "Boletín Oficial de Aragón", estarán expuestos al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Ibieca, Siétamo y Loporzano.

Al mismo tiempo, se comunica que teniendo en cuenta el Decreto 130/2006 de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 88/1995, de 2 de mayo, de la Diputación General de Aragón, sobre la zona regable de Calcón, la concentración se tramitará por el procedimiento simplificado que prevé el art. 201 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

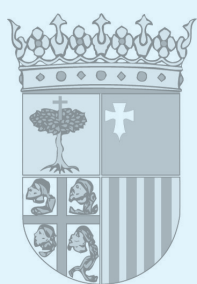
Los documentos que los interesados pueden examinar relativos a las bases definitivas se refieren a la determinación del perímetro a concentrar (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficie que se exceptúa por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras, coeficientes de compensación, determinación de los propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente. Estos datos se han confeccionado teniendo en cuenta las bases provisionales modificadas y una vez estudiadas las alegaciones presentadas a las mismas, durante su periodo de encuesta.

El acuerdo de concentración parcelaria se ha redactado, tras haberse realizado en el proyecto de concentración parcelaria las modificaciones oportunas como consecuencia de las alegaciones presentadas a dicho proyecto en el periodo de encuesta, llevada a cabo como determina el artículo 209 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordándose la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de la citada ley, cuya interpretación deberá adaptarse a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Durante el plazo de un mes podrá interponerse recurso de alzada contra las bases definitivas y/o el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Calcón-subperímetro de Ibieca, Liesa y Aguas, ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, presentándolo preferentemente y a efectos de agilizar su tramitación, en la Dirección del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, plaza Cervantes n.º 1, 3.º Huesca, o en los lugares señalados por la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículo 38.4, indicando en el escrito un domicilio dentro del término municipal en el que realizar las notificaciones que procedan.

Se advierte que conforme a lo dispuesto en el artículo 214 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el acuerdo solo podrá ser impugnado por infracción de las formalidades prescritas para su elaboración y publicación, o si no se ajustase a las bases de la concentración parcelaria.

Huesca, 15 de febrero de 2013.— El Director del Servicio Provincial, Fernando Fidalgo Ciprés.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica propuesta de resolución de procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa vigente en materia de protección animal.

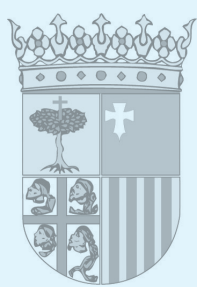
No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan, de la propuesta de resolución dictada en el procedimiento sancionador seguido por presunta infracción a la Ley de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Durante el plazo de quince días hábiles los interesados podrán examinar los expedientes en las oficinas de este Servicio y formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes en su defensa, así como aportar documentos e informaciones que no hubieran podido aportarse en el trámite anterior.

Zaragoza, 15 de febrero de 2013.— El Instructor, Enrique Juan Machado Sicilia.

Relación que se cita

Nº Expdte.	INTERESADO	Normativa infringida	Sanción
za/pan/2012/181	Juan Antonio García Aznar	Ley 11/2003 de Protección Animal	60 €



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifican resoluciones por infracciones a la Ley de Pesca en Aragón.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan de las resoluciones dictadas en los expedientes incoados por infracciones a la Ley de Pesca en Aragón.

El importe de la sanción deberá ser ingresado en la cuenta corriente número 2085-0129-06-0400040114 denominada "Diputación General de Aragón - Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente - Sanciones", abierta en la agencia de Ibercaja, urbana 28, paseo de María Agustín 25, de Zaragoza, con indicación de sus datos personales, así como el número de expediente, debiendo enviar fotocopia de dicho ingreso al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la DGA, paseo de María Agustín 36, de Zaragoza, para su debida constancia.

Dicho pago deberá realizarse en los siguientes plazos:

- a) Si recibe la notificación entre del día 1 y 15 del mes, podrá pagar desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente, o, si éste fuera inhábil, hasta el día inmediato hábil posterior.
- b) Si la recibe entre el día 16 y el último del mes, podrá pagar desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o, si éste fuera inhábil, hasta el día inmediato hábil posterior.

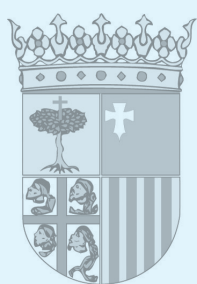
Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

De no abonar la multa en los citados plazos, no habiendo interpuesto recurso y una vez transcurrido el plazo para hacerlo, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Zaragoza, 15 de febrero de 2013.— El Director del Servicio Provincial, Miguel Ángel Clavero Forcén.

Relación que se cita

Nº Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
za/pesca/2010/480	Ivan Borisov Petrov	Ley de pesca en Aragón	301 €



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifican resoluciones por infracciones a la Ley de Pesca en Aragón.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan de las resoluciones dictadas en los expedientes incoados por infracciones a la Ley de Pesca en Aragón.

El importe de la sanción deberá ser ingresado en la cuenta corriente número 2085-0129-06-0400040114 denominada "Diputación General de Aragón - Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente - Sanciones", abierta en la agencia de Ibercaja, urbana 28, paseo de María Agustín 25, de Zaragoza, con indicación de sus datos personales, así como el número de expediente, debiendo enviar fotocopia de dicho ingreso al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la DGA, paseo de María Agustín 36, de Zaragoza, para su debida constancia.

Dicho pago deberá realizarse en los siguientes plazos:

- a) Si recibe la notificación entre del día 1 y 15 del mes, podrá pagar desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente, o, si éste fuera inhábil, hasta el día inmediato hábil posterior.
- b) Si la recibe entre el día 16 y el último del mes, podrá pagar desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o, si éste fuera inhábil, hasta el día inmediato hábil posterior.

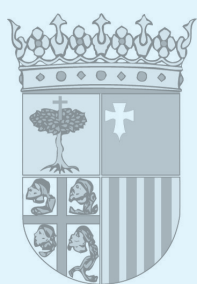
Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

De no abonar la multa en los citados plazos, no habiendo interpuesto recurso y una vez transcurrido el plazo para hacerlo, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Zaragoza, 18 de febrero de 2013.— El Director del Servicio Provincial, Miguel Ángel Clavero Forcén.

Relación que se cita

Nº Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
za/pesca/2010/445	Dima Doru	Ley de pesca en Aragón	602 €
za/pesca/2010/469	Ioan Marin Banda	Ley de pesca en Aragón	602 €



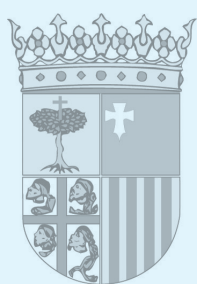
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la concesión de uso privativo en el dominio público pecuario para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real de Cinco Villas” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio Zuera (Zaragoza), con objeto de la instalación de una línea eléctrica subterránea de evacuación de energía de la instalación solar fotovoltaica “Zuera Solar” promovido por Tratamiento y Generación de Energía S.L. (Expediente INAGA 500602.56/2013.00363).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por solicitud de Tratamiento y Generación de Energía S.L. el expediente de renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Cinco Villas” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Zuera (Zaragoza), con objeto de la instalación de una línea eléctrica subterránea de evacuación de energía de la instalación solar fotovoltaica “Zuera Solar”. (Expediente INAGA 500602.56/2013.00363).

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/2005 de Vías Pecuarias de Aragón y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda Pablo Ruiz Picasso n.º 63, edificio Dinamiza 2C planta 3.ª, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.— El Jefe del Área Técnica VI del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Eliseo Martínez Orte.



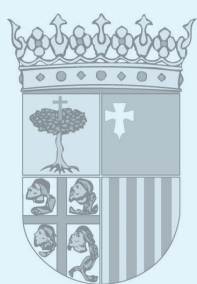
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación y cambio de titularidad de la concesión de uso privativo en el dominio público pecuario para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real de Zaragoza a Lérida” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio Pina de Ebro (Zaragoza), con objeto de la instalación de una línea eléctrica subterránea de evacuación de energía producida por un huerto solar fotovoltaico, autorizada a Gamesa Solar S.A.U. promovido por Pina de Ebro Solar C.B. (Expediente INAGA 500602.56/2013.00744).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por solicitud de Pina de Ebro Solar C.B el expediente de renovación y cambio de titularidad de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Zaragoza a Lérida” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Pina de Ebro (Zaragoza), con objeto de la instalación de una línea eléctrica subterránea de evacuación de energía producida en un huerto solar fotovoltaico autorizada a Gamesa Solar S.A.U. (Expediente INAGA 500602.56/2013.00744).

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/2005 de Vías Pecuarias de Aragón y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda Pablo Ruiz Picasso n.º 63, edificio Dinamiza 2C planta 3.ª, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.— El Jefe del Área Técnica VI del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Eliseo Martínez Orte.



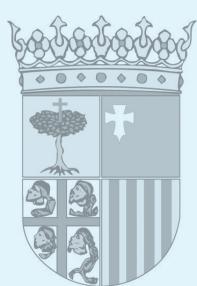
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación y cambio de titularidad de la concesión de uso privativo en el dominio público pecuario para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Vereda de Sástago” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio La Zaida (Zaragoza), con objeto de la instalación de una línea eléctrica subterránea de evacuación de energía producida por un huerto solar fotovoltaico, autorizada a Gamesa Solar S.A.U. promovido por La Zaida Solar C.B. (Expediente INAGA 500602.56/2013.00742).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por solicitud de La Zaida Solar C.B el expediente de renovación y cambio de titularidad de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Vereda de Sástago” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de La Zaida (Zaragoza), con objeto de la instalación de una línea eléctrica subterránea de evacuación de energía producida en un huerto solar fotovoltaico autorizada a Gamesa Solar S.A.U. (Expediente INAGA 500602.56/2013.00742).

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/2005 de Vías Pecuarias de Aragón y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda Pablo Ruiz Picasso n.º 63, edificio Dinamiza 2C planta 3.ª, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

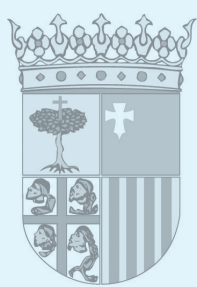
Zaragoza, 19 de febrero de 2013.— El Jefe del Área Técnica VI del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Eliseo Martínez Orte.



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se hace pública la notificación de citación a la empresa Aimel Aragonesa de Instalaciones y Montajes Eléctricos, S.L., para la recepción de las obras de “Separata n.º 1 del proyecto de mejora del abastecimiento de agua de Ontinar de Salz (Zaragoza), modificación n.º 1”, por imposible notificación.

Habiéndose intentado notificar a Aimel Aragonesa de Instalaciones y Montajes Eléctricos, S.L., en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” n.º 285, de 27.11.92), la citación del Instituto Aragonés del Agua, de fecha 13 de febrero de 2013, para la recepción de la obra “Separata n.º 1 del proyecto de mejora de abastecimiento de agua de Ontinar de Salz (Zaragoza), Modificación n.º 1.” Expediente C19/2006-S1, y siendo necesario notificarle la misma, al ser parte interesada, conforme a lo previsto en el apartado 5.º del citado artículo, y en virtud de lo establecido en el artículo 218.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y 164.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la notificación del Instituto Aragonés del Agua a la empresa Aimel Aragonesa de Instalaciones y Montajes Eléctricos, S.L., para que a las 11 horas del día 18 de marzo de 2013, se persone en el lugar de las obras: “Separata n.º 1 del proyecto de mejora de abastecimiento de agua de Ontinar de Salz (Zaragoza), modificación n.º 1”; expediente C19/2006-S1, para el acto de recepción de las mismas.

Zaragoza, 20 de febrero de 2013.— La Secretaria General del Instituto Aragonés del Agua, Carmen Sanz Gandásegui.



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, relativo a la apertura del periodo de información pública de los anteproyectos y adendas complementarias para la construcción de estaciones depuradoras de varias actuaciones de la Zona-10 comprendidas en el Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración.

Con fecha 20 de febrero de 2008 fue publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” anuncio del Instituto Aragonés del Agua (I.A.A.) por el que se convocaba la licitación del contrato de concesión de obra pública para la redacción de proyectos, construcción y explotación de las actuaciones incluidas en la Zona-10 del Plan Especial de Depuración.

Con fecha 5 de agosto de 2008, por resolución del Presidente del I.A.A. se realizó la adjudicación definitiva del contrato a la U.T.E. Copisa Constructora Pirenaica, S.A. - Copisa Proyectos y Mantenimientos Industriales, S.L. - Estructuras Aragón, S.A.U., que de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas particulares se constituyó en la sociedad Depuraragón, S.A.

El concesionario realizó y entregó al Instituto la totalidad de los proyectos constructivos de las depuradoras, pero no inició las obras de ninguna de ellas.

El contrato con Depuraragón, S.A., ha sido rescindido con fecha 26 de septiembre de 2012, siendo objetivo del I.A.A. llevar a cabo una nueva licitación de concesión de obra pública para la construcción y explotación de las actuaciones incluidas en la Zona-10 del Plan Especial de Depuración.

Antes de proceder a la licitación, se ha decidido revisar y actualizar los proyectos constructivos existentes para adaptarlos a nuevos condicionantes sobrevenidos, realizando nuevos estudios de vertidos, adoptando nuevos datos de partida, modificando la ubicación de algunas plantas depuradoras y sus obras auxiliares y actualizando el presupuesto vigente.

Los proyectos existentes, ya aprobados, han pasado a considerarse como anteproyectos, proponiéndose su aprobación como tal, para su licitación por concurso de concesión de obra pública.

Se ha redactado por los Servicios Técnicos del Instituto Aragonés del Agua, en diciembre de 2012 y febrero de 2013, adendas a dichos anteproyectos, en las que se incluyen las necesarias modificaciones y actualizaciones tanto técnicas como económicas; cuya aprobación se propone conjuntamente con los anteproyectos a los que complementan.

Los anteproyectos y adendas de las obras incluidas en el Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración, Zona-10, cuya documentación se somete a información pública son:

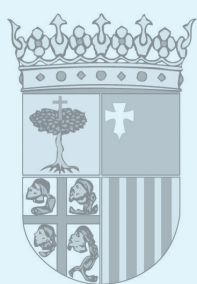
Beceite y Maella.

Por todo ello, y para dar cumplimiento al artículo 129 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se somete a información pública por el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” del presente anuncio, la documentación correspondiente a las obras detalladas.

A tal fin dicha documentación podrá ser consultada en el plazo indicado en las oficinas del Instituto Aragonés del Agua situadas en la avda. Ranillas, 101 - 3.ª planta, 50018- Zaragoza, así como en el ayuntamiento correspondiente.

Las entidades públicas y particulares interesadas podrán presentar alegaciones dentro del plazo indicado, dirigiéndolas al Instituto Aragonés del Agua (IAA), en la dirección arriba indicada, haciendo constar en los escritos nombre, apellidos, DNI, domicilio y localidad del alegante, y cuando aquel se realice en nombre de una entidad pública o privada, deberá indicarse el cargo o representación de la persona que firma la alegación.

Zaragoza, 20 de febrero de 2013.— La Secretaria General del Instituto Aragonés del Agua, Carmen Sanz Gandásegui.

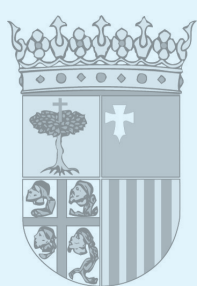


ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso del proyecto para la solicitud de autorización como gestor de residuos no peligrosos, a ubicar en el polígono Malpica, c/ C, parcelas 5 a 7, de Zaragoza, promovido por Reciclarte 2007, S.L. (Expediente INAGA 500301/01/2013/01277).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental promovido por Reciclarte 2007, S.L, relativo al proyecto de autorización como gestor de residuos no peligrosos a ubicar en el polígono Malpica en el término municipal de Zaragoza, que podrán presentar en el plazo máximo de 30 días desde la publicación de este anuncio, sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, avda. Pablo Ruiz Picasso, 63 - C, 3.ª planta, 50018-Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental así como en el Ayuntamiento de Zaragoza (plaza del Pilar, 8) y en el Sistema de Información al Ciudadano del INAGA (www.aragon.es).

Zaragoza, 21 de febrero de 2013.— El Jefe del Área Técnica III de Medio Ambiente Industrial, Javier Gracia Sorrosal.

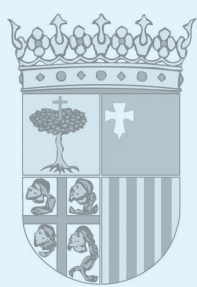


ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental del proyecto de legalización de actividad de pista de vuelo y hangar en Sierra de San Quílez, polígono 7 parcela 28, término municipal de Binéfar (Huesca), promovido por Aeroclub Binéfar. (Expediente INAGA 500201/01/2013/934).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental promovido por Aeroclub Binéfar, en el término municipal de Binéfar (Huesca), relativo a proyecto de legalización de actividad de pista de vuelo y hangar en Sierra de San Quílez, polígono 7, parcela 28, que podrán presentar en el plazo máximo de 30 días desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza 2C, 3.ª planta, avda. Pablo Ruiz Picasso, 63, 50018-Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental así como en el Ayuntamiento de Binéfar y en el Sistema de Información al Ciudadano del INAGA (www.aragon.es).

Zaragoza, 26 de febrero de 2013.— La Jefa del Área Técnica II de Biodiversidad y Medio Natural, Nélida García Sanz.



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

NOTIFICACIÓN de la Directora General de Energía y Minas, a la empresa Arcillas y Chamotas, S.L.

No habiendo sido posible practicar la notificación de la Resolución de 12 de febrero de 2013 de la Directora General de Energía y Minas, el interesado tiene a su disposición la citada resolución así como el expediente administrativo completo en el Servicio de Promoción y Desarrollo Minero de la Dirección General de Energía y Minas, sito en paseo M.^a Agustín n.º 36, edificio Pignatelli, puerta 33 planta baja, de Zaragoza.

Publicada esta notificación en el “Boletín Oficial de Aragón”, se tendrá por practicada la misma a todos los efectos.

Que contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria e Innovación en el plazo de un mes según lo previsto en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente, y que transcurrido dicho plazo se considerará firme la resolución reflejada.

Zaragoza, 20 de febrero de 2013.— La Directora General de Energía y Minas, Marina Sevilla Tello.

